

INFORME AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO

**AL PLAN DEPARTAMENTAL DE AGUA DEL DEPARTAMENTO
DEL CESAR**

VIGENCIA 2022

**CGR-CDSVSB-GDCP No. 030
Diciembre de 2023**

AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO AL PLAN DEPARTAMENTAL DE AGUA DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR-VIGENCIA 2022

Vicecontralor en funciones de Contralor General de la República	Carlos Mario Zuluaga Pardo
Vice Contralor	Carlos Mario Zuluaga Pardo
Contralor Delegado para el Sector Vivienda y Saneamiento Básico.	Diego Alejandro Castro García
Directora de Vigilancia Fiscal	Yanet Sanabria Pérez
Directora de Estudios Sectoriales	Mercy Carina Martínez Bocanegra
Gerente Departamental	Javier Martinez Daza
Directivo de Conocimiento	Camilo Andres Rangel Rodríguez
Supervisor Nivel Central	Fernando Grillo Parra
Supervisor Encargado	Rafael Antonio Dajer Hernandez
Líder de auditoría	Jimmy López Andrade
Audidores	Cristina Zapata Sanjuan Néstor González Camelo María Carolina Soto del Rio Maria Eugenia Costa Angarita

TABLA DE CONTENIDO

1. CARTA DE CONCLUSIONES	4
1.1. OBJETIVO DE LA AUDITORÍA.....	5
1.1.1. Objetivo General	5
1.2. FUENTES DE CRITERIO.....	5
1.3 ALCANCE DE LA AUDITORÍA	10
1.4 LIMITACIONES DEL PROCESO	12
1.5 RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN CONTROL INTERNO.....	12
1.6. CONCLUSIONES GENERALES Y CONCEPTO DE LA EVALUACIÓN REALIZADA.	12
1.7. RELACION DE HALLAZGOS.	13
1.8. PLAN DE MEJORAMIENTO.	13
2. OBJETIVOS Y CRITERIOS	14
2.1 OBJETIVOS ESPECIFICOS	14
2.2 CRITERIOS DE AUDITORIA.	14
2.3. RESULTADOS GENERALES SOBRE EL ASUNTO O MATERIA AUDITADA.....	20
2.4. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO 1	21
2.5. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO 2	29
2.6. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO 3	83
2.7. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO 4	88
2.8. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO 5	90
2.9. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO 6.....	90
3. ANEXOS	91
3.1 ANEXO No.1 MATRIZ DE HALLAZGO	91

Doctora

LINA ROSA PRADO

Gerente

Empresa Aguas del Cesar S.A. E.S.P.

adcsaesp@aguasdelcesar.com.co

notificacionesjudiciales@aguasdelcesar.com.co

Valledupar, Cesar

Doctor

ANDRES MEZA ARAUJO

Gobernador (E)

Departamento del Cesar

contactenos@cesar.gov.co

notificacionesjudiciales@gobcesar.gov.co

Valledupar, Cesar

Respetados doctores:

La Contraloría General de la República, a través de la Contraloría Delegada para el Sector Vivienda, Agua Potable y Saneamiento Básico y la Gerencia Departamental Colegiada del Cesar, con fundamento en el artículo 267 de la Constitución Política de Colombia, modificado por el Acto Legislativo 004 de 2019 y en el Decreto Ley 403 de 2020 realizó Auditoría de Cumplimiento a la empresa Aguas del Cesar S.A. ESP, en su calidad de Gestor del Plan Departamental de Agua - PDA del Departamento del Cesar, Vigencia 2022.

Es responsabilidad de la administración, el contenido en calidad y cantidad de la información suministrada, así como con el cumplimiento de las normas que le son aplicables a su actividad institucional en relación con el asunto auditado.

Es obligación de la CGR expresar con independencia una conclusión sobre el cumplimiento de las disposiciones aplicables en el manejo de los recursos del Plan Departamental de Agua, del Departamento del Cesar, en la vigencia 2022, conclusión que debe estar fundamentada en los resultados obtenidos en la auditoría realizada.

Este trabajo se ajustó a lo dispuesto en los Principios fundamentales de auditoría y las directrices impartidas para la auditoría de cumplimiento, conforme con lo establecido en la Resolución Orgánica No. 0022 del 31 de agosto de 2018, proferida por la Contraloría General de la República, en concordancia con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI), desarrolladas por

la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI) para las Entidades Fiscalizadoras Superiores.

Estos principios requieren de parte de la Contraloría General de la República la observancia de las exigencias profesionales y éticas que requieren de una planificación y ejecución de la auditoría destinadas a obtener garantía limitada, de que los procesos consultaron la normatividad que le es aplicable.

La auditoría incluyó el examen de las evidencias y documentos que soportan el proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales, que fueron remitidos por la Empresa Aguas del Cesar S.A. E.S.P.

Los análisis y conclusiones se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en el Sistema de Información de Auditorías establecido para tal efecto y en los archivos de la Gerencia Departamental Colegiada del Cesar.

La auditoría se adelantó en las oficinas de la Gerencia Departamental Colegiada del Cesar. El período auditado tuvo como fecha de corte el 31 de diciembre de 2022 y abarcó el periodo comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2022.

Producto de lo anterior, se estructuraron observaciones que se dieron a conocer oportunamente a Aguas del Cesar, dentro de la etapa de ejecución de la auditoría de cumplimiento y que, en el ejercicio del derecho de contradicción y defensa, las respuestas a las mismas fueron analizadas, validadas o desvirtuadas en las respectivas mesas de trabajo. Finalmente, las que fueron configuradas como hallazgos se incluyeron en este informe.

1.1. OBJETIVO DE LA AUDITORÍA.

1.1.1. Objetivo General.

Evaluar la gestión adelantada por los entes participantes (Ejecutores MVCT, gestor PDA como el Departamento o la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios, municipios vinculados, encargo fiduciario) en relación con el proceso de trámite, planeación, viabilización, ejecución, seguimiento y control de los proyectos de inversión aprobados para el PAP-PDA – Planes Departamentales de Agua, vigencia 2022.

1.2. FUENTES DE CRITERIO

De acuerdo con el objeto de la auditoría de cumplimiento, los criterios sujetos a verificación son:

Tabla No. 1. Fuentes de Criterio	
Disposición General	TEMA DE LA NORMA
Constitución Política Colombiana.	Constitución Política Colombiana.
Ley 87 de 1993	“Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones”.
Ley 142 de 1994	“Por la cual se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios y se dictan otras disposiciones”
Ley 610 de 2000	“Por la cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías”.
Ley 1952 de 2019 Congreso de Colombia	“Por medio de la cual se expide el código general disciplinario se derogan la ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario”. La vigencia de esta norma fue diferida hasta el 29 de marzo de 2022, a excepción de los Artículos 69 y 74 de la Ley 2094, que entraran a regir a partir del 30 de Junio de 2021...
Resolución Reglamentaria No. 042 del 25 de agosto 2020	<i>“Por la cual se reglamenta la rendición electrónica de la cuenta, los informes y otra información que realizan los sujetos de vigilancia y control fiscal a la Contraloría General de la República a través del Sistema de Rendición Electrónico de la Cuenta e Informes y Otra Información (SIRECI)”.</i>
Contrato No. 2558 de Fiducia Pública de Administración y Pagos	Suscrito el 21 de diciembre de 2006 entre el departamento del Cesar y Fiduciaria Bancolombia S.A Sociedad Fiduciaria
Documento CONPES No. 3463 de marzo de 2007.	Lineamientos para la estructuración, financiación y ejecución de los PDA y para el manejo empresarial de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo
Contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable de Recaudo, Administración, Garantía y Pagos para el Manejo de los recursos de los Planes Departamentales de Agua celebrado el 15 de abril 2009 entre el Consorcio Fiduciario FIA y los Fideicomitentes Directos:	El esquema de financiación aprobado para los PDA a través del FIA, se desarrolla a través de la celebración de un contrato, donde los fideicomitentes se comprometen a canalizar los recursos de los participantes en los PDA.
Otro sí No.1 al Contrato No. 2558 de Fiducia Pública de Administración y Pagos	Suscrito el 03 de febrero de 2010 entre el Departamento del Cesar y Fiduciaria Bancolombia S.A Sociedad Fiduciaria.
	Suscrito el 03 de agosto de 2011 entre el Departamento del Cesar y Fiduciaria Bancolombia S.A Sociedad Fiduciaria.

Tabla No. 1.
Fuentes de Criterio

Disposición General	TEMA DE LA NORMA
Otro sí No.2 al Contrato No. 2558 de Fiducia Pública de Administración y Pagos	
Otro si No. 1	Otro si No. 1 al Contrato de Fiducia Mercantil de diciembre 11 de 2012: Modificar, adicionar y suprimir algunos numerales y precisar algunos aspectos puntuales del Contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable de Recaudo, Administración y Pago para el manejo de Los Recursos de los Planes Departamentales de Agua
Decreto No. 1077 de 2015	"Por medio del cual se expide el Decreto único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio".
Otro sí No.3 al Contrato No. 2558 de Fiducia Pública de Administración y Pagos	Suscrito el 09 de mayo de 2019 entre el Departamento del Cesar y Fiduciaria Bancolombia S.A Sociedad Fiduciaria.
Otro sí No.4 al Contrato No. 2558 de Fiducia Pública de Administración y Pagos	Suscrito el 20 de diciembre de 2019 entre el Departamento del Cesar y Fiduciaria Bancolombia S.A Sociedad Fiduciaria.
Otro sí No. 2 al Contrato de Fiducia Mercantil de marzo 29 de 2019.	Mediante cual se modificó el Contrato de Fiducia Mercantil dando la posibilidad de vincular a los gestores como Fideicomitentes Directos con el fin de que adquieran créditos con cargo a los recursos de sus respectivos PDA.
Ley 1952 de 2019:	"Por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario, se derogan la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario.
Resolución 0661 de 2019: "	Por la cual se establecen los requisitos de presentación y viabilización de proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico que soliciten apoyo financiero de la Nación, así como de aquellos que han sido priorizados en el marco de los Planes Departamentales de Agua y de los programas que implemente el MVCT, a través el Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico, se deroga la resolución 1063 de 2016 y se dictan otras disposiciones"
Otro sí No.5 al Contrato No. 2558 de Fiducia Pública de Administración y Pagos	Suscrito el 30 de septiembre de 2020 entre el Departamento del Cesar y Fiduciaria Bancolombia S.A Sociedad Fiduciaria.
Decreto Departamental No. 000187 de septiembre 08 de 2020:	"Por el cual se adopta el Manual Operativo del Plan Departamental de Agua para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento — PDA-Departamento del Cesar".

Tabla No. 1.
 Fuentes de Criterio

Disposición General	TEMA DE LA NORMA
Otro sí No.6 al Contrato No. 2558 de Fiducia Pública de Administración y Pagos suscrito el 26 de marzo de 2021 entre el Departamento del Cesar y Fiduciaria Bancolombia S.A Sociedad Fiduciaria.	Suscrito el 26 de marzo de 2021 entre el Departamento del Cesar y Fiduciaria Bancolombia S.A Sociedad Fiduciaria.
Manual Operativo Consorcio FIA.	“El Manual Operativo es una guía completa, integrada y de fácil aplicación para los Fideicomitentes Directos e Indirectos y para los distintos usuarios del Patrimonio Autónomo FIA, acerca de los requisitos que se deben cumplir para el trámite de operaciones”.
Decreto No. 115 de 1996	“Por el cual se establecen normas sobre la elaboración, conformación y ejecución de los presupuestos de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y de las Sociedades de Economía Mixta sujetas al régimen de aquellas, dedicadas a actividades no financieras”.
Estatuto de Presupuesto de Aguas del Cesar S.A. E.S.P,	Aprobado por Junta Directiva de Aguas del Cesar E.S.P, Según consta en Acta 003 del 31 de julio de 2007.
Resolución No. 287 de 2019: “Por la cual se incorpora, en el Marco Normativo para Entidades de Gobierno, el Procedimiento contable para el registro de los hechos económicos relacionados con los planes departamentales de agua y saneamiento básico”.	“Por la cual se incorpora, en el Marco Normativo para Entidades de Gobierno, el Procedimiento contable para el registro de los hechos económicos relacionados con los planes departamentales de agua y saneamiento básico”.
Ley 80 de 1993.	“Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración PÚBLICA”
Ley 1150 de 2007	“Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos”.
Decreto No. 4548 de 2009 expedido por el Departamento Administrativo para la Función Pública	“Por el cual se da aplicación al artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, en relación con los gestores de los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento de que trata el artículo 91 de la Ley 1151 de 2007”.
Ley 1474 de 2011	“Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública”.

Tabla No. 1.
 Fuentes de Criterio

Disposición General	TEMA DE LA NORMA
Manual de Contratación de Aguas del Cesar E.S.P	Aprobado por Junta Directiva mediante acta 041 de diciembre 19 de 2013.
Convenio Marco suscrito el 5 de octubre de 2009, entre el Departamento del Cesar y Aguas del Cesar E.S.P	Cuyo objeto es "Establecer la reglamentación marco que regirá la planeación, promoción, estructuración, gestión, financiación, ejecución y control de las inversiones, implementación y seguimiento del Plan Departamental de Agua y Saneamiento del Cesar o Programa de Transformación Institucional del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico en el Departamento del Cesar "Cesar, Agua Pa' Todos", incluidas las zonas urbana y rural de EL DEPARTAMENTO".
Decreto No. 475 de 2015: "Por el cual se reglamenta el artículo 250 de la Ley 1450 de 2011 y se dictan otras disposiciones.	Por medio del presente decreto se establece el Mecanismo Departamental para la evaluación y viabilización de proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico a financiar con recursos que no provienen de la Nación, y se determinan los requisitos y procedimientos para la presentación, viabilización y aprobación de proyectos".
Resolución No. 0330 de 2017 del MVCT	"Por la cual se adopta el Reglamento Técnico para el Sector Agua Potable y Saneamiento Básico – RAS y se derogan las resoluciones 1096 de 2000, 0424 de 2001, 0668 de 2003, 1459 de 2005 y 2320 de 2009".
Decreto No. 1425 del 2019	"Por la cual se reglamentan los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA), se subroga el capítulo 1, del título 3, de la parte 3, del libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, Decreto No. 1077 del 26 de mayo de 2015, con relación a los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento".
Resolución OGZ 0665 del 24 de julio de 2018:	"Por la cual se actualiza el procedimiento para la atención, trámite y seguimiento a los derechos de petición en la CGR. Numeral 9.2.2.1 Trámite de Fondo, ECP- 02- PR- 001- Procedimiento para la Atención, Trámite y Seguimiento de las Denuncias Fiscales y de los demás Derechos de Petición en la Contraloría General de la República".

Fuente: Normatividad Colombiana vigente
 Elaboró: Equipo Auditor

1.3 ALCANCE DE LA AUDITORÍA

La Auditoría de Cumplimiento comprendió el análisis de la gestión sobre los recursos del Plan Departamental de Agua PDA Cesar, asignados para la vigencia 2022, así como los ejecutados en proyectos durante este periodo proveniente de años anteriores. Se evaluaron los procesos de presupuesto, contratación y control interno, que permitieron emitir el concepto, sobre el grado de cumplimiento de los criterios definidos como aplicables sobre la administración y ejecución de los recursos asignados al PDA y administrados por Aguas del Cesar S.A. E.S.P. para la vigencia 2022.

Para el desarrollo de los objetivos y materias asignadas se realizaron pruebas sustantivas y de cumplimiento, a fin de obtener evidencia pertinente y suficiente para emitir el concepto sobre la gestión fiscal adelantada por el gestor y los entes participantes en el proceso de trámite, planeación y viabilización, ejecución, seguimiento y control de los proyectos de inversión aprobados para el PAP-PDA - Planes Departamentales de Agua, vigencia 2022, que fueron objeto de verificación.

Para el cumplimiento de los objetivos propuestos, el trabajo se enfocó en los siguientes procesos:

Gestión Financiera

Se verificó el 100% de las operaciones financieras y presupuestales realizadas por el gestor en la inversión de los recursos girados por los fideicomitentes en la vigencia 2022 por \$125.702.819.417, de los cuales \$44.368.547.501 correspondieron al Patrimonio Autónomo FIA y \$81.334.271.916 a Fiduciaria Bancolombia, se realizaron conforme a lo dispuesto en las normas legales, presupuestales y financieras aplicables.

Así mismo, fueron objeto de verificación los rendimientos financieros generados en las cuentas de los Fideicomitentes, por valor de \$3.533.044.832, de los cuales \$2.583.105.162 corresponden a Fiduciaria Bancolombia y \$949.939.670 al Consorcio FIA.

Se evaluó el 100% de los pagos realizados en los veintiún (21) contratos seleccionados y correspondientes a bienes y servicios para la ejecución de las obras contratadas, verificando los soportes y su pertinencia, determinando que se recibieran los bienes y servicios a satisfacción y que correspondan al cumplimiento del objeto contractual.

Gestión Contractual

Se verificó el cumplimiento de la normatividad aplicable en sus distintas fases, igualmente se realizó la verificación del estado actual de las obras contratadas y ejecutadas por Aguas del Cesar S.A. E.S.P, así como el estado de los demás bienes

y servicios adquiridos con los recursos del PDA y la satisfacción de la necesidad y/o prestación del servicio que motivó su contratación.

En la matriz de contratación reportada por el Gestor del PDA Cesar, se identificó que para el año 2022, se suscribieron diez y seis (16) contratos por valor de \$144.641.918.600 y siete (7) contratos en la vigencia 2021, en ejecución en 2022 por valor de \$26.576.853.200 para un valor total del universo por \$171.218.771.800, como se evidencia en la siguiente tabla:

Tabla 2. Contratos suscritos vigencias anteriores y en el periodo auditado (Cifras en pesos)

Modalidad contratación	Vigencia 2021			Vigencia 2022		
	Valor	Cantidad	%	Valor	Cantidad	%
Obras	24.111.909.856	3	91%	134.702.705.548	7	93%
Interventoría	1.804.445.744	3	7%	8.423.748.052	8	6%
Consultoría	660.497.600	1	2%	1.515.465.000	1	1%
Totales	26.576.853.200	7	100%	144.641.918.600	16	100%

Fuente: Información suministrada por Aguas del Cesar S.A E.S.P

Elaboró: Equipo auditor

Entre los siete (7) contratos suscritos cuya ejecución se realiza en 2022, tres (3) corresponden a obra contratadas por valor de \$24.111.909.856, tres (3) de interventoría por \$1.804.445.744 y uno (1) de consultoría por \$660.497.600.

Para la vigencia 2022 el total de la contratación reportada fue de diez y seis (16) contratos, de los cuales siete (7) son de obra por \$134.702.705.548, ocho (8) de interventoría por \$8.423.748.052 y uno (1) de consultoría por \$1.515.465.000.

Muestra

De acuerdo con el universo de contratos esbozado en los párrafos anteriores, se seleccionaron veintiún (21) contratos, de los cuales, nueve (9) corresponden a obras civiles por valor de \$108.206.938.616, diez (10) de interventoría por \$6.878.871.443 y dos (2) de consultoría por \$2.175.962.600. El valor total de la muestra seleccionada ascendió a la suma de \$117.261.772.659 que corresponden al 68% del valor total, como se muestra en la tabla siguiente:

Tabla 3. Muestra de contratos por tipo (cifras en pesos)

Tipo de Contrato	Cantidad	Valor
Obra	9	108.206.938.616
Interventoría	10	6.878.871.443
Consultoría	2	2.175.962.600
Total	21	117.261.772.659

Fuente: Información suministrada por Aguas del Cesar S.A E.S.P

Elaboró: Equipo auditor

Proyectos:

Para evaluar la gestión fiscal adelantada en la presentación, viabilización, control y seguimiento de los proyectos aprobados durante la vigencia auditada, se tomó una muestra de nueve (9) proyectos por \$119.691.089.831, los cuales se encontraban en

ejecución en el periodo auditado.

Durante la fase de planeación, fecha límite para la recepción de denuncias dentro del proceso auditor, no se recibieron denuncias y/o derechos de petición en donde estuvieran comprometidos recursos con destino al Plan Departamental de Agua del Cesar – PDA Cesar correspondiente a la vigencia 2022.

1.4 LIMITACIONES DEL PROCESO

En el trabajo de auditoría no se presentaron limitaciones que afectaran el alcance de la auditoría.

1.5 RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN CONTROL INTERNO.

La evaluación del Control Interno Institucional por componentes obtuvo una calificación total de 0,141 ubicándose en el rango de **Adecuado**.

La calificación final del diseño y efectividad de los controles aplicados a la materia auditada fue de 1,600, que corresponde al concepto de “**parcialmente adecuado**”.

La calificación final del Control Fiscal Interno es de 1,741, puntaje que ubica a este proceso en el rango “**Con deficiencias**”, como resultado de las situaciones evidenciadas y plasmadas en el presente informe.

Los controles para los riesgos evaluados presentan deficiencias porque se evidenciaron situaciones de incumplimiento de criterios respecto a la gestión contractual del Gestor del PDA Cesar, se encontraron obras y actividades de consultoría contratadas, pero no ejecutadas, suspensiones indefinidas, fallas de supervisión e interventoría, inconsistencias en los porcentajes de ejecución del PEI reportados y falta de efectividad de acciones correctivas del plan de mejoramiento.

1.6. CONCLUSIONES GENERALES Y CONCEPTO DE LA EVALUACIÓN REALIZADA.

Incumplimiento Material – Conclusión (concepto) con reserva.

Como resultado de la auditoría realizada, la Contraloría General de la República considera que el cumplimiento de los criterios aplicados a la gestión del Plan Departamental de Agua (PDA) Departamento del Cesar - vigencia 2022, resulta **conforme** en todos los aspectos significativos, excepto por las situaciones encontradas y configuradas como hallazgos, relacionadas con los siguientes temas:

Publicación extemporánea y falta de publicación de algunos actos precontractuales y contractuales en el SECOP I.

Contratación de obras que no se ejecutaron, como ocurrió con los contratos de obra Nos. 020 y 021 de 2022.

Contrato de consultoría No. 028 de 2022, para el aseguramiento de la prestación de servicios de agua potable y saneamiento básico, que para el caso de los corregimientos de San Bernardo (Pelaya), San Sebastián (Curumaní) y el municipio de El Copey, no se desarrollaron todas las actividades y finalmente no cumplió en su totalidad con el objeto contractual.

Fallas en la actividad de supervisión e interventoría del proceso contractual.

1.7. RELACION DE HALLAZGOS.

Producto del proceso auditor se configuraron ocho (8) hallazgos administrativos; de los cuales tres (3) tienen presunta incidencia disciplinaria, dos (2) fiscales por \$424.789.183, un (1) beneficio de auditoría en cuantía de \$170.765.000 y una solicitud de indagación preliminar.

1.8. PLAN DE MEJORAMIENTO.

El gestor del PDA Cesar y las demás entidades comprometidas en los hallazgos de auditoría, deberán elaborar y/o ajustar el Plan de Mejoramiento vigente, con acciones y metas de tipo correctivo y/o preventivo, dirigidas a subsanar las causas administrativas que dieron origen a los hallazgos constituidos por la Contraloría General de la República como resultado del proceso auditor y que hacen parte de este informe. El Plan deberá ser reportado a través del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas e Informes (SIRECI) dentro de los 15 días hábiles siguientes al recibo de este informe de conformidad con lo previsto en la Resolución Organizacional No.0064 del 4 de octubre de 2020.

La Contraloría General de la República evaluará la efectividad de las acciones emprendidas por las entidades para eliminar las causas de los hallazgos detectados en esta auditoría, según lo establecido en las Guías de auditoría adoptadas.

Bogotá, D. C, 11 de diciembre de 2023.



DIEGO ALEJANDRO CASTRO GARCIA

Contralor Delegado para el Sector Vivienda y Saneamiento Básico

Aprobó: Comité de Evaluación Sectorial No. 67 del 11 diciembre de 2023.

Revisó: Yanet Sanabria Pérez - Directora Vigilancia Fiscal 

Fernando Grillo Parra. - Supervisor Nivel Cer 

Elaboró: Equipo Auditor

2. OBJETIVOS Y CRITERIOS

Los objetivos específicos y los criterios de auditoría aplicados en la evaluación al manejo de los recursos de PDA- Cesar, para la vigencia 2022, se relacionan a continuación:

2.1 OBJETIVOS ESPECIFICOS

1. Verificar las operaciones financieras, presupuestales y conceptuar que la gestión fiscal del Gestor del PDA se haya realizado conforme a las normas legales, reglamentarias, estatutarias y de procedimientos, considerando los principios de economía, eficacia y eficiencia, para la muestra seleccionada.
2. Verificar la gestión contractual y el estado actual de las obras contratadas y ejecutadas, a través de contratos o convenios, así como el estado de los demás bienes y servicios adquiridos con dichos recursos y la satisfacción de la necesidad y/o prestación del servicio que motivaron su contratación.
3. Verificar la gestión fiscal en la presentación, viabilización, control y seguimiento de los proyectos de inversión aprobados para ejecutar por el Plan Departamental de Agua.
4. Evaluar el control fiscal interno, de los procesos y/o actividades del PAP-PDA, para la vigencia auditar, y emitir concepto sobre su calidad y eficiencia.
5. Efectuar seguimiento a las acciones del plan de mejoramiento, ejecutadas a 31 de diciembre de 2022, a fin de determinar su efectividad y verificar a través del SIRECI, el reporte o rendición de los formatos 16 y 20 relacionados PDA -APSB y SGP -APSB. En aplicación de la Resolución 042 de 2020 expedida por la CGR.
6. Atender las denuncias e insumos asignados en la etapa de planeación, en relación con la ejecución de los recursos del PAP-PDA.

2.2 CRITERIOS DE AUDITORIA.

De acuerdo con el objetivo general de la auditoría de cumplimiento se determinó el siguiente marco legal de evaluación:

Tabla No. 4. Fuentes de criterio	
Disposición General	TEMA DE LA NORMA
Constitución Política Colombiana.	Artículos 83, 209 y 298, Constitución Política Colombiana.

Tabla No. 4.
Fuentes de criterio

Disposición General	TEMA DE LA NORMA
Ley 87 de 1993: "Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones".	Objetivos del sistema de Control Interno Art. 2, Características del Control Interno Art. 3 y Elementos para el Sistema de Control Interno Art.4.
Ley 142 de 1994: "Por la cual se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios y se dictan otras disposiciones"	Competencia de los municipios en cuanto a la prestación de los servicios públicos Art.5. Prestación directa de servicios por parte de los municipios Art 6, Competencia de los departamentos para la prestación de los servicios públicos Art. 7.
Ley 610 de 2000: "por la cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías".	Gestión fiscal Art. 3, Elementos de la responsabilidad fiscal Art.5, Daño patrimonial al Estado Art. 6.
Resolución Reglamentaria No. 042 del 25 de agosto 2020 Por la cual se reglamenta la rendición electrónica de la cuenta, los informes y otra información que realizan los sujetos de vigilancia y control fiscal a la Contraloría General de la República a través del Sistema de Rendición Electrónico de la Cuenta e Informes y Otra Información (SIRECI)".	Se reglamenta la rendición electrónica de la cuenta, los informes y otra información que realizan los sujetos de vigilancia y control fiscal a la Contraloría General de la República
Contrato No. 2558 de Fiducia Pública de Administración y Pagos suscrito el 21 de diciembre de 2006 entre el departamento del Cesar y Fiduciaria Bancolombia S.A Sociedad Fiduciaria	Todo su contenido.
Documento CONPES No. 3463 de marzo de 2007 Lineamientos para la estructuración, financiación y ejecución de los PDA y para el manejo empresarial de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo.	Todo su contenido.
Contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable de Recaudo, Administración, Garantía y Pagos para el Manejo de los recursos de los Planes Departamentales de Agua celebrado el 15 de abril 2009 entre el Consorcio Fiduciario FIA y los Fideicomitentes Directos: El esquema de financiación aprobado para los PDA a través del FIA, se desarrolla a través de la celebración de un contrato, donde los	Todo su contenido.

Tabla No. 4.
Fuentes de criterio

Disposición General	TEMA DE LA NORMA
fideicomitentes se comprometen a canalizar los recursos de los participantes en los PDA.	
Otro sí No.1 al Contrato No. 2558 de Fiducia Pública de Administración y Pagos suscrito el 03 de febrero de 2010 entre el Departamento del Cesar y Fiduciaria Bancolombia S.A Sociedad Fiduciaria.	Todo su contenido.
Otro sí No.2 al Contrato No. 2558 de Fiducia Pública de Administración y Pagos suscrito el 03 de agosto de 2011 entre el Departamento del Cesar y Fiduciaria Bancolombia S.A Sociedad Fiduciaria.	Todo su contenido.
Otro si No. 1 al Contrato de Fiducia Mercantil de diciembre 11 de 2012: Modificar, adicionar y suprimir algunos numerales y precisar algunos aspectos puntuales del Contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable de Recaudo, Administración y Pago para el manejo de Los Recursos de los Planes Departamentales de Agua	Todo su contenido.
Decreto No. 1077 de 2015: “Por medio del cual se expide el Decreto único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio”.	Reglamentar los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA), Art. 2.3.3.1.1.1, Definición de los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA) Art. 2.3.3.1.1.2, Ámbito de aplicación Art. 2.3.3.1.1.3, 2.3.3.1.2.2, 2.3.3.1.2.3, 2.3.3.1.2.4 y 2.3.3.1.2.7.
Otro sí No.3 al Contrato No. 2558 de Fiducia Pública de Administración y Pagos suscrito el 09 de mayo de 2019 entre el Departamento del Cesar y Fiduciaria Bancolombia S.A Sociedad Fiduciaria.	Todo su contenido.
Otro sí No.4 al Contrato No. 2558 de Fiducia Pública de Administración y Pagos suscrito el 20 de diciembre de 2019 entre el Departamento del Cesar y Fiduciaria Bancolombia S.A Sociedad Fiduciaria.	

Tabla No. 4.
Fuentes de criterio

Disposición General	TEMA DE LA NORMA
Otro sí No. 2 al Contrato de Fiducia Mercantil de marzo 29 de 2019: Mediante cual se modificó el Contrato de Fiducia Mercantil dando la posibilidad de vincular a los gestores como Fideicomitentes Directos con el fin de que adquieran créditos con cargo a los recursos de sus respectivos PDA.	Todo su contenido.
Ley 1952 de 2019: "Por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario, se derogan la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario.	La falta disciplinaria Art. 26 y Deberes Art. 38.
Resolución 0661 de 2019: "Por la cual se establecen los requisitos de presentación y viabilización de proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico que soliciten apoyo financiero de la Nación, así como de aquellos que han sido priorizados en el marco de los Planes Departamentales de Agua y de los programas que implemente el MVCT, a través el Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico, se deroga la resolución 1063 de 2016 y se dictan otras disposiciones"	Todo su contenido.
Otro sí No.5 al Contrato No. 2558 de Fiducia Pública de Administración y Pagos suscrito el 30 de septiembre de 2020 entre el Departamento del Cesar y Fiduciaria Bancolombia S.A Sociedad Fiduciaria.	Todo su contenido.
Decreto Departamental No. 000187 de septiembre 08 de 2020: ""Por el cual se adopta el Manual Operativo del Plan Departamental de Agua para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento — PDA- Departamento del Cesar".	Todo su contenido.
Otro sí No.6 al Contrato No. 2558 de Fiducia Pública de Administración y Pagos suscrito el 26 de marzo de 2021 entre el Departamento del Cesar y	Todo su contenido.

Tabla No. 4.
Fuentes de criterio

Disposición General	TEMA DE LA NORMA
Fiduciaria Bancolombia S.A Sociedad Fiduciaria.	
Manual Operativo Consorcio FIA: “El Manual Operativo es una guía completa, integrada y de fácil aplicación para los Fideicomitentes Directos e Indirectos y para los distintos usuarios del Patrimonio Autónomo FIA, acerca de los requisitos que se deben cumplir para el trámite de operaciones”.	Todo su contenido.
Decreto No. 115 de 1996: “Por el cual se establecen normas sobre la elaboración, conformación y ejecución de los presupuestos de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y de las Sociedades de Economía Mixta sujetas al régimen de aquellas, dedicadas a actividades no financieras”.	Los principios presupuestales Art.2, Planificación Art.3, Anualidad Art. 4, Universalidad Art.5, Unidad de caja Art. 6, Programación integral Art 7, Especialización Art. 8 y En el presupuesto de gastos solo se podrán incluir apropiaciones que correspondan a: Art. 14.
Estatuto de Presupuesto de Aguas del Cesar S.A. E.S.P, aprobado por Junta Directiva de Aguas del Cesar E.S.P, Según consta en Acta 003 del 31 de julio de 2007.	Todo su contenido.
Resolución No. 287 de 2019: “Por la cual se incorpora, en el Marco Normativo para Entidades de Gobierno, el Procedimiento contable para el registro de los hechos económicos relacionados con los planes departamentales de agua y saneamiento básico”.	Todo su contenido.
Ley 80 de 1993: “Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración PÚBLICA”	De los Fines de la Contratación Estatal. Art. 3, De los Derechos y Deberes de las Entidades Estatales. Art. 4, Del principio de Transparencia Art. 24, Del Principio de Economía Art. 25, Del Principio de Responsabilidad Art. 26, De los Contratos Estatales Art. 32 y Del Contenido del Contrato Estatal Art. 40.
Ley 1150 de 2007: “Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos”.	Artículos 2 y 4.
Decreto No. 4548 de 2009 expedido por el Departamento Administrativo para la	Artículo 1.

Tabla No. 4.
Fuentes de criterio

Disposición General	TEMA DE LA NORMA
Función Pública: “Por el cual se da aplicación al artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, en relación con los gestores de los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento de que trata el artículo 91 de la Ley 1151 de 2007”.	
Ley 1474 de 2011: “Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública”.	Supervisión e interventoría contractual. Art. 83, Facultades y deberes de los supervisores y los interventores Art. 84 y Maduración de proyectos Art. 87.
Manual de Contratación de Aguas del Cesar E.S.P aprobado por Junta Directiva mediante acta 041 de diciembre 19 de 2013.	Todo su contenido.
Convenio Marco suscrito el 5 de octubre de 2009, entre el Departamento del Cesar y Aguas del Cesar E.S.P cuyo objeto es “Establecer la reglamentación marco que regirá la planeación, promoción, estructuración, gestión, financiación, ejecución y control de las inversiones, implementación y seguimiento del Plan Departamental de Agua y Saneamiento del Cesar o Programa de Transformación Institucional del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico en el Departamento del Cesar "Cesar, Agua Pa' Todos", incluidas las zonas urbana y rural de EL DEPARTAMENTO”.	Todo su contenido.
Decreto No. 475 de 2015: “Por el cual se reglamenta el artículo 250 de la Ley 1450 de 2011 y se dictan otras disposiciones. Por medio del presente decreto se establece el Mecanismo Departamental para la evaluación y viabilización de proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico a financiar con recursos que no provienen de la Nación, y se determinan los requisitos y procedimientos para la presentación, viabilización y aprobación de proyectos”.	Todo su contenido.

Tabla No. 4.
Fuentes de criterio

Disposición General	TEMA DE LA NORMA
Resolución No. 0330 de 2017 del MVCT: “Por la cual se adopta el Reglamento Técnico para el Sector Agua Potable y Saneamiento Básico – RAS y se derogan las resoluciones 1096 de 2000, 0424 de 2001, 0668 de 2003, 1459 de 2005 y 2320 de 2009”.	Todo su contenido.
Decreto No. 1425 del 2019: “Por la cual se reglamentan los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA), se subroga el capítulo 1, del título 3, de la parte 3, del libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, Decreto No. 1077 del 26 de mayo de 2015, con relación a los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento”.	Todo su contenido.
Resolución OGZ 0665 del 24 de julio de 2018: “Por la cual se actualiza el procedimiento para la atención, trámite y seguimiento a los derechos de petición en la CGR. Numeral 9.2.2.1 Trámite de Fondo, ECP- 02- PR- 001- Procedimiento para la Atención, Trámite y Seguimiento de las Denuncias Fiscales y de los demás Derechos de Petición en la Contraloría General de la República”.	Todo su contenido.

Fuente: Normatividad Colombiana vigente
 Elaboró: Equipo Auditor

2.3. RESULTADOS GENERALES SOBRE EL ASUNTO O MATERIA AUDITADA.

Como resultado de la auditoría realizada, se determinaron como situaciones irregulares y se validaron como hallazgo las siguientes:

Baja ejecución del plan estratégico de inversiones en la vigencia 2022 y deficiencias en la publicación de los documentos relacionados con los procesos contractuales en la plataforma SECOP I.

Contratos terminados de forma anticipada y sin ejecución de las obras, como ocurrió con los contratos de obra Nos. 020 y 021 de 2022.

Contrato de consultoría No. 028 de 2022, para el aseguramiento de la prestación de servicios de agua potable y saneamiento básico, que para el caso de los corregimientos de San Bernardo (Pelaya), San Sebastián (Curumaní) y el municipio de El Copey no desarrolló todas las actividades previstas, por consiguiente, no cumplió a cabalidad el objeto contractual.

Deficiencias de las actividades de supervisión e interventoría en los anteriores contratos.

Deficiente gestión para la vinculación de nuevos municipios del Cesar al PDA.

Falta de eficacia en las acciones correctivas del plan de mejoramiento presentado a la CGR.

2.4. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Verificar las operaciones financieras, presupuestales y conceptuar que la gestión fiscal del Gestor del PDA se haya realizado conforme a las normas legales, reglamentarias, estatutarias y de procedimientos, considerando los principios de economía, eficacia y eficiencia, para la muestra seleccionada.

Recursos administrados por el Consorcio FIA-2022

Durante la vigencia 2022, los recursos aportados por los Fideicomitentes ascendieron a \$44.368.547.50, los cuales fueron recibidos directamente en las cuentas recaudadoras y de ahorro del Patrimonio Autónomo FIA, y se encontraban invertidos en los Fondos de Inversión Colectiva Abiertos FIC's y cuentas bancarias administrados por las Sociedades Fiduciarias Consorciadas y P.A. FIA.

Tabla 5. Relación aportes - PDA César, Vigencia 2022 (Cifras en pesos)

Fideicomitente	Fuente financiamiento	Aportes recibidos
Cesar	SGP - Agua potable y saneamiento	16.144.395.986
Cesar	Nación Compromiso por Colombia	13.056.471.073
Agustín Codazzi	Nación Compromiso por Colombia	15.167.680.442
Total		44.368.547.501

Fuente: Información suministrada Consorcio FIA
Elaboró: Equipo auditor

De ese monto total, los recursos de la Nación tienen una participación del 64% del total de los aportes transferidos al patrimonio FIA y Sistema General de Participaciones Agua Potable, el 36%, siendo el departamento el mayor aportante con el 100% de esta fuente de financiación.

Los recursos invertidos en los Fondos de Inversión Colectiva Abiertos FIC's administrados por las Fiduciarias Consorciadas, generaron rendimientos para la vigencia de 2022 por \$949.939.670. La información detallada por Fideicomitente y fuente, se encuentra incluida en la tabla siguiente:

Tabla 6. Relación rendimientos generados - PDA César, Vigencia 2022 (Cifras en pesos)

Entidad territorial	Fuente financiamiento	Rendimientos generados
Cesar	SGP - Agua potable y saneamiento	572.998.774
Cesar	Nación Compromiso por Colombia	259.965.209
Agustín Codazzi	Nación Compromiso por Colombia	116.975.687
Total		949.939.670

Fuente: Información suministrada Consorcio FIA

Los recursos asignados al Gestor en la vigencia 2022, ascendieron a \$4.600.000.000, los cuales fueron aportados por el Departamento del Cesar, con fuente de financiamiento del Sistema General de Participaciones Agua potable y saneamiento básico.

Recursos administrados por Fiduciaria Bancolombia-2022.

Durante la vigencia 2022, los recursos aportados por los Fideicomitentes ascendieron a \$81.334.271.916 los cuales fueron girados directamente en las cuentas recaudadoras y de ahorro de la Fiduciaria y se encontraban invertidos en los Fondos de Inversión Colectiva Abiertos FIC's.

Según información suministrada por la Fiducia Bancolombia, los rendimientos que se obtuvieron por la Inversión de los recursos en los fondos de inversión Colectiva FIC's y cuenta de ahorros a nombre del fideicomiso, durante la vigencia 2022, ascendieron a \$2.583.105.162.

Es pertinente señalar que la fiduciaria en sus informes presentados ante Aguas del Cesar y la auditoría, no señalan la fuente de financiación que se está afectando, tales como SGP, regalías o aportes de la Nación.

Plan Estratégico de Inversiones (PEI) - Capítulo 2022.

Con respecto a la ejecución del total presupuestado del PEI, se observa que se ejecutó la suma de \$131.963.110.611 que equivalen al 73.32%, de lo proyectado por comprometer.

Tabla 7. Cierre Financiero por Componentes y Fuentes Vigencia 2022 del PEI (Cifras en pesos)

COMPONENTE	DEPARTAMENTO					Nación		Total Comprometido	Ejecutado	
	SGP Municipios	SGP	Regalías Directas	Recursos propios	Recursos Coposesor	Reactivación Económica	OCAD PAZ			
COMPONENTE ASEGURAMIENTO DE LA PRESTACIÓN	\$0	\$ 5.910.750.000	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$ 5.910.750.000	4.600.000.000	78 %
PLAN DE ASEGURAMIENTO	\$0	\$ 1.310.750.000	\$0	\$0		\$0	\$0	\$ 1.310.750.000	0	0 %
COSTOS DEL GESTOR	\$0	\$4.600.000.000	\$0	\$0		\$0		\$4.600.000.000	\$4.600.000.000	100 %

COMPONENTE	DEPARTAMENTO					Nación		Total Comprometido	Ejecutado	
	SGP Municipios	SGP	Regalías Directas	Recursos propios	Recursos Coposesor	Reactivación Económica	OCAD PAZ			
COMPONENTE SOCIAL	\$0	\$60.000.000	\$0	\$0		\$0		\$60.000.000	0	0
PLAN DE GESTIÓN SOCIAL		\$60.000.000	\$0	\$0		\$0	\$0	\$60.000.000	0	0
COMPONENTE INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA	\$ 72.063.166	19.636.985.870	\$ 50.100.000.000			49.991.602.211	23.516.749.139	143.317.400.386	\$ 118.138.219.061	82,43%
INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA DE AAA		18.988.417.375	50.100.000.000	0		49.991.602.211	23.516.749.139	142.596.768.725	\$ 117.489.650.566	82,43%
PRE INVERSIÓN	\$ 72.063.166	648.568.495	0	\$0		\$0	\$0	\$ 720.631.661	648.568.495	90,0%
COMPONENTE AMBIENTAL		1.335.172.854	\$0	2.781.534.601	5.500.000.000	3.953.393.151	11.020.000.000	24.590.100.606	9.224.891.550	37,53%
PLAN AMBIENTAL		1.335.172.854	\$0	2.781.534.601	5.500.000.000	3.953.393.151	11.020.000.000	24.590.100.606	9.224.891.550	37,53%
OTRO		\$0	\$0	\$0		\$0	\$0			
COMPONENTE DE GESTIÓN DEL RIESGO SECTORIAL	\$0	6.094.550.000	\$0	\$0		\$0		6.094.550.000	0	0%
CONOCIMIENTO	\$0	3.000.00.000	\$0	\$0		\$0	\$200.000.000	3.000.00.000	0	0%
REDUCCIÓN		3.094.550.000	\$0	\$0		\$0	\$120.000.000	3.094.550.000		
TOTAL	\$ 72.063.166	\$33.037.458.724	\$50.100.000.000	\$2.731.534.601	5.500.000.000	53.944.995.362	34.536.749.139	179.972.800.992	\$ 131.963.110.611	73,32%

Fuente: Informe cierre financiero: Inversiones por Componente y Fuentes - PEI Capítulo 2022.

Elaboró: Equipo auditor

En la vigencia 2022 se proyectaron compromisos por \$179.972.800.992, de los cuales se ejecutó el 73,32% equivalente a \$131.963.110.611, siendo el componente de inversión en infraestructura el que más recursos jalonó al asignársele la suma de \$143.317.400.386 de los cuales se ejecutaron \$118.138.219.061 equivalente al 82,43%.

En desarrollo del análisis del cumplimiento legal a los contratos de fiducia celebrados con Patrimonio Autónomo FIA y Fiduciaria Bancolombia, en lo relacionado a los aportes por parte de los fideicomitentes y sus respectivos rendimientos financieros, se realizó seguimiento al recaudo, administración, garantía, así como la incorporación de los recursos (fuentes de pago) en los instrumentos de planeación aprobados para la financiación y ejecución del PDA; destacándose el cumplimiento de la normatividad aplicable.

De la revisión, análisis y evaluación sobre la utilización de los recursos destinados al cumplimiento de los proyectos definidos en el Plan Estratégico de Inversión – PEI 2022, se evidenció incumplimiento en la ejecución de proyectos.

En la vigencia 2022, fueron transferidos como aporte al PDA Cesar, \$125.702.819.417, de los cuales \$44.368.547.501 correspondieron al Patrimonio Autónomo FIA y \$81.334.271.916 a Fiduciaria Bancolombia.

Se evidenció, en términos generales, que las operaciones legales y financieras, fueron realizadas conforme a los criterios aplicados, sin embargo, se configuraron las siguientes situaciones como, hallazgos de auditoría:

Hallazgo No.1. Vinculación de Municipios al PDA Departamento del Cesar- Año 2022. Administrativo.

El numeral 3 del ARTÍCULO 2.3.3.1.2.3 del Decreto 1425 de 2019 establece:
“Funciones del Gestor Son funciones del Gestor:

(...)

3. Coordinar las acciones de los participantes de los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA) y adelantar, junto con el Gobernador del respectivo departamento, el proceso de vinculación de los municipios y distritos, autoridades ambientales y demás participantes de los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA)”.

Convenio interadministrativo No. 275 suscrito el 5 de octubre de 2009, entre Aguas del Cesar y departamento del Cesar, cuyo objeto es *“Establecer la reglamentación marco que regirá la planeación, promoción, estructuración, gestión, financiación, ejecución y control de las inversiones, implementación y seguimiento del Plan Departamental de Agua y Saneamiento PDA del Cesar”*, en el numeral 17 de su cláusula tercera, obligaciones de la empresa, establece: *“Promover la vinculación de todos los municipios del departamento al PDA”*

Sin embargo, se observa que de los 25 municipios que conforman el departamento del Cesar, solo el 40% de los mismos se encuentra vinculado al PDA departamento del Cesar, correspondiente a diez (10) municipios, tal como se evidencia en tabla siguiente:

Tabla 8. Municipios vinculados al PDA Departamento del Cesar

No.	No. convenio	Fecha	Municipio	Plazo	Fecha de inicio	Fecha de terminación	Estado
1	001 - 2021	10/11/2021	ASTREA	4 AÑOS	10/11/2021	10/11/2025	VIGENTE
2	002 - 2021	10/11/2021	BOSCONIA	3 AÑOS	10/11/2021	10/11/2024	VIGENTE
3	003 - 2021	10/11/2021	CHIMICHAGUA	3 AÑOS	10/11/2021	10/11/2024	VIGENTE
4	004 - 2021	10/11/2021	GAMARRA	3 AÑOS	10/11/2021	10/11/2024	VIGENTE
5	005 - 2021	10/11/2021	PELAYA	3 AÑOS	10/11/2021	10/11/2024	VIGENTE
6	006 - 2021	10/11/2021	LA GLORIA	5 AÑOS	10/11/2021	08/25/2024	VIGENTE
7	001 - 2022	13/09/2022	CODAZZI	2 AÑOS	13/09/2022	13/09/2024	VIGENTE
8	008 - 2019	08/25/2009	CURUMANI	5 AÑOS	25/08/2019	25/08/2024	VIGENTE
9	423 - 2019	13/11/2009	CHIRIGUANÁ	5 AÑOS	13/11/2009	13/11/2024	VIGENTE
10	SIN No.	14/10/2020	SAN DIEGO	4 AÑOS	14/10/2020	14/10/2024	VIGENTE

Fuente: Información suministrada por Aguas del Cesar

La baja participación de los municipios en cuanto a su vinculación al PDA departamento del Cesar, se origina por la falta de gestión del Gestor ante los entes territoriales sobre la importancia de esta vinculación al programa, lo cual se origina

igualmente por la meta establecida en el PEI 2022 en este sentido, donde se estableció únicamente vincular al municipio de Valledupar al Plan Departamental de Agua, y no se logró; incumpliendo la obligación de “Promover la vinculación de todos los municipios del departamento al PDA” establecida en numeral 17 de la cláusula tercera del convenio marco 275 de 2009.

Respuesta de la entidad.

Mediante radicado 2023ER0210551 de noviembre 7 de 2023, la entidad presenta la respuesta en los términos siguientes:

“Con respecto a la observación No. 7 es importante aclarar que la empresa en calidad de Gestor del PDA- CESAR, si ha dado cumplimiento a la obligación de hacer las gestiones de vinculación de los municipios del departamento al PDA, toda vez que durante la vigencia 2020-2023 se han gestionado ante los municipios que tenían convenios vencidos prorrogas y suscripción de nuevos convenios en aras de dar cumplimiento a las condiciones establecidas en el Decreto No 1425 de 2019. De igual forma, se han realizado visitas y seguimiento a los municipios para efecto de obtener la documentación que nos permita actualizar la información y continuar con los municipios vinculados al PDA.

Así mismo se ha socializado la importancia de la vinculación al PDA, y obtener los veneficios de la política pública del acceso a agua potable y saneamiento básico, teniendo en cuenta las características y la capacidad institucional de las entidades territoriales, logrando incluso a la presente vigencia vinculación de nuevos Municipios como es el caso de Valledupar, gestionando en la actualidad la vinculación del Municipio de Aguachica, y de renovación como es el caso de Pailitas y de estar en proceso de culminación de las etapas previas con el Copey”.

Análisis de la Respuesta.

La entidad argumenta que, si ha realizado gestiones para vincular a los municipios al PDA, sin aportar documentos para desvirtuar lo observado, lo que pudo evidenciar la CGR fue que en el PEI 2022 la meta establecida en este sentido, fue vincular al municipio de Valledupar al PDA, sin que se haya cumplido. Por lo anterior se valida lo observado como hallazgo administrativo.

Hallazgo No. 2. Plan Estratégico de Inversión (PEI) 2022.Administrativo.

El Artículo 20 del Decreto 115 de 1996 dispone: “Las apropiaciones son autorizaciones máximas de gasto que tienen como fin ser comprometidas durante la vigencia fiscal respectiva. Después del 31 de diciembre de cada año las autorizaciones expiran y en consecuencia no podrán adicionarse, ni transferirse, ni contrahacerse, ni comprometerse”.

Artículo 21 del Decreto 115 de 1996 establece: “Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales, deberán contar con los certificados de disponibilidad previos que garanticen la existencia de apropiación suficiente para atender estos gastos.

Igualmente, estos compromisos deberán contar con registro presupuestal para que los recursos no sean desviados a ningún otro fin. En este registro se deberá indicar claramente el valor y el plazo de las prestaciones a las que haya lugar. Esta operación es un requisito de perfeccionamiento de estos actos administrativos”.

El numeral 6 del artículo 2.3.3.1.2.3 del Decreto 1425 de 2019, establece entre las funciones del gestor *“Ejecutar todas las acciones necesarias para dar cumplimiento al contenido de los instrumentos de planeación aprobados por el Comité Directivo del que trata el artículo 2.3.3.1.2.4. del presente capítulo, acatar las instrucciones dadas por el Comité y tomar las medidas necesarias para su cumplimiento”.*

El numeral 14 del artículo 2.3.3.1.2.3 del Decreto 1425 de 2019, establece entre las funciones del gestor *“Remitir informes al Comité Directivo y al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, sobre la ejecución de los instrumentos de planeación así:*

(...)

14.2. Informe bimestral de la ejecución y seguimiento del Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento y de sus instrumentos de planeación, de acuerdo con el formato y medios que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio determine para tal fin. En el informe también se señalará el avance del Plan Estratégico de Inversiones, detallando el cumplimiento de los cronogramas allí fijados, las metas propuestas, el estado de avance de los proyectos en ejecución y de los procesos de contratación”.

El numeral 1.5 del Anexo No.3 Calculo de los indicadores, de la Resolución 1468 de julio 1 de 2020 expedida por el Departamento Nacional de Planeación (DNP), *“por la cual se establecen los lineamientos, plazos y medios de reporte de la información por parte de los Gestores de los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA), para la medición de la capacidad institucional y de resultados”* establece:

“1.5. Ejecución del PEI anual

Este indicador evalúa la ejecución financiera del PEI anual y su fórmula de cálculo corresponde al porcentaje de la ejecución”.

Mediante Comité Directivo N. 41 de marzo 29 de 2023, se aprueba el cierre del Plan Estratégico de Inversiones Capítulo 2022, con una ejecución del 84,59% por un valor de \$152.243.479.879, de lo programado por valor de \$179.972.800.992

Posteriormente, el 8 de mayo de 2023, en la sesión del Comité Directivo No. 042 se presentó a los miembros del comité del PDA Cesar, la modificación del cierre del PEI 2022, con una ejecución de \$131.963.110.611, con lo que este instrumento de planificación pasó a un porcentaje de cumplimiento del 73,32%, frente a lo programado por \$179.972.800.992, presentando como ejecutado, entre otros, los proyectos siguientes:

Construcción y optimización del sistema de acueducto etapa 2 del municipio de Bosconia, Departamento del Cesar, por valor de \$ 15.219.588.600.

Suministro e instalación de micromedidores en el casco urbano del municipio de Curumaní, departamento del Cesar, por valor de \$ 5.183.634.778.

El valor de los dos (2) proyectos ascendieron a \$20.403.223.378, evidenciándose a octubre de 2023, que no fueron contratados ni ejecutados financieramente, posición que impacta la ejecución del PEI 2022, disminuyendo su ejecución de \$131.963.110.611 a \$111.559.887.233, comparado con los \$179.972.800.992 programados para la vigencia 2022, afectando el porcentaje de ejecución del capítulo anual 2022, del Plan Estratégico de Inversiones (PEI) pasando del 73,32 % al 62% del mismo.

La anterior situación refleja que la calidad y confiabilidad de la información reportada no es la adecuada, evidenciándose que el PEI 2022 no ha sido ajustado o modificado a la realidad de las inversiones realizadas en los proyectos de infraestructura necesarios para el cumplimiento de las metas del PDA en la vigencia señalada. Adicionalmente, se sobrestima la calificación de la medición del desempeño del gestor, teniendo en cuenta los resultados del Índice de Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (IPDA), mediante el cual el Departamento Nacional de Planeación (DNP) evaluó el desempeño de los Gestores departamentales durante el año 2022, donde el departamento del Cesar alcanzó un nivel alto con el 85,18%.

Respuesta de la entidad.

Aguas del Cesar S.A. E.S.P, mediante oficio radicado No. 2023ER0214099 de noviembre 10 de 2023, dio respuesta a la observación en los siguientes términos:

“Al respecto nos permitimos aclarar que el cierre del PEI 2022 fue el 29 de marzo de 2023, este se realizó de manera presencial como consta en el acta de Comité Directivo N. 41, en la cual se estableció un cierre de \$152.243.479.879, teniendo en cuenta el proyecto viabilizado por la gobernación mediante resolución 018 del 3 de octubre de 2022, con la siguiente aprobación de recursos:

DATOS GENERALES DEL PROYECTO				
Código BPIN	Nombre Proyecto	Sector	Fase	Valor Total
2022002200129	CONSTRUCCIÓN Y OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO ETAPA 2 DE LA CABECERA MUNICIPAL DE BOSCONIA - DEPARTAMENTO DEL CESAR	VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	FACTIBILIDAD - FASE 3	\$ 35.499.957.867,60
VALOR TOTAL DEL PROYECTO				
Fuentes	Tipo de recurso		Cronograma MGA	Valor
Departamento - CESAR	SGP - Agua potable y saneamiento básico		2022	\$ 7.219.588.600
	SGP - Agua potable y saneamiento básico		2023	\$ 8.000.000.000
	SGR - Asignación para la inversión regional 60%		2023 - 2024	\$ 20.280.369.267,60
Valor Aprobado por la entidad territorial	\$ 35.499.957.867,60			

Como se observa en el cuadro unos recursos correspondían a SGP vigencia 2022 y los otros al SGR 2023 y de asignación para la inversión regional 60% vigencia 2023 - 2024 la cual requería aprobación de vigencia futura por parte de la asamblea, esto último no se logró realizar, lo que generó que el proyecto quedara incompleto en su financiación, conllevando a que el departamento tuviera que desaprobado el proyecto.

Ahora bien, mediante resolución No 013 del 17 de abril de 2023, el proyecto es viabilizado, priorizado y aprobado nuevamente, designándose como ejecutora a la empresa Aguas del Cesar S.A. E.S.P., lo que obligó a esta entidad a realizar un comité (Comité Directivo No 42) extraordinario, previa concertación con el MVCT, el 8 de mayo de 2023 con el fin de trasladar los recursos de SGR por valor de \$20.280.369.267,6 de la vigencia 2022 a la 2023, ya que financieramente el proyecto había quedado sin respaldo.

Como se observa, esto fue un caso fortuito que se salió de las manos del PDA y que tuvo lugar tiempo después que el DNP ya había realizado la medición del IPDA, sin embargo, era necesario realizar dicho cambio porque se requería la aprobación del comité para el traslado de los recursos y que pudieran utilizarse en la vigencia actual.

Frente al proyecto denominado: “SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MICROMEDIDORES EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE CURUMANÍ, DEPARTAMENTO DEL CESAR”, por valor de \$ 5.183.634.778, nos permitimos aclarar que este fue incluido en el PEI, sin embargo, a la fecha la entidad se encuentra pendiente de aperturar el proceso tendiente a seleccionar al contratista que se encargará de su ejecución”.

Análisis de la respuesta.

Frente a los dos (2) proyectos cuya ejecución no se realizó y por los cuales decreció el porcentaje de ejecución del PEI 2022, según lo evidenciado por la CGR, se pudo determinar lo siguiente:

En relación al proyecto “*Construcción y optimización del sistema de acueducto etapa 2 del municipio de Bosconia, Departamento del Cesar, por valor de \$15.219.588.600*”, la entidad expresa:

“Ahora bien, mediante resolución No 013 del 17 de abril de 2023, el proyecto es viabilizado, priorizado y aprobado nuevamente, designándose como ejecutora a la empresa Aguas del Cesar S.A. E.S.P., lo que obligó a esta entidad a realizar un comité (Comité Directivo No 42) extraordinario, previa concertación con el MVCT, el 8 de mayo de 2023 con el fin de trasladar los recursos de SGR por valor de \$20.280.369.267,6 de la vigencia 2022 a la 2023, ya que financieramente el proyecto había quedado sin respaldo”.

No obstante, lo anterior a la CGR le fue allegada la certificación expedida el 7 de julio de 2023, por la Gerente de Aguas del Cesar, en la cual se designa como ejecutor de este proyecto al departamento del Cesar debido a que el Departamento Nacional de Planeación impuso una medida preventiva de no aprobación directa de proyectos ni designación como ejecutor a esta entidad, así:

“Este proyecto fue aprobado mediante Resolución No 013 de 17 de abril de 2023, designándose como ejecutora a la empresa Aguas del Cesar, sin embargo, debido a que el

Departamento Nacional de Planeación impuso una medida preventiva de no aprobación directa de proyectos ni designación como ejecutor a esta entidad, será el Departamento del Cesar quien directamente adelante el proceso de selección tendiente a contratar la Obra, Interventoría y el componente de fortalecimiento, de acuerdo con los siguientes valores:

INVERSIÓN POR COMPONENTE	
VALOR OBRA:	\$32.918.226.552,50
VALOR INTERVENTORÍA:	\$1.941.511.315,10
VALOR FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL:	\$640.220.000,00

Para constancia, se firma en Valledupar a los siete (7) del mes de julio de 2023.

LINA ROSA PRADO GALINDO"
 Gerente

Como se observa, este proyecto no ha sido ni será ejecutado por el Gestor en la presente vigencia.

Con respecto al proyecto denominado: "Suministro e instalación de micromedidores en el casco urbano del municipio de Curumaní, departamento del Cesar", por valor de \$5.183.634.778, se informa que este fue incluido en el PEI, sin señalar en cual vigencia, estando pendiente de abrirse el proceso tendiente a seleccionar al contratista que se encargará de su ejecución, por lo tanto, a noviembre 9 de 2023 no se ha ejecutado.

El valor de los dos (2) proyectos ascendieron a \$20.403.223.378, evidenciándose a noviembre de 2023, que no fueron contratados ni ejecutados financieramente, posición que impacta la ejecución del PEI 2022, disminuyendo su ejecución de \$131.963.110.611 a \$111.559.887.233, comparado con el monto de \$179.972.800.992 programados para la vigencia 2022, afectando el porcentaje de ejecución del capítulo anual 2022, del Plan Estratégico de Inversiones (PEI) pasando del 73,32 % al 62% del mismo, por consiguiente se configura como hallazgo administrativo, para que sea incluido en plan de mejoramiento.

2.5. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Verificar la gestión contractual y el estado actual de las obras contratadas y ejecutadas, a través de contratos o convenios, así como el estado de los demás bienes y servicios adquiridos con dichos recursos y la satisfacción de la necesidad y/o prestación del servicio que motivaron su contratación.

Se verificó el cumplimiento de la normatividad aplicable en sus distintas fases, igualmente se realizó la verificación del estado actual de las obras contratadas y ejecutadas por Aguas del Cesar S.A. E.S.P, así como el estado de los demás bienes y servicios adquiridos con los recursos del PDA y la satisfacción de la necesidad y/o prestación del servicio que motivó su contratación, de los siguientes contratos:

Tabla 9. Muestra de contratos suscritos vigencias anteriores y en ejecución a 31 de diciembre del 2022 (cifras en pesos)

No.	Fecha del Contrato	Contrato No.	Fuente financiación	Objeto	Estado del contrato	Valor
1	23-nov-21	038-2021	PGN REGALIAS DEPARTAMENTAL	Optimización del sistema de acueducto de la cabecera municipal de la Gloria, departamento del Cesar	Suspendido	\$2.840.172.120,11
2	16-dic-21	043-2021	REGALIAS DEPARTAMENTAL	Interventoría integral a la optimización del sistema de acueducto de la cabecera municipal de la Gloria, departamento del Cesar	Suspendido	\$243.037.377,00
3	20-oct-21	031-2021	PGN REGALIAS DEPARTAMENTAL	Optimización del sistema de acueducto y alcantarillado sanitario (Fase 2) de la cabecera municipal de Astrea - departamento del Cesar.	Terminado	\$9.125.053.990,80
4	9-dic-21	040-2021	REGALIAS DEPARTAMENTAL	Interventoría integral a la optimización del sistema de acueducto y alcantarillado sanitario (Fase 2) de la cabecera municipal de Astrea - departamento del Cesar.	Terminado	\$717.732.761,00
5	10-dic-21	042-2021	SGP MUNICIPAL SGP DEPARTAMENTAL	Consultoría para el aseguramiento de la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento básico en los Municipios de Astrea y el Copey, departamento del Cesar.	En ejecución	\$660.497.600,00
6	23-nov-21	037-2021	PGN REGALIAS DEPARTAMENTAL	Construcción y/o optimización de conducción y redes de distribución del sistema de acueducto de la cabecera urbana del municipio de Agustín Codazzi Etapa I - departamento del Cesar.	Suspendido	\$12.146.683.745,96
7	9-dic-21	041-2021	REGALIAS DEPARTAMENTAL	Interventoría integral a la construcción y/o optimización de conducción y redes de distribución del sistema de acueducto de la cabecera urbana del municipio de Agustín Codazzi Etapa I - departamento del Cesar.	Suspendido	\$843.675.605,00

Fuente: Información suministrada por Aguas del Cesar S.A E.S.P

Elaboró: Equipo auditor

Tabla 10. Muestra de contratos suscritos a 31 de diciembre de 2022 (cifras en pesos)

No.	Fecha del Contrato	Contrato No.	Fuente financiación	Objeto	Estado del contrato	Valor
1	22-feb-22	018-2022	REGALIAS DIRECTA MUNICIPIO	Optimización y ampliación del sistema de tratamiento de agua potable del municipio de Aguachica, departamento del Cesar fase i	En ejecución	\$9.947.327.960,00

No.	Fecha del Contrato	Contrato No.	Fuente financiación	Objeto	Estado del contrato	Valor
2	23-feb-22	019-2022	SGP MUNICIPAL	Interventoría integral a la optimización y ampliación del sistema de tratamiento de agua potable del municipio de Aguachica departamento del Cesar fase i	En ejecución	\$527.154.441,00
3	23-feb-22	020-2022	PGN - REGALIAS DEPARTAMENTAL	Construcción y optimización del sistema de acueducto del corregimiento de San Sebastián, municipio de Curumaní en el departamento del Cesar	Se declaró caducidad al contrato	\$1.868.082.204,00
4	10-may-22	027-2022	REGALIAS DEPARTAMENTAL	Interventoría integral a la construcción y optimización del sistema de acueducto del corregimiento de San Sebastián, municipio de Curumaní en el departamento del Cesar	En proceso de liquidación	\$157.416.757,00
5	11-mar-22	021-2022	PGN - REGALIAS DEPARTAMENTAL	Construcción y optimización del sistema de acueducto del corregimiento de San Bernardo, municipio de Pelaya	Suspendido	\$3.637.201.193,00
6	10-may-22	026-2022	REGALIAS DEPARTAMENTAL	Interventoría integral a la construcción y optimización del sistema de acueducto del corregimiento de San Bernardo, municipio de Pelaya	Suspendido	\$309.506.953,00
7	2-may-22	024-2022	OCAD PAZ	Optimización del sistema de acueducto del corregimiento de Patillal, municipio de Valledupar, departamento del Cesar	En ejecución	\$9.697.898.261,51
8	2-may-22	025-2022	OCAD PAZ	Interventoría integral para la optimización del sistema de acueducto del corregimiento de Patillal, municipio de Valledupar, departamento del Cesar	En ejecución	\$633.160.828,78
9	27-may-22	030-2022	REGALIAS DEPARTAMENTAL SGP MUNICIPAL	Interventoría integral a la consultoría para el aseguramiento de la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento básico en los municipios de Agustín Codazzi, la gloria y los corregimientos de San Bernardo (pelaya), San Sebastián (Curumani) y Saloa (chimichagua).	En ejecución	\$272.855.160,00
10	10-may-22	028-2022	REGALIAS DEPARTAMENTAL SGP MUNICIPAL	Consultoría para el aseguramiento de la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento básico en los municipios de Agustín Codazzi, la gloria y los corregimientos de San Bernardo (pelaya), San Sebastián (Curumani) y Saloa (chimichagua).	En ejecución	\$1.515.465.000,00

No.	Fecha del Contrato	Contrato No.	Fuente financiación	Objeto	Estado del contrato	Valor
11	12-sep-22	039-2022	PGN	Construcción y/o optimización de conducción y redes de distribución del sistema de acueducto de la cabecera urbana del municipio de Agustín Codazzi etapa ii	En ejecución	\$46.492.268.141,37
12	12-sep-22	040-2022	PGN	Interventoría integral a la construcción y/o optimización de conducción y redes de distribución del sistema de acueducto de la cabecera urbana del municipio de Agustín Codazzi etapa ii	En ejecución	\$2.440.000.000,00
13	14-sep-22	041-2022	SGP DEPARTAMENTAL	Construcción y optimización del sistema de acueducto etapa i de la cabecera municipal de Bosconia-departamento del Cesar.	En ejecución	\$12.452.251.000,00
14	21-sep-22	042-2022	SGP DEPARTAMENTAL	Interventoría integral a la construcción y optimización del sistema de acueducto etapa i de la cabecera municipal de Bosconia — departamento del Cesar.	En ejecución	\$734.331.558,35

Fuente: Información suministrada por Aguas del Cesar S.A E.S.P
 Elaboró: Equipo auditor

A los veintiún (21) contratos señalados anteriormente, se les realizó la verificación documental en los expedientes contentivos de los mismos, constatando la veracidad de la información reportada en las distintas actas parciales de obras y servicios prestados y realizando visitas a las obras contratadas.

Los contratos que fueron objeto de visita de inspección física son:

Tabla 11. Visitas técnicas contratos de obra (Cifras en pesos)

Contrato No.	Valor	Objeto
Contrato de obra No. 031-2021	\$9.125.053.990	Optimización del sistema de acueducto y alcantarillado sanitario (Fase 2) de la cabecera municipal de Astrea - departamento del Cesar.
Contrato de obra No. 037-2021	\$12.146.683.745	Construcción y/o optimización de conducción y redes de distribución del sistema de acueducto de la cabecera urbana del municipio de Agustín Codazzi Etapa I - departamento del Cesar.
Contrato de obra No. 038-2021	\$2.840.172.120	Optimización del sistema de acueducto de la cabecera municipal de la Gloria, departamento del Cesar
Contrato de obra No.018-2022	\$9.947.327.960	Optimización y ampliación del sistema de tratamiento de agua potable del municipio de Aguachica, departamento del Cesar fase I.
Contrato de obra No.024-2022	\$9.697.898.261	Optimización del sistema de acueducto del corregimiento de Patillal, municipio de Valledupar, departamento del Cesar.

Contrato de obra No.039-2022	\$46.492.268.141	Construcción y/o optimización de conducción y redes de distribución del sistema de acueducto de la cabecera urbana del municipio de Agustín Codazzi etapa ii
Contrato de obra No.041-2022	\$12.452.251.000	Construcción y optimización del sistema de acueducto etapa i de la cabecera municipal de Bosconia-departamento del cesar.
Total	102.701.655.217	

Fuente: Plan de visitas Ingeniera CGR

Elaboró: Equipo auditor

De los siete (7) contratos de obra civil que fueron seleccionados para visitas técnicas, por un valor de \$102.701.655.217, seis (6) se encuentran en estado de ejecución y uno (1) terminado. La verificación del estado actual, la comprobación de las cantidades de obra e ítems cuantificados en el acta final, así como el cumplimiento en la prestación del servicio a la comunidad, fueron tomados, para realizar inspección física.

Se revisó que la gestión fiscal de los recursos PDA Cesar, durante la vigencia 2022 se hubiera realizado conforme a las normas legales, reglamentarias, estatutarias y de procedimientos, considerando los principios de economía, eficacia y eficiencia. Se verificaron las operaciones financieras, presupuestales y contractuales sobre la muestra de los contratos, en sus etapas precontractual, contractual y postcontractual tales como: Estudios previos, análisis económico del sector, pliego de condiciones garantías vigentes de los contratos principales y sus modificaciones, actas de entrega y/o productos, informes de supervisión e interventoría, actas de recibo y actas de liquidación, suspensiones, prórrogas y justificaciones técnicas y comprobantes de egreso y pagos.

En el desarrollo de este objetivo se configuraron los siguientes hallazgos de auditoría:

Hallazgo No.3. Contrato de Consultoría No. 042 de 2021 -Municipio de El Copey. Administrativo Con Incidencia Fiscal y Presunta Incidencia disciplinaria.

Artículo 209. Constitución Política: La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

Ley 489 de 1998 Artículo 3º.- Principios de la función administrativa. La función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia. Los principios anteriores se aplicarán, igualmente, en la prestación de servicios públicos, en cuánto fueren compatibles con su naturaleza y régimen.

(...).

Ley 80 de 1993 “Por medio de la cual se expide el Estatuto General de Contratación Pública”

Artículo 3°.- De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Artículo 4°.- De los Derechos y Deberes de las Entidades Estatales. Para la consecución de los fines de que trata el artículo anterior, las entidades estatales:

1o. Exigirán del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Igual exigencia podrán hacer al garante.

(...).

4o. Adelantarán revisiones periódicas de las obras ejecutadas, servicios prestados o bienes suministrados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y promoverán las acciones de responsabilidad contra éstos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan.

Artículo 5°.- De los Derechos y Deberes de los Contratistas. Para la realización de los fines de que trata el artículo 3o. de esta Ley, los contratistas:

(...).

2o. Colaborarán con las entidades contratantes en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; acatarán las órdenes que durante el desarrollo del contrato ellas les impartan y, de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y entramamiento que pudieran presentarse.

Artículo 25°.- Del Principio de Economía. En virtud de este principio:

(...).

4o. Los trámites se adelantarán con austeridad de tiempo, medios y gastos y se impedirán las dilaciones y los retardos en la ejecución del contrato.

Artículo 26°.- Del Principio de Responsabilidad. En virtud de este principio:

1o. Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.

2o. Los servidores públicos responderán por sus actuaciones y omisiones antijurídicas y deberán indemnizar los daños que se causen por razón de ellas.

Ley 610 de 2000

Artículo 3º. Gestión fiscal. Para los efectos de la presente ley, se entiende por gestión fiscal el conjunto de actividades económicas, jurídicas y tecnológicas, que realizan los servidores públicos y las personas de derecho privado que manejen o administren recursos o fondos públicos, tendientes a la adecuada y correcta adquisición, planeación, conservación, administración, custodia, explotación, enajenación, consumo, adjudicación, gasto, inversión y disposición de los bienes públicos, así como a la recaudación, manejo e inversión de sus rentas en orden a cumplir los fines esenciales del Estado, con sujeción a los principios de legalidad, eficiencia, economía, eficacia, equidad, imparcialidad, moralidad, transparencia, publicidad y valoración de los costos ambientales.

Artículo 6º. Daño patrimonial al Estado. Para efectos de esta ley se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de los órganos de control fiscal. Dicho daño podrá ocasionarse como consecuencia de la conducta dolosa o gravemente culposa de quienes realizan gestión fiscal o de servidores públicos o particulares que participen, concurren, incidan o contribuyan directa o indirectamente en la producción del mismo.

Ley 1474 de 2011 Artículo 83. Supervisión e interventoría contractual. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. (...)”.

Decreto 1425 de 2019 Artículo 2.3.3.1.2.3. Funciones del Gestor. “Son funciones del Gestor:

1. Desarrollar las acciones necesarias para alcanzar el cumplimiento de los objetivos de la política del sector de agua potable y saneamiento básico: la observancia de los principios y el cumplimiento de los objetivos y las metas de los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA)”.

(...).

6. Ejecutar todas las acciones necesarias para dar cumplimiento al contenido de los instrumentos de planeación aprobados por el Comité Directivo del que trata el artículo 2.3.3.1.2.4. del presente capítulo, acatar las instrucciones dadas por el Comité y tomar las medidas necesarias para su cumplimiento.

(...).

7. Promover, estructurar y adelantar las acciones necesarias para apoyar a los municipios y distritos en su competencia de asegurar la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento básico, entre otras:

7.1. La asistencia administrativa, financiera, comercial, técnica, operativa, social y jurídica para la implementación por parte de los municipios y distritos de los esquemas que permitan el aseguramiento en la prestación de los servicios en un municipio o grupo de municipios o distritos del departamento, (...).”

La Ley 1952 de 2019, por medio del cual se expide el código general disciplinario se derogan la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario, expresa:

Artículo 38. *Son deberes de todo servidor público:*

1. Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de derechos humanos y derecho internacional humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos, de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente.

El contrato de consultoría No. 042 fue suscrito el 10 de diciembre de 2021, entre Aguas del Cesar S.A. E.S.P. y Gestión y Resultados S.A.S, con el siguiente objeto: Consultoría para el aseguramiento de la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento básico en los municipios de Astrea y El Copey, departamento del Cesar, por \$660.497.600, con plazo de ejecución de (12) doce meses con fecha de inicio el 8 de febrero de 2022.

Mediante acta de prórroga y adición No. 1 del 3 de octubre de 2023, se adicionó el contrato No. 042 de 2021 en valor por \$45.000.000, para el municipio de Astrea y se prorrogó el plazo de ejecución por tres meses, a partir de la fecha de vencimiento del plazo inicial, por lo cual, el plazo expira el 10 de enero de 2024, quedando el valor del contrato en \$705.497.600.

En dicha acta no se efectuó pronunciamiento alguno con relación a la ejecución de las obligaciones contractuales correspondientes al municipio de El Copey.

En desarrollo del contrato de consultoría No. 042 de 2021, se pagó al contratista a título de anticipo \$330.248.800, de los cuales \$192.650.000 corresponden al municipio de El Copey, según comprobante de egreso No. 02B-EG0001309 de marzo 7 de 2022.

En los soportes documentales de la ejecución del contrato 042 de 2021 y específicamente en el **acta de suspensión del 6 de septiembre de 2022**, se argumenta lo siguiente:

“Que, a la fecha, acorde con el cronograma planeado, el porcentaje de ejecución de las actividades programadas debería ser del 75,1%, no obstante, dadas las circunstancias imprevistas en desarrollo del contrato la ejecución fue del 7,3%, para el municipio de El Copey

(...).

Que la razón por la cual el contrato no ha podido avanzar obedece a que gran parte de las actividades depende de que los concejos municipales autoricen la creación de dos nuevas empresas y liquidar los actuales operadores, por lo que en el municipio de El Copey y Astrea se presentaron ante los concejos municipales los proyectos de acuerdo solicitando autorización para la creación de las empresas de servicios públicos de acueducto y alcantarillado, y fueron debatidos en dos (2) sesiones ordinarias en los meses de mayo y agosto de 2022. No obstante. no fue posible obtener la autorización”

Se acuerda suspender el contrato de consultoría No. 042 de 2021 por el término del tiempo necesario para que se den las condiciones de realizar las actividades objeto del contrato y según el reinicio de las sesiones de los concejos municipales.

El 8 de mayo del 2023, -ocho (8) meses después de la suspensión del contrato-, se suscribe **el acta de reinicio No. 1**, en la que en sus considerandos f y g establece:

“f) Que en atención a las facultades conferidas en el Acuerdo 014 del 29 de noviembre del 2022, el cual confiere facultades precisas al alcalde del Municipio de Astrea para suprimir la unidad de servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo de ASTREA-CESAR.

*g) Que de igual forma se faculta al señor alcalde del Municipio de Astrea, para la creación, constitución y puesta en marcha de una empresa de servicios públicos de carácter oficial, bajo la forma jurídica de una **sociedad por acciones**, con personería Jurídica, autonomía presupuestal y financiera”.*

Se acuerda por las partes reiniciar el contrato el 8 de mayo de 2023 para que se *“culminen las actividades institucionales, comerciales, técnicas y sociales que estaban condicionadas al inicio de operaciones por parte del operador”.*

Como se evidencia en los considerandos f y g del acta de reinicio, las causales que motivaron la suspensión, sólo fueron superadas para el municipio de Astrea, más no para el municipio de El Copey.

Lo anterior, se evidenció en los informes de avance de las actividades realizadas por el contratista de los meses de mayo, junio, julio y agosto de 2023, presentados al supervisor del contrato, donde manifiesta que: *“El reporte de actividades se realiza teniendo en cuenta que solo se ha podido iniciar actividades en el municipio de Astrea teniendo en cuenta que el municipio de El Copey el concejo municipal no le ha dado facultades al Alcalde para liquidar la empresa existente y crear una nueva empresa conforme a lo estipulado en la Ley 142 de 1994”;* no obstante, que se evidenciará que después de la suspensión del contrato (septiembre 6 de 2022), la firma consultora no

desarrolló más actividades relacionadas con el municipio de El Copey, Aguas del Cesar le realiza el 7 de julio de 2023, un pago del 30% con cargo a los recursos del ente territorial, por \$115.590.000 de los cuales amortiza el anticipo en un 50% del valor del pago, quedando como giro pagado, la suma de \$57.795.000. Es decir, que al contratista se le han pagado a noviembre 9 de 2023 la suma de \$250.445.000 incluido el anticipo de \$192.650.000.

En cuanto a la labor del supervisor, no se evidencia un adecuado seguimiento técnico, administrativo, financiero y contable, dado que se observó que los informes de supervisión, contienen los mismos datos presentados por el contratista, no evidencian gestión de verificación de la entrega de los productos correspondientes a las actividades relacionadas en los informes del contratista, ni registro de recibo a satisfacción de conformidad con lo establecido en el contrato, en los informes de mayo, junio, julio y agosto de 2023 el supervisor, no establece el porcentaje de avance de ejecución del contrato, con relación a lo programado y los pagos efectuados al contratista, de igual forma, con respecto a la falta de ejecución de las actividades en El Copey, no efectúa análisis de la situación o pronunciamiento alguno.

Al respecto, no se evidenció que Aguas del Cesar S.A. E.S.P y el contratista hayan realizado actividades y requerimientos correspondientes a la Alcaldía municipal de El Copey, para que ésta efectuara las gestiones necesarias para liquidar la empresa existente y crear una nueva, con el fin de que el contratista cumpla con las obligaciones estipuladas en el contrato en relación con el municipio de El Copey.

Adicionalmente, en el proyecto de acuerdo presentado ante el Concejo Municipal de El Copey, se solicita autorización para la liquidación de la empresa actual y la creación de la empresa de servicios públicos de acueducto y alcantarillado, fue debatido por última vez en agosto de 2022, según lo manifestado en el acta de suspensión del contrato del 6 de septiembre de 2022, es decir, ha transcurrido más de un año sin que se logre la aprobación del acuerdo municipal por el Concejo; lo anterior, teniendo en cuenta que el plazo de ejecución del contrato expira el 10 de enero de 2024.

Estas situaciones se presentan por deficiencias en la planeación, gestión administrativa y supervisión contractual; dado que desde los primeros informes del contratista y en el acta de suspensión se advirtió la dificultad para el desarrollo del objeto contractual en el municipio de El Copey y el bajo porcentaje de ejecución (7,3%), debido a que el avance de las actividades correspondientes quedó supeditado a una condición incierta establecida en el contrato: “(...) el alcalde, por medio de un acuerdo municipal aprobado por el Concejo Municipal ordena la liquidación de la empresa actual y creación de una nueva empresa de servicios públicos (...)”, lo que no garantiza que la gestión de los recursos sea eficiente, dificultando así el logro de los objetivos sociales de la inversión y los fines esenciales del Estado, dado que transcurridos veinte (20) meses y diecinueve (19) días desde el inicio del contrato de consultoría, este no ha logrado su cometido por estar sujeto a una actividad incierta como es la aprobación por parte del Concejo municipal del Copey, la liquidación de la empresa

de servicios públicos existente y la creación de un nuevo operador; lo cual no ha permitido al contratista realizar las actividades que conduzcan a lograr los resultados propuestos, corriéndose el riesgo fiscal de que los recursos pagados al consultor se pierdan, por no lograrse el objetivo propuesto.

El presupuesto establecido en los estudios previos numeral 4.1, para el municipio de El Copey asciende a \$385.300.000 y se le pagó al contratista la suma de \$250.445.000, lo cual corresponde al 65% del valor total del contrato destinado para dicho municipio; no obstante, el porcentaje de avance físico del contrato a la fecha del primer pago (7 de julio de 2023) fue del 7,3% lo cual equivale a \$18.282.485 con respecto al valor pagado al contratista (\$250.445.000); en consecuencia, se pagó sin soporte de ejecución de actividades la suma de \$232.162.515, por consiguiente, se configura una observación administrativa con incidencia fiscal en dicha cuantía, en los términos del artículo 6º de Ley 610 de 2000 y presunta incidencia disciplinaria conforme a lo previsto en el artículo 38 de la Ley 1952 de 2019; de igual forma, se contraviene lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política.

Respuesta de la entidad.

Aguas del Cesar S.A. E.S.P, mediante oficio radicado No. 2023ER0214099 de noviembre 10 de 2023, dio respuesta a la observación en los siguientes términos:

“Se señala que, a la fecha del acta de suspensión del 6 de septiembre de 2022, y dadas las circunstancias imprevistas en desarrollo del contrato la ejecución fue del 7,3% para el municipio de el Copey (...) y que a pesar de que el municipio ha presentado varias veces los proyectos de acuerdo solicitando autorización para la creación de las empresas de servicios públicos de acueducto y alcantarillado, y fueron debatidas en dos (2) sesiones ordinarias en los meses de mayo y agosto de 2022. No obstante, no fue posible obtener la autorización”.

Así mismo se señala que después de la suspensión del contrato (septiembre 6 de 2022), la firma consultora no desarrolló más actividades relacionadas con el municipio de El Copey, Aguas del Cesar le realiza el 7 de julio de 2023, un pago del 30% con cargo a los recursos del ente territorial, por \$115.590.000 de los cuales amortiza el anticipo en un 50% del valor del pago, quedando como giro pagado, la suma de \$57.795.000. Es decir que al contratista se le han pagado a la fecha \$250.445.000 incluido el anticipo de \$192.650.000.

Al respecto nos permitimos indicar que, si bien es cierto, la ejecución de las actividades al momento de la suspensión era del 7,3% el avance en costo de estas actividades de acuerdo con el presupuesto elaborado por Aguas del Cesar es del 43,34%, por lo que se autorizó el pago del 30% señalado, sustentado en las siguientes actividades realizadas:

Actividades realizadas al 6 de septiembre de 2022	Valor
<i>Informar a la SSPD el proceso de transformación empresarial:</i>	<i>\$ 500.000</i>
<i>Apoyar el trámite el Acuerdo Municipal facultando al Ente Territorial para liquidar la empresa actual, teniendo en cuenta que fue creada extemporáneamente, ajustar su naturaleza según las disposiciones de la Ley 142 de 1994 y conformar una sociedad por acciones para la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado</i>	<i>\$ 1.500.000</i>
<i>Elaboración del catastro de usuarios georreferenciado</i>	<i>\$ 165.000.000</i>
Total, Ejecutado	\$ 167.000.000

Total, presupuesto el Copey	\$385.300.000
Porcentaje Ejecutado en pesos (\$)	43,34%

Es decir, a la fecha el contratista había realizado actividades por un valor de \$167.000.000, los cuales fueron sustentados con los productos adjuntos (1 al 9.1) y el pago autorizado fue por \$115.590.000.

Por otra parte, si bien el contratista no había podido avanzar en las demás actividades a la espera de la aprobación del acuerdo municipal, en reunión celebrada con el señor Alcalde encargado del municipio de El Copey el día 4 de octubre de 2023, se acordó que el contratista elaborara los productos establecidos en el contrato para entregarlos al Municipio, para que este los implemente una vez logre la autorización por parte del Concejo Municipal. Por lo que se reformuló el cronograma para que el contratista en los tres meses faltantes pueda entregar y cumplir con las actividades, por lo que a la fecha de este comunicado el porcentaje de avance es de 32%, habiendo desarrollado los siguientes productos incluidos en el contrato (10 al 19):

1. Procedimiento para la constitución de la sociedad por acciones.
2. Reformulación del proyecto de acuerdo para la liquidación de la actual empresa y creación de una sociedad por acciones.
3. Organigrama de la empresa.
4. Acto de constitución de la empresa.
5. Aprobación de la estructura organizacional de la empresa.
6. Manual de funciones de la empresa.
7. Contrato de servicios públicos de acueducto y alcantarillado (CCU).
8. Estudio de Costos y tarifas para los servicios de acueducto y alcantarillado.
9. Acto administrativo para la aprobación del estudio de costos y tarifa.
10. Balance de subsidios y contribuciones para determinar el déficit de subsidios.

NOMBRE DEL MUNICIPIO/DISTRITO	EL COPEY-CESAR		
NOMBRE DEL PRESTADOR	MUNICIPIO DE EL COPEY		
		MES 13	
		Program	Ejecut
AREA	TOTAL DE AVANCES DE ACTIVIDADES	32,5%	32,0%
TRANSFORMACION EMPRESARIAL	TOTAL AVANCE TRANSFORMACION EMPRESARIAL MES	84,6%	84,6%
	Revisión de la situación actual del prestador	100,0%	100,0%
	Informar a la SSPD el proceso de transformación que se llevara a cabo por parte de la Administración Municipal	100,0%	100,0%
	Elaboración del proyecto de acuerdo para que se autorice al Alcalde a liquidar la unidad de servicios públicos, crear y participar en la conformación de Una Empresa de Servicios Públicos Domiciliarias.	100,0%	100,0%
	Socializar el acuerdo ante el Concejo Municipal.	100,0%	100,0%
	Elaborar un documento que contenga el procedimiento para la creación de una sociedad por acciones.	100,0%	100,0%
	Elaborar el contrato social	100,0%	100,0%
	Solicitar a las autoridades municipales y/o ambientales las licencias y permisos para su funcionamiento conforme a lo dispuesto en los artículos 25 y 26 de la Ley 142 de 1994.	50,0%	50,0%
	Elaboración el Estudio de Costos y Tarifas	100,0%	100,0%

	Presentar el estudio de Costos y Tarifas a la junta Directiva para su aprobación.	100,0%	100,0%
	Capacitar y socializar el estudio de Costos y Tarifas	100,0%	100,0%
	Elaborar el Contrato de Condiciones Uniformes.	50,0%	100,0%
	Elaborar el modelo de factura	50,0%	50,0%
	Capacitar al personal en PQRs	50,0%	
	TOTAL AVANCE GESTION INSTITUCIONAL MES	50,0%	50,0%
GESTION INSTITUCIONAL	Crear la estructura organizacional de la Empresa, con cargos, perfiles, estructura salarial	100,0%	100,0%
	Elaborar el Manual de Procedimientos.	50,0%	
	Elaborar el manual de funciones.	100,0%	100,0%
	Elaborar el reglamento interno de trabajo.	50,0%	50,0%
	Socialización y aprobación de los anteriores documentos.		50,0%
	TOTAL AVANCE GESTION COMERCIAL MES	23,7%	21,1%
GESTION COMERCIAL	Elaboración del catastro de usuarios.	100,0%	100,0%
	Socialización del Catastro de Usuarios	100,0%	100,0%
	Procedimiento para Implementación del Catastro de usuarios	50,0%	
	Elaborar el programa de instalación de medidores y evaluación del nivel de submedición	50,0%	50,0%
	Planteamiento de alternativas para la implementación de un Software integral	50,0%	50,0%
	Elaborar el manual de procesos y procedimientos de aspectos como la facturación, atención de solicitudes nuevas, incorporación de nuevos usuarios, medición, instalación de medidores, crítica, recaudos y otros.	50,0%	50,0%
	Elaborar un manual de cartera	50,0%	50,0%
	TOTAL AVANCE GESTION FINANCIERA MES	21,5%	21,5%
GESTION FINANCIERA	Elaboración del manual de procesos y procedimientos del área financiera	50,0%	50,0%
	Definición de los procedimientos contables exigidos por la SSPD de acuerdo con la Contabilidad General de la Nación.	30,0%	30,0%
	Elaboración del documento del Balance de Subsidios y Contribuciones.	100,0%	100,0%
	Socialización ante el personal de la empresa del Balance de Subsidios y Contribuciones	100,0%	100,0%
	TOTAL AVANCE ACOMPAÑAMIENTO MES	15,0%	15,0%
ACOMPAÑAMIENTO A LA PUESTA EN MARCHA DE LA OPERACIÓN	Elaboración de una propuesta de Plan de Acción para el mejoramiento de la operación.	30,0%	30,0%

Los productos se pueden observar y descargar en el siguiente link <https://drive.google.com/drive/folders/1d37qPV7-7VL4avvpWIA8di29qYLnnUc?usp=sharing>".

Análisis de la respuesta.

La respuesta aportada por la Entidad no desvirtúa lo observado, dado que tal y como se indicó en el acta de suspensión del contrato del 6 de septiembre de 2022, la ejecución del mismo fue del 7,3% para el municipio de El Copey, reiniciándose el 8 de mayo de 2023.

En los informes de avance de las actividades realizadas por el contratista de los meses de mayo, junio, julio y agosto de 2023, presentados al supervisor del contrato, manifiesta que: *“El reporte de actividades se realiza teniendo en cuenta que solo se ha podido iniciar actividades en el municipio de Astrea teniendo en cuenta que el municipio de El Copey el concejo municipal no le ha dado facultades al Alcalde para liquidar la empresa existente y crear una nueva empresa conforme a lo estipulado en la Ley 142 de 1994”*, lo cual evidencia que después de la suspensión del contrato y del inicio de actividades el 8 de mayo de 2023, la firma consultora no desarrolló más actividades relacionadas con el municipio de El Copey; además, en la respuesta la entidad no lo desvirtúa pues no se pronuncia al respecto.

En cuanto al desarrollo de los productos incluidos en el contrato (10 al 19) descritos en la respuesta, señala la entidad que el contratista, los desarrolló en virtud de una reunión celebrada con el señor alcalde encargado del municipio de El Copey el día 4 de octubre de 2023, -de lo cual no adjunta soporte ni señala quienes participaron en la misma-, veamos: *“se acordó que el contratista elaborara los productos establecidos en el contrato para entregarlos al Municipio, para que este los implemente una vez logre la autorización por parte del Concejo Municipal. Por lo que se reformuló el cronograma para que el contratista en los tres meses faltantes pueda entregar y cumplir con las actividades, por lo que a la fecha de este comunicado el porcentaje de avance es de 32%”*.

Sin embargo, la ejecución de dichas actividades y productos, estaban condicionadas a la creación de la nueva empresa para la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado en el municipio de El Copey, según lo estipulado en el contrato No. 042 de 2021, lo cual es evidente que no ha ocurrido, por tanto, no era viable su ejecución, máxime si se considera que el contrato se suscribió entre Aguas del Cesar S.A. E.S.P. y la firma Gestión y Resultados S.A.S, siendo el contrato ley para las partes, por tanto, no le correspondía al contratista y al alcalde de El Copey, realizar dicho acuerdo, dada la existencia del citado contrato que establece unas obligaciones claras y exigibles entre las partes, que al parecer el Alcalde municipal, el gestor y el contratista pasaron por alto.

En consecuencia, los productos 10 al 19, desarrollados por el contratista no reportaron utilidad y beneficio real, dentro del marco de ejecución del contrato, dado que como se desprende de la respuesta, la implementación de tales productos, está condicionada a la existencia de la empresa prestadora de servicios públicos; además, la entrega de los productos contemplados en la cláusula tercera del contrato es responsabilidad del consultor una vez conformada la empresa prestadora, y no de la administración municipal, lo cual no se materializó, por lo tanto, se reitera, desde el inicio del contrato de consultoría, este no ha logrado su cometido en cuanto al municipio de El Copey.

Ahora bien, dentro de los soportes de pago del Acta parcial No. 1 **del 10 de mayo de 2023** (correspondiente al 30% del valor del contrato), por valor neto a pagar de \$57.795.000, obra el informe de avance del contratista de las actividades comprendidas entre el 8 de febrero de 2022 al 6 de septiembre de 2022 elaborado el

15 de mayo de 2023, en el que nuevamente señala que el porcentaje programado para El Copey fue del 75,1% y lo ejecutado fue del 7,3%, entonces resulta evidente que del 8 al 10 de mayo de 2023, no se realizaron actividades por parte del contratista que superaran dicho avance y justificaran el pago del 30%; sin embargo, se efectuó dicho pago al contratista, desconociendo lo establecido en la **“CLAUSULA 4 VALOR DEL CONTRATO, ANTICIPO Y FORMA DE PAGO: (...) Municipio del Copey: a) Un primer pago correspondiente al 30% del valor total del contrato, al segundo mes de ejecución del contrato, previo informe de avance de las actividades realizadas en concordancia con el cronograma propuesto, y su respectiva amortización del anticipo,”**.

El presupuesto establecido en los estudios previos numeral 4.1, para el municipio de El Copey asciende a \$385.300.000 y se le pagó al contratista la suma de \$250.445.000, lo cual corresponde al 65% del valor total del contrato destinado para dicho municipio; no obstante, el porcentaje de avance físico del contrato a la fecha del primer pago (7 de julio de 2023) fue del 7,3% lo cual equivale a \$18.282.485 con respecto al valor pagado al contratista (\$250.445.000); en consecuencia, se pagó sin soporte de ejecución de actividades la suma de \$232.162.515.

Por lo anterior, se valida como hallazgo administrativo con incidencia fiscal en cuantía de \$232.162.515, en concordancia con el artículo y de la Ley 610 de 2000 y con una presunta incidencia disciplinaria de conformidad con el artículo 38 de la Ley 1952 de 2019.

Hallazgo No. 4. Contrato de Obra No. 020 de 2022. Administrativo.

Artículo 209. Constitución Política: *La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.*

Ley 489 de 1998 Artículo 3°.- *Principios de la función administrativa. La función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia. Los principios anteriores se aplicarán, igualmente, en la prestación de servicios públicos, en cuanto fueren compatibles con su naturaleza y régimen.*
(...).

Ley 80 de 1993 Artículo 3°.- *De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.*

Ley 80 de 1993 Artículo 25°.- *Del Principio de Economía. En virtud de este principio:*

(...).

40. Los trámites se adelantarán con austeridad de tiempo, medios y gastos y se impedirán las dilaciones y los retardos en la ejecución del contrato.

Decreto 1425 de 2019 Artículo 2.3.3.1.2.3. Funciones del Gestor. “Son funciones del Gestor:

1. Desarrollar las acciones necesarias para alcanzar el cumplimiento de los objetivos de la política del sector de agua potable y saneamiento básico: la observancia de los principios y el cumplimiento de los objetivos y las metas de los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA)”.

(...).

6. Ejecutar todas las acciones necesarias para dar cumplimiento al contenido de los instrumentos de planeación aprobados por el Comité Directivo del que trata el artículo 2.3.3.1.2.4. del presente capítulo, acatar las instrucciones dadas por el Comité y tomar las medidas necesarias para su cumplimiento.

Contrato de obra No. 020, suscrito el 23 de febrero de 2022, entre Aguas del Cesar S.A. E.S.P e INFROCIVIL S.A.S, cuyo objeto es la optimización del sistema de acueducto del corregimiento de San Sebastián, Municipio de Curumaní, departamento del Cesar, por \$1.868.082.204, con plazo de ejecución de seis (6) meses. El contrato inició el 25 de agosto de 2022 y mediante Resolución No. 013 del 6 de febrero de 2023 se declaró la caducidad del contrato.

En el expediente contractual obra el Pliego de condiciones definitivo de la Licitación Pública No. 08-2022, en el que se estableció:

“1.7. CRONOGRAMA DEL PROCESO

El cronograma del proceso es el contenido en el Anexo 2 – Cronograma”.

En el cronograma del Pliego de Condiciones definitivo, se estableció que el contrato se firmaría dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la adjudicación del mismo, la cual se realizó el 24 de diciembre de 2021; sin embargo, el contrato No. 020 de 2022 se firmó el 23 de febrero de 2023. -dos meses después-.

Las garantías de cumplimiento y responsabilidad civil extracontractual, según el cronograma debían entregarse por el contratista dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del contrato y aprobarse dentro de los tres días (3) hábiles siguientes a la entrega de las garantías; no obstante, según lo indicado en el acta de aprobación de garantías obrante en el expediente contractual, se expidieron el 16 de marzo de 2022 y se aprobaron el 17 de abril de 2022, un mes después de su expedición.

Por otra parte, entre la adjudicación del contrato mediante la Resolución No. 082 de 24 de diciembre de 2021 y la suscripción del acta de inicio (agosto 25 de 2022), transcurrieron ocho (8) meses, del plazo de seis (6) meses previstos para la ejecución del contrato; de igual forma, entre la firma del contrato (febrero 23 de 2022) y la del acta de inicio (agosto 25 de 2022) pasaron seis (6) meses.

Faltando 19 días para la finalización del plazo contractual (febrero 25 de 2023), mediante Resolución No. 013 del 6 de febrero de 2023 Aguas del Cesar S.A. E.S.P, declaró el incumplimiento del contrato No. 020 de 2022, y la caducidad del mismo, teniendo en cuenta las obligaciones incumplidas por el contratista.

Contra la Resolución No. 013 del 6 de febrero de 2023, el contratista y su garante compañía Seguros del Estado, interpusieron recurso de reposición, el cual fue decidido por medio de la Resolución No. 018 del 1 de marzo de 2023, resolviendo confirmar en todas sus partes la Resolución 013 de 2023.

Es de anotar que, mediante oficio No. 120-0236 de 11 de julio de 2023, suscrito por la Secretaría General de Aguas del Cesar, dirigido al Procurador Regional de Instrucción del Cesar, informó que el estado actual del contrato No. 020 de 2022, es “caducado” mediante Resolución No. 013 del 6 de febrero de 2023 y por Resolución No. 018 del 1 de marzo de 2023, se confirmó en todas sus partes la Resolución No. 013, precisando en el escrito *“que no hubo pagos ni giros al contratista par concepto de anticipo,”*.

Lo anterior evidencia que no se ejecutó el objeto del contrato por incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, debido a una deficiente planeación y gestión administrativa, lo que ocasionó dilaciones y retardos en la ejecución contractual; por lo cual no se lograron los objetivos sociales del proyecto de inversión y el acceso de la comunidad beneficiaria al servicio de Agua Potable y Saneamiento Básico, desmejorando la calidad de vida de los habitantes del corregimiento de San Sebastián, Municipio de Curumaní, no se cumplieron los fines esenciales del Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política y artículos 3, 4, 5, 25 y 26 de Ley 80 de 1993. Configurando una observación administrativa.

Respuesta de la entidad.

Aguas del Cesar S.A. E.S.P, mediante oficio No. 2023ER0210551 de 7 de noviembre de 2023, dio respuesta a la observación en los términos siguientes:

“Frente a la observación relativa al contrato de obra No 020 de 2022 nos permitimos indicar que en efecto la empresa Aguas del Cesar S.A. E.S.P., adjudicó a INFROCIVIL S.A.S. el proceso derivado de la licitación pública No 008 de 2021, que tiene por objeto: “OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL CORREGIMIENTO DE SAN SEBASTIAN, MUNICIPIO DE CURUMANI, EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR”.

Para el seguimiento integral a la ejecución de la obra la empresa Aguas del Cesar S.A. E.S.P., tenía la obligación de conformidad con el estatuto de contratación de contratar una interventoría para realizar el seguimiento integral al proyecto, toda vez que la interventoría es obligatoria en los contratos de obra pública que hubieran sido contratados a través de licitaciones públicas.

Para tal fin la entidad adelantó el concurso de méritos No 013 de 2021 el cual puede ser consultado en la plataforma del SECOP, sin embargo, este proceso fue declarado desierto por existir motivos que impidieron la escogencia objetiva del contratista interventor, lo cual retrasó los cronogramas y por consiguiente la firma del acta de inicio del contrato de obra, pues legalmente este no podía iniciar mientras no se contara con una interventoría debidamente contratada.

También se presentaron retrasos en la legalización del contrato por causas imputables al contratista debido a que este demoró en allegar la certificación de la cuenta bancaria en la que manejaría los recursos del contrato, siendo este documento indispensable para que la entidad pudiera expedir el Registro Presupuestal pues la fuente del recurso del proyecto era regalías y el sistema requiere una información básica que incluye el número de la cuenta bancaria del contratista para poder generar el registro.

Esta certificación fue solicitada en varias ocasiones por la doctora (...), abogada adscrita a la Secretaría General, no obstante, el contratista hizo caso omiso a los requerimientos tardándose en la entrega de dicho documento y por consiguiente la legalización del contrato.

Frente al hecho de que, faltando 19 días para la finalización del plazo contractual, mediante Resolución No. 013 del 6 de febrero de 2023 Aguas del Cesar S.A. E.S.P., declaró el incumplimiento del contrato No. 020 de 2022, y en consecuencia declaró la caducidad del mismo, nos permitimos aclarar que la naturaleza del proceso administrativo adelantado en el marco del contrato de obra No 020 de 2022 fue conminatorio aun cuando los actos administrativos se hayan expedido a pocos días de vencimiento del plazo, sin embargo, a pesar de todos los intentos realizados por la entidad contratante para que el contratista cumpliera con sus obligaciones contractuales y ejecutara la obra que evitara los traumatismos de la imposición de una sanción, estaban dados los supuestos facticos y jurídicos para la declaratoria de caducidad.

Desde la suscripción del acta de inicio del contrato de obra 020 de 2022 e interventoría 027 de 2022 (25 de agosto de 2022), no se procedió con la ejecución física del proyecto para la optimización del sistema de acueducto del Corregimiento de San Sebastián, la supervisión desde el inicio y así consta en el expediente, requirió en varias oportunidades al contratista al cumplimiento de sus obligaciones contractuales, pero este hacía caso omiso.

Desde la remisión de la citación que dio inicio al proceso administrativo sancionatorio amparado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, la entidad dejó constancia de los incumplimientos reiterados en los que venía incurriendo el contratista.

Pero el incumplimiento más grave del contratista lo tuvo respecto a la misma ejecución contractual, debido al nulo avance físico del proyecto, debiendo la entidad actuar de manera responsable y tomar las decisiones jurídicas que correspondían al existir los elementos condicionantes para la declaratoria de caducidad, estos es: 1. Que haya un incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista., 2. Que ese incumplimiento afecte de manera grave

y directa la ejecución del contrato, y 3. Que se evidencie que ese incumplimiento y afectación grave del contrato, pueden conducir a su paralización.

En todo caso se reitera que la entidad nunca giró un solo centavo por concepto del anticipo solicitado por el contratista precisamente tratando de salvaguardar el recurso público el cual se encuentra indemne, con esto se garantiza la posibilidad de adelantar un nuevo proceso contractual tendiente a garantizar la inversión en el Corregimiento de San Sebastián que le permita a la comunidad contar con un óptimo servicio de acueducto que es el componente que se contrató”.

Análisis de la Respuesta.

La respuesta aportada por la entidad no desvirtúa lo observado, dado que realiza una descripción general de las razones por las cuales se produjeron dilaciones y retardos en la ejecución contractual, sin aportar los soportes necesarios que permitieran demostrar la gestión realizada por ésta para evitar el incumplimiento de los plazos previstos en el pliego de condiciones definitivo de la Licitación Pública No. 08-2022, en cuanto a la firma del contrato (tres (3) días hábiles siguientes a la adjudicación del mismo), la entrega de garantías (cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del contrato) y aprobación de las mismas (dentro de los tres días (3) hábiles siguientes a la entrega); de igual forma, el retraso evidente entre la firma del contrato (febrero 23 de 2022) y la del acta de inicio (agosto 25 de 2022).

Además, la misma empresa Aguas del Cesar, afirma que no se giró al contratista el anticipo para salvaguardar el recurso público, lo cual evidencia que la entidad desde un principio vislumbró el incumplimiento del contratista; sin embargo, pese a los requerimientos del supervisor al contratista, Aguas del Cesar termina declarando la caducidad del contrato mediante Resolución No. 013 del 6 de febrero de 2023, -cinco (5) meses y 11 días después de suscrita el acta de inicio-, por tanto, las actuaciones descritas superaron considerablemente el plazo de seis (6) meses previsto para la ejecución del contrato No. 020 de 2022.

En consecuencia, no se cumplió el objeto contractual y la comunidad del corregimiento de San Sebastián, Municipio de Curumaní no se benefició con el proyecto; si bien, se presentaron las dificultades señaladas por la entidad para el inicio y desarrollo del contrato, también son situaciones que se han podido prever y solucionar desde la etapa de planeación de las actividades y términos contractuales.

Adicionalmente, la entidad en su respuesta confirma la inadecuada planeación cuando no observa desde un principio lo consignado en el manual de contratación que expresa:

“Para el seguimiento Integral a la ejecución de la obra la empresa Aguas del Cesar S.A. E.S.P., tenía la obligación de conformidad con el estatuto de contratación de contratar una interventoría para realizar el seguimiento integral al proyecto, toda vez que la interventoría es obligatoria en los contratos de obra pública que hubieran sido contratados a través de licitaciones públicas.”

Corroborar lo anterior, lo manifestado en la Sentencia del Consejo de Estado. Sala de lo Contencioso Administrativo. Sección Tercera. Febrero 25 de 2009. M. P. Mauricio Fajardo Gómez. Exp. 16103. así:

“La planeación constituye una fase previa y preparatoria del contrato, que determina su legitimidad y oportunidad para la consecución de los fines del Estado y permite políticamente su incorporación al presupuesto, por cuanto la racionalidad de los recursos públicos implica que todo proyecto que pretenda emprender la Administración Pública debe estar precedido de un conjunto de estudios dirigidos a establecer su viabilidad técnica y económica, así como el impacto social que ésta tenga en la satisfacción de las necesidades públicas. (...)”.

(...) Principio de planeación. Impone que la decisión de contratar no sea el resultado de la imprevisión, la improvisación o la discrecionalidad de las autoridades, sino que obedezca a reales necesidades de la comunidad, cuya solución ha sido estudiada, planeada y presupuestada por el Estado con la debida antelación, con la única finalidad de cumplir los cometidos estatales. Los contratos del Estado deben siempre corresponder a negocios debidamente diseñados, pensados, conforme a las necesidades y prioridades que demanda el interés público, en otras palabras, el ordenamiento jurídico busca que el contrato estatal no sea el producto de la improvisación ni de la mediocridad. Omitir dicho deber o principio puede conducir a la nulidad absoluta (...)”.

Por lo anterior, se valida la observación como hallazgo administrativo.

Hallazgo No.5. Terminación Anticipada y Unilateral del Contrato de Obra No. 021 del 11 de marzo de 2022. Administrativo.

Artículo 209. Constitución Política: La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

Ley 489 de 1998 Artículo 3º.- Principios de la función administrativa. La función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia. Los principios anteriores se aplicarán, igualmente, en la prestación de servicios públicos, en cuánto fueren compatibles con su naturaleza y régimen.

(...).

Ley 80 de 1993

Artículo 3º.- De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los

servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Artículo 23°.- De Los Principios de las Actuaciones Contractuales de las Entidades Estatales. Las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. (...).

Artículo 25°.- Del Principio de Economía. En virtud de este principio:

(...).

4o. Los trámites se adelantarán con austeridad de tiempo, medios y gastos y se impedirán las dilaciones y los retardos en la ejecución del contrato.

Artículo 26°.- Del Principio de Responsabilidad. En virtud de este principio:

1o. Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.

2o. Los servidores públicos responderán por sus actuaciones y omisiones antijurídicas y deberán indemnizar los daños que se causen por razón de ellas.

Ley 1474 de 2011 Artículo 87. Maduración de proyectos. El numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 quedará así:

12. Previo a la apertura de un proceso de selección, o a la firma del contrato en el caso en que la modalidad de selección sea contratación directa, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones, según corresponda.

Cuando el objeto de la contratación incluya la realización de una obra, en la misma oportunidad señalada en el inciso primero, la entidad contratante deberá contar con los estudios y diseños que permitan establecer la viabilidad del proyecto y su impacto social, económico y ambiental. Esta condición será aplicable incluso para los contratos que incluyan dentro del objeto el diseño.

Decreto 1425 de 2019

Artículo 2.3.3.1.2.3. Funciones del Gestor. “Son funciones del Gestor:

1. Desarrollar las acciones necesarias para alcanzar el cumplimiento de los objetivos de la política del sector de agua potable y saneamiento básico: la observancia de los principios y el cumplimiento de los objetivos y las metas de los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA)”.

(...).

6. Ejecutar todas las acciones necesarias para dar cumplimiento al contenido de los instrumentos de planeación aprobados por el Comité Directivo del que trata el artículo 2.3.3.1.2.4. del presente capítulo, acatar las instrucciones dadas por el Comité y tomar las medidas necesarias para su cumplimiento.

Resolución No. 0661 de 2019, “Por la cual se establecen los requisitos de presentación y viabilización de proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico que soliciten apoyo financiero de la Nación, así como de aquellos que han sido priorizados en el marco de los Planes Departamentales de Agua y de los programas que implemente el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, a través del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico, (...)”.

El convenio Interadministrativo de uso de recursos CUR No. 892-2021, fue suscrito el 1° de junio de 2021, entre el Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio, Departamento del Cesar, Municipio de Pelaya y Aguas del Cesar S.A. E.S.P., con el objeto de: “Aunar esfuerzos para la ejecución del proyecto denominado **“CONSTRUCCIÓN Y OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL CORREGIMIENTO DE SAN BERNARDO, MUNICIPIO DE PELAYA, DEPARTAMENTO DEL CESAR”** y establecer las condiciones para hacer efectivo el Apoyo Financiero de la Nación al Municipio de Pelaya Departamento del Cesar, con un plazo de ejecución de 12 meses, el cual inició el 3 de junio de 2021 y según la cláusula séptima del convenio terminó el 3 de junio de 2022.

En la cláusula octava se dispuso: **“VALOR DEL CONVENIO:** El presente convenio no genera erogación presupuestal para las partes toda vez que (...) se celebra el presente convenio con el fin de establecer los requisitos para hacer exigible el pago del apoyo financiero de la Nación a **EL MUNICIPIO** para la ejecución del proyecto (...)”.

Dentro de las obligaciones del convenio se establecieron las siguientes:

“CLAUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE EL MUNICIPIO:

1. Adelantar todas las gestiones que sea de su competencia para que el proyecto se ejecute dentro del presupuesto y plazo definidos, y para subsanar cualquier falencia que identifique y que tenga como efecto la parálisis o suspensión de su ejecución, so penade la devolución de los recursos asignados mediante resolución 0232 del 20 de mayo de 2021.
 (...).

7. Ejercer la supervisión del presente convenio; para tal fin EL MUNICIPIO deberá designar un supervisor quien asistirá a los comités de obra para el seguimiento del proyecto y ejercerá las demás obligaciones derivadas de dicho mandato, de conformidad con lo establecido en el artículo 83 de la ley 1474 de 2011.
 (...).

9. Adelantar todas las acciones necesarias para garantizar la ejecución total del proyecto, so pena de la devolución de los recursos asignados por las partes. Se entenderá por ejecución total, la puesta en marcha del proyecto en estado normal de operación.”

“CLAUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DEL EJECUTOR: Son obligaciones del EJECUTOR las siguientes:

1. Ejecutar en el marco del Plan Departamental de Agua de Cesar S.A. E.S.P. el proyecto objeto del presente convenio.

(...).

5. Garantizar la ejecución del proyecto de conformidad con el presupuesto y el plan de inversiones del proyecto presentado y viabilizado por el MINISTERIO.

7. Adelantar todas las acciones a su alcance o informar oportunamente a EL MINISTERIO y a EL MUNICIPIO, para que se adopten las medidas que permitan la ejecución del Proyecto con el presupuesto y dentro del plazo definido.

(...).

14. Efectuar en tiempo real el seguimiento, monitoreo y control a la ejecución de los proyectos.

(...).

22. Participar, a través del supervisor debidamente designado, en las reuniones y comités que se realicen para el seguimiento del presente convenio.

23. Prestar todo su apoyo en lo que esté a su alcance para que EL MUNICIPIO subsane cualquier falencia que se identifique y que tenga como efecto la parálisis o suspensión de su ejecución”.

En desarrollo del Convenio en cita se suscribió, el 11 de marzo de 2022 el contrato de obra No. 021, entre Aguas del Cesar S.A. E.S.P y CABV CONSULTORIA Y CONSTRUCCIÓN S.A.S, con objeto de: La Construcción y optimización del sistema de acueducto del corregimiento de San Bernardo, Municipio de Pelaya, Departamento del Cesar, por \$3.637.201.193, con plazo de ejecución de ocho (8) meses. El contrato inició el 24 de agosto de 2022 y se declaró la terminación unilateral mediante Resolución No. 0165 del 14 de septiembre de 2023.

Dentro de las cláusulas contractuales se estipuló la **“CLÁUSULA 13. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD:**

6. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.

(...).

11. Gestionar la participación activa de instancias locales de seguimiento y control del contrato, tales como comités y veedurías ciudadanas, antes, durante y después de la ejecución del proyecto”.

Se observó que entre la adjudicación del contrato mediante la Resolución No. 083 del

27 de diciembre de 2021, a CABV CONSULTORIA Y CONSTRUCCIONES.A.S., y la suscripción del acta de inicio (agosto 24 de 2022), transcurrieron siete (7) meses y veinticinco (25) días, del plazo de 8 meses previsto para la ejecución del contrato.

El 29 de septiembre de 2022, se **suscribe acta de suspensión No. 1**, entre el contratista, interventor del Contrato de obra No. 021 de 2022, el supervisor y la directora técnica de Aguas del Cesar S.A. E.S.P., en la que se consideró que Aguasdel Cesar S.A. E.S.P., conjuntamente con el contratista de obra y la interventoría, programaron la socialización del proyecto CONSTRUCCIÓN Y OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL CORREGIMIENTO DE SAN BERNARDO, MUNICIPIO DE PELAYA, el 8 de septiembre del 2022, en la cual la comunidad manifestó su desacuerdo con la construcción del pozo y el tanque de almacenamiento en el predio contemplado en el proyecto; de igual forma, la necesidad de instalar las redes de distribución en un gran porcentaje, por tanto, no hubo concertación con la comunidad, alegando que no iban a permitir el inicio de las actividades del proyecto.

Teniendo en cuenta que existían unas circunstancias que imposibilitan la ejecución del proyecto en condiciones óptimas no imputables a las partes contratantes, se acordó la suspensión del contrato para evitar que transcurra el plazo del mismo sin poder desarrollar las actividades contractuales, concluyendo que se reanudaría unavez la administración municipal de Pelaya- cumpliera con las obligaciones previstas en el Convenio No. 892 de 2021 y adelantara las acciones necesarias con la comunidad para la ejecución total del proyecto, entendiendo por ejecución total la puesta en marcha del mismo en estado normal sin ningún tipo de inconvenientes, o en su defecto, se llegara a algún acuerdo entre la administración municipal de Pelaya, el Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico y la Gobernación del Cesar, tendiente a dar alcance a lo requerido por la comunidad.

Al respecto, obra en el expediente contractual, acta No. 001 del 8 de septiembre de 2022 del Consejo Comunitario “El Pato Yuyo” “Comunidad negra de San Bernardo Cesar”, en la que manifiestan su desacuerdo con relación al sitio de ubicación del pozo contemplado dentro del proyecto que tiene por objeto, la *“Construcción y optimización del sistema de acueducto en el corregimiento de San Bernardo municipio de Pelaya”*.

También obra en el expediente contractual, la Resolución No. 0165 de septiembre 14 de 2023, *“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO DE OBRA N.º 021 DE 2022”*, proferida por Aguas del Cesar S.A. E.S.P., -11 meses y 15 días después de suscrita el acta de suspensión No. 1 del contrato de obra No. 021 de 2022-, en la que se estipuló que la decisión de dar por terminado de manera anticipada el vínculo obligacional, -contrato de obra No. 021 de 2022-, obedeció a una circunstancia sobreviniente, no imputable a la responsabilidad de ninguno de los extremos contractuales, sino a hechos propiciados por los propios beneficiarios del proyecto, quienes manifestaron su desacuerdo rotundo frente a la ubicación de los componentes del mismo, pese a los esfuerzos

realizados por el ente contratante con el apoyo del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, como ente financiador del proyecto.

Así mismo, AGUAS DEL CESAR S.A. E.S.P. consideró que desatender la voluntad negativa de los beneficiarios frente al proyecto objeto del contrato, sería poner en riesgo el orden material y exterior y las condiciones mínimas que garanticen el desarrollo de la vida en comunidad y cuyos elementos constitutivos son la tranquilidad, la seguridad y la salubridad públicas, tal como lo ha sostenido la Corte Suprema de Justicia en los antecedentes Judiciales. Conforme a los argumentos expresados en la parte motiva de la Resolución, ordenó la terminación anticipada y unilateral del contrato de obra No. 021 de 2022.

En cuanto a las gestiones realizadas por Aguas del Cesar S.A. E.S.P, para garantizar la ejecución del contrato No. 021 de 2022, señala la misma resolución lo siguiente:

Que, teniendo en cuenta los inconvenientes presentados, la empresa Aguas del Cesar SA. E.S.P., remitió al alcalde del Municipio de Pelaya los oficios No 100 -336 del 19 de septiembre de 2022 y 120 -057 del 23 de febrero de 2023, -transcurriendo más de cinco meses entre el envío de los dos oficios-, a través de los cuales, se recordó a la entidad territorial, que en el marco del convenio de uso de recursos No. 892 de 2021, suscrito con el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio fueron establecidas una serie de obligaciones claras, expresas y exigibles para cada una de las partes, correspondiéndole al ente territorial las previstas en la cláusula tercera del convenio.

Que, de acuerdo con lo anterior, la empresa como ejecutor, solicitó al Municipio de Pelaya cumplir con sus obligaciones contractuales y adelantar las acciones necesarias para garantizar la ejecución total del proyecto, teniendo en cuenta que el mismo convenio dispone que de no ser así, deberán devolverse los recursos asignados al proyecto.

Que la empresa como ente ejecutor, interesada en el desarrollo y materialización del proyecto, convocó en distintas ocasiones a mesas de trabajo los días 31 de enero, 2 de febrero y 16 de marzo, (no indica el año) en las que participaron, además de la supervisión, el contratista y la interventoría, miembros de la comunidad y un delegado del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que, en el curso de las reuniones se procuró buscar una solución a los inconvenientes e iniciar la ejecución de las obras en el sitio donde están contempladas en el proyecto que fue aprobado por el MVCT, y que dio origen al Convenio de uso de recursos, no obstante, debido a la renuencia de la comunidad frente a la localización del sitio se constituyó una situación de orden público, que impedía el cumplimiento de los objetivos trazados por las partes que integran el vínculo obligacional, entendiéndose que el proyecto esta incurso en una inviabilidad social; en consecuencia, se suspendió el contrato desde el 29 de septiembre de 2022, para evitar que transcurriera el plazo del mismo sin poder desarrollar las actividades contratadas.

Con relación a las mesas de trabajo mencionadas, en el expediente contractual no obran soportes o registros que evidencien lo manifestado por los participantes, sin embargo, se observa el oficio del 1 de febrero de 2023, suscrito por el supervisor designado por la empresa Aguas del Cesar S.A. E.S.P dirigido a la directora técnica de la entidad, en el que indica que, por petición de la administración municipal de Pelaya, sostuvieron una reunión el 31 de enero de 2023, con el Alcalde, Jefe de Planeación, presidente de la junta de acción comunal, funcionarios de la empresa y la comunidad, en la cual se reiteró el rechazo por la comunidad para iniciar las actividades de ejecución del proyecto, su desacuerdo con la ubicación donde se proyectó la construcción del pazo profundo, el tanque de almacenamiento y las obras complementarias.

No obstante, las gestiones adelantadas por la entidad ejecutora del proyecto, se evidenció la no ejecución del contrato No. 021/2022, debido inicialmente a la suscripción tardía del acta de inicio (agosto 24 de 2022), la cual se celebró después de cinco (5) meses y trece (13) días de suscrito el contrato, seguidamente parte de la comunidad beneficiaria del proyecto, el 8 de septiembre del mismo año, mediante acta del Consejo Comunitario “El Pato Yuyo” “Comunidad negra de San Bernardo Cesar”, manifestaron su desacuerdo con relación al sitio de ubicación del pozo contemplado dentro del proyecto, oponiéndose a la ejecución de la obra, lo cual condujo a que el contrato se suspendiera el 29 de septiembre de 2022, y por último, que el gestor lo diera por terminado anticipada y unilateralmente, mediante Resolución No. 0165 de septiembre 14 de 2023, -11 meses y 15 días después de suscrita el acta de suspensión del contrato-.

La anterior situación pone en evidencia una falta de gestión administrativa, tanto del municipio de Pelaya como del gestor como ejecutor del proyecto, dado que al suscribir el convenio interadministrativo de uso de recursos No. 892 de 2021, el ente territorial se obligó en el numeral 1° del artículo tercero a *“Adelantar todas las gestiones que sean de su competencia, para que el proyecto se ejecute dentro del presupuesto y plazo definido, y para subsanar cualquier falencia que se identifique y que tenga como efecto la parálisis o suspensión de su ejecución”*.

Por su parte, Aguas del Cesar, estaba obligada a garantizar la ejecución del proyecto como lo establece el numeral 5° de la cláusula cuarta del convenio mencionado, así como ejecutar todas las acciones necesarias para dar cumplimiento al contenido de los instrumentos de planeación aprobados por el Comité Directivo, tal como lo dispone el numeral 6° del artículo 2.3.3.1.2.3 del Decreto 1425 de 2019, teniendo en cuenta que el proyecto fue ejecutado en el marco del Plan Estratégico de Inversión (PEI) vigencia 2021.

Así mismo, la oposición de la ejecución del proyecto por una parte de la comunidad beneficiaria, puso en evidencia la falta de su articulación con el gobierno local, como el gestor, situación que pudo darse desde la etapa de diseño de la obra, lo que imposibilitó hacer entrega exitosa de la misma, no satisfaciendo las necesidades de

las comunidades objetivo del proyecto. Lo cual, no implicaba que el gestor se sustrajera del cumplimiento de las condiciones pactadas en el contrato, de acuerdo con lo indicado en el numeral 6 de la cláusula 13 del contrato de obra No. 021 de 2022.

Tanto es así que, debido al bajo desempeño de Aguas del Cesar, en la ejecución del proyecto, el Departamento Nacional de Planeación, mediante Resolución, No. 0813 del 13 de abril de 2023, inicia Procedimiento Administrativo de Control PAC- 204-2023, donde solicitan explicaciones y adoptan la medida de protección inmediata frente a Aguas del Cesar S.A. E.S.P, de no aprobación directa de proyectos ni designación como ejecutor a Aguas del Cesar S.A. E.S.P, de proyectos financiados o cofinanciados con recursos del Sistema General de Regalías.

Al no ejecutarse el contrato en los términos pactados, se impidió que se logaran los cometidos del Estado, asociados con el proyecto *“Construcción y optimización del sistema de acueducto en el corregimiento de San Bernardo municipio de Pelaya”*, el cual fue concebido para aumentar la cobertura de acueducto de 60% a 100%, beneficiando a 1.420 habitantes del corregimiento, que se vieron afectados en el mejoramiento de su calidad de vida; lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política y artículo 3º de la Ley 80 de 1993. En consideración se establece una observación administrativa.

Respuesta de la entidad.

Mediante oficio con radicado No. 2023ER0205501 de 31 de octubre de 2023, la entidad dio respuesta a la observación en los siguientes términos:

“Respecto a la observación No 2 es preciso manifestar que la empresa Aguas del Cesar S.A. E.S.P., en calidad de Gestora del Plan Departamental Para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA), suscribió con la empresa CABV CONSULTORIA Y CONSTRUCCION S.A.S, el contrato de obra No 021 del 11 de marzo de 2022, el cual tiene por objeto: “CONSTRUCCIÓN Y OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL CORREGIMIENTO DE SAN BERNARDO, MUNICIPIO DE PELAYA” por un plazo de ejecución de OCHO (8) MESES.

El 24 de agosto del 2022 se procedió con la firma del acta de inicio del contrato programándose la socialización del proyecto con la comunidad para el día 8 de septiembre del 2022 en el coliseo cubierto del Municipio.

En la fecha y hora programada para la socialización, el equipo de la empresa Aguas del Cesar S.A. E.S.P., procedió a realizar la presentación de las actividades contempladas en el contrato 021 de 2022, esto es: la construcción de un tanque de almacenamiento y un pozo profundo dentro del predio identificado con matrícula: 192-38800, en el que existen dos pozos profundos, uno de ellos fuera de servicio y un tanque de almacenamiento elevado.

Una vez explicados los componentes del proyecto, miembros de la comunidad asistentes manifestaron su desacuerdo con la ubicación donde se proyectó la construcción del pozo profundo, el tanque de almacenamiento y las obras complementarias.

El supervisor del contrato de obra No. 021 de 2022, ingeniero Julio Martínez Arias explicó a la comunidad que los cambios requeridos generarían retrasos, toda vez que, se tendrían que adelantar nuevos trámites administrativos, técnicos y jurídicos, pues habría que buscar un nuevo predio que se encuentre legalizado; siendo necesario realizar un estudio de suelo, un nuevo cálculo estructural, un cálculo hidráulico de las redes de distribución y un nuevo diseño eléctrico.

Teniendo en cuenta los inconvenientes presentados la empresa Aguas del Cesar S.A. E.S.P., remitió al Alcalde del Municipio de Pelaya los oficios No 100 – 0336 del 19 de septiembre de 2022 y 120 – 057 del 23 de febrero de 2023, a través de los cuales se le explicó que el Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio, el Municipio de Pelaya y la empresa Aguas del Cesar S.A. E.S.P., suscribieron el convenio de uso de recursos No 892 del 1 de junio de 2021 tendiente a aunar esfuerzos para la ejecución del proyecto denominado construcción y optimización del sistema de acueducto del Corregimiento de San Bernardo, y establecer las condiciones para hacer efectivo el apoyo financiero de la Nación al Municipio.

En los oficios se hizo énfasis al alcalde que en el marco del convenio fueron establecidas una serie de obligaciones para cada una de las partes, correspondiéndole al Ente Territorial según la cláusula tercera las siguientes:

(...) 1. Adelantar todas las gestiones que sean de su competencia, para que el proyecto se ejecute dentro del presupuesto y plazo definidos, y para subsanar cualquier falencia que se identifique y que tenga como efecto la parálisis o suspensión de su ejecución, so pena de la devolución de los recursos asignados mediante la Resolución 0232 del 20 de mayo 2021 con cargo a los CDP No.192921 y No.192821 del 18 de mayo de 2021. (...).

(...) 8. En materia de permisos, predios, servidumbres, licencias y autorizaciones: 8.1. Previo al inicio de la etapa precontractual: Obtener la totalidad de los permisos, predios, servidumbres, licencias y/o autorizaciones que se requieran para la ejecución del proyecto y garantizar la disponibilidad y legalización de los predios, permisos y servidumbres necesarios para su desarrollo. La obtención de la totalidad de los permisos, licencias, autorizaciones y la disponibilidad y legalización de los predios y servidumbres necesarios para la ejecución del proyecto, son requisitos para el inicio del proceso de contratación (...).

(...) 8.2. Durante la etapa contractual: en caso de que durante la ejecución contractual se advierta la necesidad de obtener permisos, predios, servidumbres, licencias y/o autorizaciones adicionales a las inicialmente contempladas en el proyecto estructurado por EL MUNICIPIO, EL EJECUTOR le comunicará esta situación, debiendo EL MUNICIPIO pronunciarse al respecto dentro de los veinte (20) días calendario siguientes. Si en dicho término no hay manifestación que permita concluir que EL MUNICIPIO dará inicio a los trámites correspondientes para obtener los permisos, predios, servidumbres, licencias y/o autorizaciones adicionales requeridas, se constituye una causal de incumplimiento del presente Convenio por parte de EL MUNICIPIO. Para la obtención de los permisos, predios, servidumbres, licencias y/o autorizaciones adicionales requeridas.

De acuerdo con lo anterior, se le solicitó al Municipio de Pelaya cumplir con sus obligaciones contractuales y adelantar las acciones necesarias para garantizar la ejecución total del proyecto, teniendo en cuenta que el mismo CONVENIO dispone que de no ser así, deberán devolverse los recursos asignados por las partes.

No obstante lo anterior, a pesar de los intentos para solucionar los inconvenientes presentados tendientes a que el proyecto se ejecutara dentro del plazo convenido y de acuerdo con las condiciones contractuales pactadas, persistió la renuencia por parte de algunos miembros de la comunidad del Corregimiento de San Bernardo quienes insisten en la reubicación del sitio donde se pretende construir la infraestructura, lo cual conllevó a que desde el 29 de septiembre de 2022 el contrato No 021 de 2022 y su interventoría fueran suspendidos.

Se acordó entre las partes aplicar la figura de la suspensión del contrato precisamente para evitar que transcurriera el plazo sin poder desarrollar las actividades contractuales, en todo caso en el acta de suspensión se dejó expresamente establecido que no se generarían gastos de administración adicionales por permanencia en obra o lucro cesante a cargo de Aguas del Cesar S.A. E.S.P., y se dejó constancia que el contrato de obra 021 de 2022 se reanudaría una vez la Administración Municipal de Pelaya cumpliera con las obligaciones previstas el Convenio 892 de 2021 y adelantara las acciones necesarias con la comunidad que permitieran la ejecución total del proyecto, entendiendo por ejecución total la puesta en marcha del mismo en estado normal sin ningún tipo de inconvenientes, tal como lo dispone el convenio.

Ahora bien, el comité técnico del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico en sesión No 27 del 19 de mayo del 2021 recomendó emitir concepto de favorabilidad al proyecto para la construcción y optimización del sistema de acueducto del Corregimiento de San Bernardo — Municipio de Pelaya, por considerar que los estudios, diseños y precios de la obra había sido actualizados por Aguas del Cesar SA ESP en octubre del 2020, atendiendo las necesidades propias requeridas para la ejecución del proyecto.

Es preciso informar que en el año 2012 la empresa Aguas del Cesar S.A. E.S.P., a través del contrato de consultoría No 035 del 2012 contrató los estudios y diseños para la optimización y/o construcción de los sistemas de acueducto, alcantarillado sanitarios y sistemas de tratamiento de aguas residuales para algunos corregimientos de algunos municipios del departamento, dentro de los que se encontraba el Corregimiento de San Bernardo — Municipio de Pelaya.

En el marco de la consultoría del año 2012, los estudios y diseños elaborados para este corregimiento fueron socializados con la comunidad tal como consta en el acta de concertación que no permitimos adjuntar en la que expresamente se deja constancia de lo siguiente: (...) Nosotros los abajo firmantes, habitantes del corregimiento de PELAYA del municipio de SAN BERNARDO, mayores de edad, identificado con la cedula de ciudadanía como aparece al lado de nuestras firmas, acreditamos el proyecto denominado: "ESTUDIO PARA ELABORAR DISEÑO PARA OPTIMIZAR EL SISTEMA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO SANITARIO PARA EL CORREGIMIENTO DE SAN BERNARDO". Esto quiere decir que era de pleno conocimiento de los habitantes del Municipio cuales eran las condiciones incluido el sitio donde se ejecutarían las obras derivadas del contrato No 021 de 2022.

También debe tenerse en cuenta que dentro del estudio geoeléctrico realizado en el marco de la consultoría a folio 28 se plasmaron unas conclusiones y recomendaciones en las que se dejó claro que el sitio donde estaba contemplada la construcción era el adecuado por lo siguiente: (...)

- *La información Geoeléctrica suministrada por los sondeos muestran condiciones favorables para acumulación de agua subterránea en los niveles IV, V y VI de los Sondeos Geoeléctricos SEV-1 y SEV-2; y en las unidades geoeléctricas IV y V del sector de ejecución del SEV-3.*
- *La información Geoeléctrica suministrada por los sondeos geoeléctricos realizados muestran características litológicas similares y condiciones para acumulación de agua subterránea en los sitios investigados y cumple con las expectativas hídricas especialmente el sector denominado como SEV-1 o sea el sector del tanque de agua.*
- *Como el proyecto de optimización del acueducto es construir un nuevo pozo adicional para el abastecimiento del recurso hídrico en la población del corregimiento, se recomienda construirlo en un sitio cercano al pozo actual, con el fin de poner en marcha uno o el otro intercaladamente, y que los costos de beneficio de agua extraída en el nuevo pozo sean mínimos, tanto para la conducción, predio para la perforación y energía eléctrica (...).*

No es posible afirmar que existió una falta de articulación entre la comunidad, el gobierno local y el Gestor, cuando lo que siempre se buscó durante el periodo de suspensión del contrato fue tratar de lograr puntos de encuentro que permitieran el desarrollo del proyecto, dejando siempre claro que arbitrariamente no se podía ni se puede ejecutar la obra en un sitio distinto al viabilizado y contratado, toda vez que, existe una relación contractual entre el Municipio, esta empresa y el Ministerio quienes firmaron un convenio interadministrativo con unas cláusulas claras, expresas y exigibles, las cuales impiden modificar las condiciones pretendidas por miembros de la comunidad.

Incluso en la sesión ordinaria de la asamblea departamental del Cesar celebrada el 26 de mayo del año en curso asistieron miembros de la comunidad del Corregimiento de San Bernardo, un funcionario del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, el Alcalde del Municipio de Pelaya, así como funcionarios de Aguas del Cesar S.A. E.S.P., con la finalidad de analizar la situación, y lo que quedó claro por parte del MVCT fue que el proyecto definitivamente no se podía reubicar, ni ejecutar en condiciones diferentes a las cuales fue viabilizado, so pena de liquidar el convenio uso de recursos No 892 del 1 de junio de 2021 y volver a presentar un nuevo proyecto.

Desde luego la ejecución del proyecto no se logró en el marco del citado convenio, toda vez que, las partes suscribientes del mismo decidieron de común acuerdo que ante la inviabilidad social se debía proceder con la liquidación, sin embargo, es pertinente aclarar nuevamente al ente de control que la entidad no giró un solo centavo por concepto del anticipo que se pactó con el contratista de obra, asegurando que el 100% los recursos se mantuvieran indemnes.

Cabe resaltar que quienes no permiten la ejecución del proyecto en el sitio viabilizado y contratado son algunos miembros de la comunidad del Corregimiento de San Bernardo, mientras que la decisión del Municipio y del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, es que el convenio CUR 892 de 2021 debe liquidarse, pues no podrían ejecutarse obras en condiciones distintas a las que fueron viabilizadas, esta entidad en calidad de Gestora del PDA fue designada como ejecutora del proyecto y por tal razón ha tratado de brindarle a la comunidad del Corregimiento de San Bernardo la posibilidad de contar con un óptimo sistema de acueducto que mejore sus condiciones de vida y salud, adelantó todo el proceso licitatorio y el concurso de méritos a través de los cuales seleccionaron los contratistas, no obstante, debido a la negativa de la comunidad de permitir la construcción del sistema en el sitio donde

se contempló desde la aprobación del proyecto, el MVCT considera que existe una inviabilidad social, por tal razón en virtud del convenio tripartita suscrito no existe la posibilidad de ejecutar el contrato que de este se deriva, habida cuenta que, reiteramos si se quiere cambiar la ubicación de las obras (pozo profundo y tanque de almacenamiento) se deberá presentar un nuevo proyecto para su viabilidad y por consiguiente se deberá suscribir un nuevo convenio.

Así entonces y de acuerdo con la posición que se ha fijado en las reuniones adelantadas con el MVCT, la comunidad, el Municipio de Pelaya, se consideró que están dadas las circunstancias para liquidar el convenio CUR 892 de 2021 debido a que la comunidad persiste en impedir la ejecución total del proyecto; entendiendo por ejecución total: la puesta en marcha del mismo en estado normal sin ningún tipo de inconvenientes. Para ello, se iniciaron los trámites administrativos tendientes a la terminación anticipada y liquidación de los contratos suscritos por la empresa Aguas del Cesar SA E.S.P.

Por lo expuesto consideramos que no existe falta administrativa ni disciplinaria, toda vez que, el proyecto no se ejecutó en virtud del contrato 021 de 2022 debido a una inviabilidad social consistente en la renuencia de miembros de la comunidad en cuanto al sitio de construcción de la infraestructura, este proyecto deviene de un convenio el cual está firmado por el MVCT quien recomendó liquidarlo pues en las condiciones pretendidas por la comunidad no era posible desarrollarlo, con lo que el ente territorial estuvo de acuerdo, pues se intentaron todas las gestiones ante la comunidad quien se mantuvo en la decisión de impedir el desarrollo de la obra a pesar de que desde el año 2012 conocían el lugar de ubicación de la infraestructura.”

Análisis de la Respuesta.

La entidad en su respuesta, no se pronuncia sobre las razones del retraso para iniciar la ejecución del contrato, pues el acta de inicio se suscribió cinco (5) meses y trece (13) días después de suscrito el mismo, tampoco se refiere en detalle a actividades soportadas que evidencien las gestiones realizadas entre la fecha de suspensión del contrato 29 de septiembre de 2022 y la declaratoria de terminación unilateral del contrato mediante Resolución No. 0165 de septiembre 14 de 2023 (11 meses y 15 días), todo lo cual superó el plazo de ocho (8) meses previsto para la ejecución.

Además de los requerimientos efectuados al alcalde del municipio de Pelaya, mediante los dos oficios citados en su respuesta, no se evidencia que el gestor haya realizado acciones positivas, administrativas, técnicas y jurídicas tendientes a lograr la ejecución de la obra, pues reitera en su respuesta la oposición de la comunidad, situación que no sustraía a la empresa del cumplimiento de las condiciones y obligaciones pactadas en el contrato No. 021 de 2022; así mismo, no allega soportes que logren desvirtuar la falta de articulación entre la comunidad, el gobierno local y el gestor, centra su respuesta en la inviabilidad social para la ejecución del proyecto, pero no demuestra que se realizaran durante el tiempo de suspensión del contrato, acciones efectivas en conjunto con la alcaldía municipal de Pelaya, para iniciar la ejecución de la obra, y la entidad acabó declarando la terminación anticipada y unilateral del contrato.

Ahora bien, en la misma respuesta la empresa informa “que en el año 2012 (...) Aguas del Cesar S.A. E.S.P., a través del contrato de consultoría No 035 del 2012 contrató los

estudios y diseños para la optimización y/o construcción de los sistemas de acueducto, alcantarillado (...) para algunos corregimientos (...), dentro de los que se encontraba el Corregimiento de San Bernardo — Municipio de Pelaya.

En el marco de la consultoría del año 2012, los estudios y diseños elaborados para este corregimiento fueron socializados con la comunidad tal como consta en el acta de concertación que no permitimos adjuntar en la que expresamente se deja constancia de lo siguiente: (...) Nosotros los abajo firmantes, habitantes del corregimiento de PELAYA del municipio de SAN BERNARDO, mayores de edad, (...) como aparece al lado de nuestras firmas, acreditamos el proyecto denominado: "ESTUDIO PARA ELABORAR DISEÑO PARA OPTIMIZAR EL SISTEMA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO SANITARIO PARA EL CORREGIMIENTO DE SAN BERNARDO". Esto quiere decir que era de pleno conocimiento de los habitantes del Municipio cuáles eran las condiciones incluido el sitio donde se ejecutarían las obras derivadas del contrato No 021 de 2022".

Conforme a lo anterior, tenemos que la concertación con la comunidad se efectuó en el año 2012 -el acta citada por la entidad no tiene fecha y está firmada por 18 personas-, y el 19 de mayo de 2021 el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, emitió concepto de viabilidad del proyecto, es decir, nueve (9) años después de dicha concertación.

Además, obra en la información suministrada por la entidad certificación del 20 de noviembre de 2020, expedida por el director técnico de Aguas del Cesar S.A. E.S.P, en la que manifiesta que: "(...) dentro de los proyectos presentados y aprobados por la entidad se encuentra la CONSTRUCCIÓN Y OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL CORREGIMIENTO DE SAN BERNARDO, MUNICIPIO DE PELAYA, DEPARTAMENTO DEL CESAR. Los estudios y diseños han sido actualizados por (...) Aguas del Cesar S.A. E.S.P"; sin embargo, no se socializaron con la comunidad según se desprende de la mencionada acta de concertación y resulta claro que los estudios y diseños del proyecto, no son los mismos que fueron socializados inicialmente con la comunidad.

En consecuencia, las condiciones en las que se concertó con la comunidad en el 2012 hasta el 8 de septiembre de 2022 cuando se le socializó el proyecto, cambiaron, dado que los diseños se actualizaron, adicionalmente, en la citada acta No. 001 del 8 de septiembre de 2022 del Consejo Comunitario "El Pato Yuyo", se dijo que: "Por la ubicación céntrica este lugar es utilizado para el aprovechamiento del tiempo libre, de niños, jóvenes, adolescentes, adultos mayores, entre otros; en actividades culturales, deportivas, sociales y festejo de fiestas patronales y eventos religiosos", las situaciones descritas incidieron en la decisión de los habitantes del corregimiento de oponerse a la ejecución de la obra en el sitio previsto.

Teniendo en cuenta lo expuesto, se desvirtúa lo manifestado por la entidad en el sentido que era de pleno conocimiento de los habitantes del Municipio, cuáles eran las condiciones incluido el sitio donde se ejecutarían las obras derivadas del contrato No. 021 de 2022.

Por lo anterior, se valida la observación como hallazgo administrativo.

Hallazgo No. 6. Pago de Anticipo Contrato de Consultoría No.028 de 2022. Corregimiento de San Bernardo Municipio de Pelaya. Administrativo, indagación preliminar y beneficio de auditoría.

Constitución Política

Artículo 209: *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.”*

Ley 87 de 1993. Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado y se dictan otras disposiciones.

Artículo 2°. *“Objetivos del Sistema de Control Interno. Atendiendo los principios constitucionales que debe caracterizar la administración pública, el diseño y el desarrollo del Sistema de Control Interno se orientará al logro de los siguientes objetivos fundamentales:*

a. Proteger los recursos de la organización, buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que lo afecten.

Ley 80 de 1993. Art.3°. *“De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines”.*

Art.26.- Del Principio de Responsabilidad. En virtud de este principio:

1°. *“Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato”.*

2°. *“Los servidores públicos responderán por sus actuaciones y omisiones antijurídicas y deberán indemnizar los daños que se causen por razón de ellas.”*

Ley 610 de 2000.

ARTÍCULO 3o. GESTION FISCAL. *“Para los efectos de la presente ley, se entiende por gestión fiscal el conjunto de actividades económicas, jurídicas y tecnológicas, que realizan los servidores públicos y las personas de derecho privado que manejen o administren recursos o fondos públicos, tendientes a la adecuada y correcta adquisición, planeación, conservación, administración, custodia, explotación, enajenación, consumo, adjudicación, gasto, inversión y disposición de los bienes públicos, así como a la recaudación, manejo e*

inversión de sus rentas en orden a cumplir los fines esenciales del Estado, con sujeción a los principios de legalidad, eficiencia, economía, eficacia, equidad, imparcialidad, moralidad, transparencia, publicidad y valoración de los costos ambientales.”

Art.6 Daño patrimonial al Estado. *“Para efectos de esta ley se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de las contralorías.”*

“Dicho daño podrá ocasionarse por acción u omisión de los servidores públicos o por la persona natural o jurídica de derecho privado, que en forma dolosa o culposa produzcan directamente o contribuyan al detrimento al patrimonio público.”

Ley 1952 de 2019. Artículo 38. Deberes. Son deberes de todo servidor público:

(...).

1. *“Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de Derecho Internacional Humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente”.*

Contrato de consultoría N°028 del 10 de mayo 2022, suscrito entre AGUAS DEL CESAR y la firma GESTIÓN Y RESULTADOS S.A.S. **Cláusula 1. Objeto:** *“CONSULTORIA PARA EL ASEGURAMIENTO DE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE V SANEAMIENTO BASICO EN LOS MUNICIPIOS DE AGUSTIN CODAZZI, LA GLORIA Y LOS CORREGIMIENTOS DE SAN BERNARDO (PELAYA), SAN SEBASTIAN (CURUMANI) Y SALOA (CHIMICHAGUA)”.* **Cláusula 3.** *“El consultor en ejercicio de la consultoría deberá prestar los siguientes servicios, sin perjuicio de las señaladas en los estudios previos, pliegos de condiciones y anexos al mismo: Corregimiento de San Bernardo municipio de Pelaya: “Brindar asistencia al municipio y a la comunidad, en la elaboración de los estudios y documentos necesarios, su implementación y adopción en los aspectos comerciales, financieros, técnicos y operativos, y que permitan dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en la ley, fomentando una concepción moderna de la administración de los servicios a través de la implementación de principios gerenciales orientados a la excelencia, así como brindar acompañamiento y capacitación en su implementación...”.*

“...Se ejecutarán las siguientes actividades y se entregarán los siguientes productos: Fase I Diagnóstico y Evaluación de las Condiciones Actuales de Prestación de los servicios, Fase II, Aspectos Legales y Capacitación, Fase III, Estructuración del Esquema Organizacional

Seleccionado, Fase IV, socialización del Esquema Seleccionado, Fase V, Puesta en Marcha y Acompañamiento; una vez realizada la revisión y el análisis de los anteriores aspectos, se debe entregar los productos descritos en el anexo técnico y de igual manera debe garantizar el Acompañamiento en Aspectos Técnicos – Operativos, de acuerdo a los lineamientos establecidos en el anexo técnico y puesta en marcha y acompañamiento de la operación por seis meses en la localidad así como la evaluación de avance y plan de acción para la debida operación en el corregimiento, Una vez realizada la revisión y el análisis de los anteriores aspectos, se deberán entregar los productos enunciados en el anexo técnico dispuesto para tal fin.”

En desarrollo del contrato de consultoría N°028 de 2022, suscrito entre Aguas del Cesar y la firma Gestión y Resultados S.A.S, por \$1.515.465.000 cuyo objeto es la “*Consultoría para el aseguramiento de la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento básico en los municipios de Agustín Codazzi, La Gloria y los corregimientos de San Bernardo (Pelaya), San Sebastián (Curumaní) y Saloa (Chimichagua)*”, se pagó al contratista por concepto de anticipo la suma de \$757.732.500, de los cuales, según el comprobante de egreso No. 02B-0001342 de noviembre 8 de 2022, corresponden \$170.965.000 al municipio de Pelaya, recursos del Sistema General de Regalías. Acta de inicio del cinco (5) de septiembre de 2022 y plazo 12 meses.

Se constató que en los nueve (9) informes presentados por el interventor entre el cinco (5) de septiembre de 2022 y el cuatro (4) de junio de 2023, informó sobre la dificultad para desarrollar las actividades contractuales en el corregimiento de San Bernardo, debido a inconvenientes con la comunidad; dado lo anterior, el contrato en referencia fue suspendido mediante acta de junio 16 de 2023, habida cuenta que el contrato de obra asociado a las actividades de aseguramiento no fue ejecutado, y mediante Resolución No. 0165 de septiembre 14 de 2023, Aguas del Cesar, ordenó la terminación anticipada y unilateral del contrato de obra No. 021 de 2022 cuyo objeto es: “*Construcción y optimización del sistema de acueducto del corregimiento de San Bernardo, municipio de Pelaya*”.

En el marco de lo anterior, y al imposibilitarse el desarrollo de las actividades contempladas en el contrato de consultoría, el Ente auditado realizó las gestiones tendientes a la devolución del anticipo ante el consultor, lográndose la recuperación de \$170.765.000, quedando un saldo por reintegrar de \$200.000.

Lo anterior, debido a falencias en la gestión contractual por parte de Aguas del Cesar, circunstancia que dificultó la recuperación total del anticipo. Lo expuesto se constituye en un beneficio del proceso auditor por \$170.765.000 y sobre el saldo no reintegrado de \$200.000 se solicitará el inicio de una indagación preliminar.

Respuesta de la entidad.

Mediante oficio con radicado No. 2023ER0210551 del 7 de noviembre de 2023, el auditado manifestó lo siguiente:

“Frente a la observación nos permitimos manifestar que luego de presentados los inconvenientes en el marco del contrato de obra No 021 de 2022 generados por la renuencia de la comunidad respecto al sitio donde se debía construir la infraestructura la entidad inició acercamientos con el consultor con quien se suscribió el contrato de consultoría 028 de 2022 el cual dispone en su Clausula Segunda que, para el Corregimiento de San Bernardo, Municipio de Pelaya, el consultor deberá:

(...) Brindar asistencia al municipio y a la comunidad, en la elaboración de los estudios y documentos necesarios, su implementación y adopción en los aspectos comerciales, financieros, técnicos y operativos, y que permitan dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en la ley, fomentando una concepción moderna de la administración de los servicios a través de la implementación de principios gerenciales orientados a la excelencia, así como brindar acompañamiento y capacitación en su implementación, por lo anterior, en este proceso se ejecutarán las siguientes actividades y se entregaran los siguientes productos: Fase I Diagnostico y Evaluación de las Condiciones Actuales de Prestación de los Servicios, Fase II, Aspectos Legales y Capacitación, Fase III, Estructuración del Esquema Organizacional Seleccionado Fase IV, Socialización del Esquema Seleccionado, Fase V, Puesta en Marcha y Acompañamiento, Una vez realizada la revisión y el análisis de los anteriores aspectos, se debe entregar los productos descritos en el anexo técnico y de Igual manera debe garantizar el Acompañamiento en Aspectos Técnicos — Operativos, de acuerdo a los lineamientos establecidos en el anexo técnico y puesta en marcha y acompañamiento de la operación por seis meses en la localidad así como la evaluación de avance y plan de acción para la debida operación en el corregimiento, Una vez realizada la revisión y el análisis de los anteriores aspectos, se deberán entregar los productos enunciados en el anexo técnico dispuesto para tal fin. (...).

Desde la Secretaría General de la entidad se recomendó al Consultor en oficio del 27 de febrero de 2023 realizar una reprogramación para cada uno de los frentes teniendo como premisa que para el corregimiento de San Bernardo se debía dejar la Última etapa. mientras la administración municipal resolvía la problemática con la comunidad, en atención a que en el Convenio 892 de 2021 el ente territorial se comprometió a adelantar las acciones necesarias con la comunidad que permitan la ejecución total del proyecto, entendiendo por ejecución total la puesta en marcha del mismo en estado normal sin ningún tipo de inconvenientes.

Desde principio de año la entidad siempre fue clara con el consultor y en reiteradas ocasiones le manifestó que en la medida que no se garantizara la ejecución de la obra por parte de la Administración del Municipio de Pelaya y por consiguiente se imposibilitara el desarrollo de las actividades contempladas en el contrato de consultoría para el aseguramiento de la prestación de los servicios en el Corregimiento de San Bernardo, el contratista consultor no debía adelantar actividades en el mismo y procedería a devolver el recurso que por concepto de anticipo se le entregó para ejecutar las actividades de dicho Corregimiento.

Tal como se describe en la observación, el 10 de agosto de 2023 la supervisión del contrato 028 de 2022 le reitero al director de proyectos de la firma consultora que debido a la inviabilidad social para ejecutar el proyecto en el sitio donde se contempló inicialmente, estaban dadas las condiciones para la liquidación del convenio CUR 892 de 2021 y por consiguiente la liquidación del contrato de obra que de este se deriva.

En el documento la entidad le reiteró al consultor que siendo uno de los componentes del objeto del contrato de consultoría el aseguramiento de la prestación de los servicios de agua

potable y saneamiento básico en el Corregimiento de San Bernardo (Pelaya) el cual tampoco se podía ejecutar debido a la inviabilidad social, el contratista consultor tenía la obligación de devolver el recurso que por concepto de anticipo se le entregó para ejecutar las actividades de este corregimiento, incluso se le hizo énfasis que este recurso debía ser reintegrado para continuar su liberación ante el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y el Departamento del Cesar.

La Empresa cuenta con todas las herramientas necesarias para garantizar la devolución del anticipo, además de tener el respaldo del Amparo de Buen Manejo y Correcta Inversión del Anticipo incorporado a la garantía Única de Cumplimiento, la cual se encuentra vigente hasta Cuatro (4) meses posteriores a la Liquidación del contrato.

No obstante, es importante precisar que actualmente el consultor se encuentra adelantando los trámites administrativos y financieros para proceder con la devolución del porcentaje de anticipo correspondiente al frente del Corregimiento de San Bernardo (Pelaya), de lo cual se informará inmediatamente al ente de control con los soportes Respectivos”.

Análisis de la respuesta.

Lo argumentado por la Entidad corrobora lo indicado en la observación, al manifestar que desde principio de año fue clara con el consultor respecto a la dificultad para el desarrollo de sus labores ante la imposibilidad de la realización del contrato de obra por parte del municipio de Pelaya; sin embargo, transcurrieron nueve (9) meses desde la entrega del anticipo (8/11/2022) hasta la solicitud formal de su devolución (10/08/2023).

Respecto a la devolución de los recursos el Ente auditado realizó las gestiones correspondientes ante el consultor y finalmente mediante radicado 2023ER0214678 del 10/11/2023, AGUAS DEL CESAR E.S.P reportó a la CGR el reintegro del anticipo adjuntando los soportes. Sin embargo, revisados los documentos aportados: Oficios del contratista a la entidad Aguas de Cesar y de ésta al equipo auditor mediante radicado 120-0387 del 9 de noviembre de 2023, así como los correspondientes a los reintegros por abono en cuenta corriente a nombre del Sistema General de Regalías por valor de \$100.000.000 y \$70.765.000, para un total de \$170.765.000, y queda un saldo pendiente por reintegrar de \$200.000, suma respecto de la cual se adelantará una indagación preliminar.

Por lo anterior, se confirma el hallazgo administrativo y el beneficio de auditoría por los recursos reintegrados en cuantía de **\$170.765.000**, y se trasladará para indagación preliminar por el saldo pendiente de reintegro, conforme lo dicho en el párrafo anterior.

Hallazgo No. 7. Contrato de Consultoría N°028 de 2022. Corregimiento de San Sebastián -Curumaní-. Administrativo Con Incidencia Fiscal y Presunta incidencia disciplinaria.

Constitución Política

Artículo 209. *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.”*

Ley 87 de 1993. Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado y se dictan otras disposiciones.

Artículo 2°. *“Objetivos del Sistema de Control Interno. Atendiendo los principios constitucionales que debe caracterizar la administración pública, el diseño y el desarrollo del Sistema de Control Interno se orientará al logro de los siguientes objetivos fundamentales:*

a. Proteger los recursos de la organización, buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que lo afecten.

Ley 610 de 2000.

Artículo 3°. **GESTION FISCAL.** *“Para los efectos de la presente ley, se entiende por gestión fiscal el conjunto de actividades económicas, jurídicas y tecnológicas, que realizan los servidores públicos y las personas de derecho privado que manejen o administren recursos o fondos públicos, tendientes a la adecuada y correcta adquisición, planeación, conservación, administración, custodia, explotación, enajenación, consumo, adjudicación, gasto, inversión y disposición de los bienes públicos, así como a la recaudación, manejo e inversión de sus rentas en orden a cumplir los fines esenciales del Estado, con sujeción a los principios de legalidad, eficiencia, economía, eficacia, equidad, imparcialidad, moralidad, transparencia, publicidad y valoración de los costos ambientales.”*

Art.6 Daño patrimonial al Estado. *“Para efectos de esta ley se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de las contralorías.”*

“Dicho daño podrá ocasionarse por acción u omisión de los servidores públicos o por la persona natural o jurídica de derecho privado, que en forma dolosa o culposa produzcan directamente o contribuyan al detrimento al patrimonio público.”

Ley 80 de 1993.

Art.3º. *“De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines”.*

Art.26.- Del Principio de Responsabilidad. En virtud de este principio:

1º. *“Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato”.*

2º. *“Los servidores públicos responderán por sus actuaciones y omisiones antijurídicas y deberán indemnizar los daños que se causen por razón de ellas.”*

Ley 1474 de 2011.

ARTÍCULO 82. Responsabilidad de los interventores. Modifíquese el artículo 53 de la Ley 80 de 1993, el cual quedará así:

“Los consultores y asesores externos responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de consultoría o asesoría, como por los hechos u omisiones que les fueren imputables y que causen daño o perjuicio a las entidades, derivados de la celebración y ejecución de los contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las actividades de consultoría o asesoría.

Por su parte, los interventores responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente, tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de interventoría, como por los hechos u omisiones que les sean imputables y causen daño o perjuicio a las entidades, derivados de la celebración y ejecución de los contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las funciones de interventoría.”

ARTÍCULO 83. Supervisión e interventoría contractual. *“Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.”*

“La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.”

Ley 1952 de 2019.
Artículo 38. Deberes. Son deberes de todo servidor público:

2. *“Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de Derecho Internacional Humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente”.*

Contrato de consultoría N°028 del 10 de mayo de 2022, suscrito entre AGUAS DEL CESAR y la firma GESTIÓN Y RESULTADOS S.A.S. **Cláusula 1. Objeto:** *“CONSULTORIA PARA EL ASEGURAMIENTO DE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE V SANEAMIENTO BASICO EN LOS MUNICIPIOS DE AGUSTIN CODAZZI, LA GLORIA Y LOS CORREGIMIENTOS DE SAN BERNARDO (PELAYA), SAN SEBASTIAN (CURUMANI) Y SALOA (CHIMICHAGUA)”.* **Cláusula 3.** *“El consultor en ejercicio de la consultoría deberá prestar los siguientes servicios, sin perjuicio de las señaladas en los estudios previos, pliegos de condiciones y anexos al mismo: **Corregimiento de San Sebastián municipio de Curumaní:** realizar la fase III del plan de aseguramiento, teniendo en cuenta que se requiere hacer seguimiento a la implementación de los productos entregados, razón por la cual se estructuró un plan de aseguramiento para este municipio bajo un esquema municipal que busca no solo asegurar la prestación del servicio en la cabecera sino también en el sector rural, por medio del cual se ejecutarán las siguientes actividades y se entregarán los siguientes productos: Seguimiento, Fase III, Aspectos institucionales, Aspectos Comerciales y Financieros, Aspectos Técnicos – Operativos, Aspectos Sociales y Puesta en Marcha y Acompañamiento a la operación por seis meses en la localidad Una vez realizada la revisión y el análisis de los anteriores aspectos, se deberán entregar los productos enunciados dentro del anexo técnico dispuesto para tal fin.”*

El Gestor del PDA AGUAS DEL CESAR, suscribió el contrato de consultoría N°028 de 2022, con la firma GESTIÓN Y RESULTADOS S.A.S, por \$1.515.465.000 cuyo objeto es la “Consultoría para el aseguramiento de la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento básico en los municipios de Agustín Codazzi, La Gloria y los corregimientos de San Bernardo (Pelaya), San Sebastián (Curumaní) y Saloa (Chimichagua)”, contrato con acta de inicio del cinco (5) de septiembre de 2022 y un plazo de ejecución de 12 meses.

Este contrato fue suspendido mediante acta del 16 junio de 2023, entre otras razones, porque el contrato de obra N°020 de 2022 cuyo objeto es la *“optimización del sistema de acueducto del corregimiento de San Sebastián, municipio de Curumaní, en el departamento del Cesar”*, asociado a las actividades de aseguramiento, no fue ejecutado, y mediante Resolución N°013 del 6 de febrero de 2023 se declaró la caducidad del mismo, acto administrativo confirmado a través de la Resolución N°018 del 1° de marzo de 2023. Hasta la fecha de suspensión se hicieron pagos al contratista

por \$308.480.000, con cargo a los recursos de asignaciones directas del Sistema General de Regalías.

Se pudo constatar que en el último informe de avance presentado por el contratista el cinco (5) de junio de 2023, de 56 actividades concertadas con el prestador, se reportan 15 que no pudieron cumplirse por estar asociadas a aspectos comerciales, institucionales, sociales, técnicos y operativos del proyecto, que no se pudo ejecutar en el corregimiento de San Sebastián; de las 41 actividades restantes, en los informes del contratista no se sustenta con claridad el cumplimiento, con el agravante, que los informes de interventoría no dan cuenta de la verificación de la entrega de los productos requeridos en cada una de ellas, de acuerdo con las variables utilizadas para determinar el valor del contrato, definidas en el numeral 4.1 de los estudios previos.

Esta situación es originada por la falta de articulación oportuna entre las diferentes actividades del proyecto y la deficiente labor de supervisión e interventoría, lo que hace perder la visión de unidad y pone en riesgo la adecuada utilización de los recursos.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, el consultor no estaría garantizando el aseguramiento de la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento básico en el corregimiento de San Sebastián, municipio de Curumaní, incumpliendo con ello el objeto contractual; esta situación se configura en una observación administrativa con incidencia fiscal en cuantía de **\$192.626.668** y presunta incidencia disciplinaria de conformidad con lo previsto en el artículo 38 de la Ley 1952 de 2019 y conforme al artículo 5 de la Ley 610 de 2000.

Respuesta de la entidad.

Mediante oficio con radicado No. 2023ER0210551 del 7 de noviembre de 2023, el auditado manifestó lo siguiente:

“En atención a la observación nos permitimos informar que el contrato de consultoría No 028 de 2022 tiene por objeto la CONSULTORIA PARA EL ASEGURAMIENTO DE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO EN LOS MUNICIPIOS DE AGUSTIN CODAZZI, LA GLORIA Y LOS CORREGIMIENTOS DE SAN BERNARDO (PELAYA), SAN SEBASTIAN (CURUMANI) Y SALOA (CHIMICHAGUA), en todos los municipios y corregimientos a excepción del corregimiento de San Bernardo (Pelaya), se vienen desarrollando las actividades correspondientes por parte del consultor.

Ahora bien, para conocimiento del ente de control nos permitimos adjuntar un link donde se encuentran todos y cada uno de los productos relacionados con las actividades que han sido ejecutadas por el consultor y que soportan los informes entregados a la fecha.

Toda esta información se está alimentando en el expediente del contrato No 028 de 2022, sin embargo, de conformidad con lo que a través del link puede verificar la Contraloría, las

actividades puntuales en el Corregimiento de San Sebastián (Curumaní) si se han ejecutado y los productos entregados.”

Análisis de la respuesta.

Se analizaron los soportes de las actividades realizadas por el consultor y allegados por la Entidad en su respuesta, los informes del consultor y los de interventoría, y se confrontaron con las variables utilizadas para determinar el valor del contrato, definidas en el numeral 4.1 de los estudios previos, determinándose 16 actividades aplazadas por \$155.433.614 como se muestra en la siguiente tabla:

Tabla 12. Actividades pendientes o aplazadas
(Valores en pesos)

ACTIVIDAD	PRODUCTOS	VALOR
Actualización del RUPS	Diligenciar el Formato de inscripción en el RUPS, realizar la inscripción cumpliendo con lo dispuesto en la Resolución SSPD -20094000015085 de 2009.	500.000
Con base en el manual de buenas prácticas entregado en el fortalecimiento, implementar unas estrategias de cobro para el corregimiento de San Sebastián que incluya la divulgación promoción y permitan mejorar el índice de recaudo, y el control periódico del índice de eficiencia en el recaudo.	Elaborar el documento del manual de buenas prácticas y el procedimiento para medir los indicadores Actas de socialización con el personal de la Empresa	6.000.000
Diseñar y formular un programa de Gestión por Demanda, que incorpore programa de control de pérdidas y Plan de obras e inversiones a corto, mediano y largo plazo	Elaborar el programa de gestión por demanda, debe contener como mínimo modelaciones hidráulicas, y sectorizaciones de macro medición. medición de presiones y otros elementos de identificados en el plan de Obra e Inversiones a corto. mediano y largo plazo	76.000.000
Elaborar e implementar un programa de capacitación a fontaneros y operadores apoyados con el programa de certificación por competencias del Sena ya implementado - unidades de agua. etc	Elaborar un programa de capacitación para fontaneros, para su posterior implementación por parte del prestador.	3.000.000
Elaborar e implementar el Programa de uso eficiente y ahorro del agua en el corregimiento de San Sebastián	Elaboración del Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua para su posterior implementación por parte del prestador	20.000.000
Socialización con la comunidad y presentación del esquema de prestación de servicios a través de la ESP del municipio e identifica necesidades logísticas para el funcionamiento de la empresa en el corregimiento según sea el caso.	Actas de Socialización	2.500.000
Actividades de capacitación y talleres teóricos - prácticos, sobre ley 142 de 1994 particularmente sobre deberes y derechos de los usuarios y de	Actividades de capacitación y talleres teórico - prácticos. sobre el uso eficiente y ahorro del agua	4.000.000

ACTIVIDAD	PRODUCTOS	VALOR
las obligaciones del prestador Acuacur. costos y tarifas de acueducto y alcantarillado y cultura de pago del servicio y mejoramiento de hábitos de higiene. Capacitación sobre micro medición y facturación.	Actividades de capacitación y talleres teóricos -prácticos, sobre deberes y derechos de los usuarios	
	Actividades de capacitación y talleres teóricos - prácticos, sobre costos y tarifas de acueducto y alcantarillado	
	Actividades de capacitación y talleres teóricos - prácticos sobre cultura de pago del servicio	
	Actividades de capacitación y talleres teóricos - prácticos sobre mejoramiento de hábitos de higiene	
	Actividades de capacitación y talleres teóricos - prácticos, sobre micro medición y facturación	
	Actividades de capacitación empresariales - cultura de buenas prácticas al prestar el servicio	
	Programa de capacitación y asesoría en temas técnicos dirigido al personal operativo sobre optimización en los procesos de potabilización del agua	
Acompañamiento a la operación por seis meses en la localidad	Evaluación de avance y plan de acción para la debida operación del sistema estableciendo indicadores de calidad y eficiencia tanto técnicos (Manuales operativos - Comerciales) como institucionales (Plan de fortalecimiento)	43.433.614
TOTAL		155.433.614

Fuente: Informe del consultor del 5/06/2023 e informe de interventoría N°9 período mayo-junio 2023.

A continuación, se muestran las actividades y su nivel de cumplimiento según las evidencias aportadas por la Entidad:

Tabla 13. Valor de las actividades con evidencia de realización por parte del consultor
(Valores en pesos)

ACTIVIDAD	PRODUCTOS	VALOR PRESUPUESTADO	EVIDENCIA DE REALIZACIÓN	% CUMPLIMIENTO	VALOR ACTIVIDADES SEGÚN CGR
Seguimiento a la implementación de las actividades ejecutadas en la fase II, Según matriz entregada, revisar junto con el operador la implementación de los productos y establecer un plan de mejora en los componentes que no se hayan implementado	Matriz diligenciada con el cumplimiento en la ejecución de los productos entregados en la Fase II, elaboración e implementación de un plan de mejora con el operador, con el fin de lograr la implementación de todos los productos que incluya un cronograma durante el plazo de la ejecución de la consultoría.	68.000.000	Se presenta matriz con el avance de ejecución de los productos entregados en Fase II, pero no se logró el seguimiento a la implementación de todos los productos debido a la no realización de la obra objeto de la consultoría y a que faltaron 2.5 meses (es decir el 21 %) para cumplirse el plazo de ejecución contractual.	79	53.720.000
Acompañamiento al operador del municipio en la revisión de los documentos jurídicos para la viabilidad de la prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado en el área rural a través de la ESP del municipio, incluyendo la modificación de los estatutos, artículo 4 -Domicilio para que pueda prestar el servicio en todo el territorio municipal para cancelar las deudas por Contribución Especial (Art 84 Ley 142 de 1994) a la SSPD y a la CRA.	Acta de Junta directiva donde se modifiquen los Estatutos de la empresa Acuacur E.S.P. artículo 4- domicilio, prestar los servicios de acueducto y alcantarillado en todo el territorio municipal. Documento que contenga la inclusión en el contrato de prestación de servicios de la empresa Acuacur ESP, en el área de prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado al área rural del municipio Curumaní	5.000.000	No se evidencia la modificación de estatutos. Se observa contrato de condiciones uniformes (CCU) que incluye al área rural para la prestación del servicio. (soporte N°5)	50	2.500.000
Asesoría en la Gestión Integral en la prestación de los servicios públicos de Acueducto y Alcantarillado. análisis de la estructura organizacional óptima de prestación de servicio	Actualización del Manual de funciones y procedimientos de ACUACUR incluyendo los nuevos procesos San Sebastián. empresarial y la homologación con el estudio catastral del municipio, con su respectiva implementación.	5.000.000	Se observa Manual de funciones y competencias laborales (soporte N°23). Se evidencia adopción de nueva estructura organizacional. Acuerdo Junta Directiva ACUACUR 002 del 29/12/2022. (soporte N°22)	100	5.000.000
	Elaboración de la nueva estructura organizacional incluyendo San Sebastián				
Estudio de la capacidad de pago CRA 688 de 2014 y el respectivo anexo IV.	Análisis de la capacidad de pago de la población a través de encuestas o métodos directos.	5.000.000	Se presenta documento sobre capacidad de pago (Soporte 26).	100	5.000.000

ACTIVIDAD	PRODUCTOS	VALOR PRESUPUESTADO	EVIDENCIA DE REALIZACIÓN	% CUMPLIMIENTO	VALOR ACTIVIDADES SEGÚN CGR
Elaboración e implementación del catastro de usuarios Georreferenciados. en el corregimiento de San Sebastián	Documento que contenga el catastro de usuarios, acorde a la metodología propuesta en la cartilla No. 5 'Catastro de Usuarios' de la serie cultura empresarial y la homologación con el estudio catastral del municipio, con su respectiva implementación. en la Resolución CRA 943 de 2021.	6.600.000	Se presenta documento sobre el catastro de usuarios (soporte 32 y 32.1).	50	3.300.000
	Actas de socialización de los resultados del Catastro y del procedimiento para realizar la implementación		No reporta socialización.	0	0
Elaboración y capacitación del Estudio de Costos y Tarifas, acorde a la metodología tarifaria vigente	Realizar capacitación y socialización del Estudio de costos y Tarifas, acorde a la normatividad vigente con su respectiva valoración de activos de conformidad con lo previsto en la regulación.	25.000.000	Hay registro de capacitación y publicación sobre el tema. (soportes N°20 y 35)	100	25.000.000
	Presentar a la Junta Directiva de la nueva empresa el Estudio de Costos y Tarifas, acorde a la normatividad vigente con su respectiva valoración de activos		Fue presentado a Junta Directiva		
	Apoyar la gestión de adopción e implementación del Estudio de Costos y Tarifas, acorde a la normatividad vigente con su respectiva valoración de activos. Enviar a la CRA. el Estudio de Costos y Tarifas aprobado.		Se evidencia adopción de costos y tarifas por Junta Directiva. (soporte 21).		
Con base en la actualización del catastro elaborar la proyección de déficit de subsidios y contribuciones y realizar una evaluación financiera al municipio y el acompañamiento para la consecución de Subsidios por parte de la Administración Municipal	Elaborar el documento del Balance de Subsidios y contribuciones y su respectivo procedimiento Socializarlo con el prestador y apoyar la gestión ante el municipio	5.000.000	No se evidencia soporte.	0	0

ACTIVIDAD	PRODUCTOS	VALOR PRESUPUESTADO	EVIDENCIA DE REALIZACIÓN	% CUMPLIMIENTO	VALOR ACTIVIDADES SEGÚN CGR
Elaborar un calendario para el cargue de información al SUI según las disposiciones de la SSPD y capacitación.	Calendario para el cargue de información al SUI según disposiciones de la SSPD	2.000.000	Registro de capacitación sobre el calendario de reporte de información SUI	33,33	666.666
	Capacitación al personal con sus respectivas actas para cargue de información al SUI		Se presenta registro de capacitación. Informe del consultor del 30/11/2022.	33,33	666.666
	Apoyar al personal de la Empresa para que realice los cargues a que haya lugar con su respectiva certificación		No se observa soporte	0	0
Elaborar e implementar los formatos para reportar el control de fugas, pérdida física de tanques y a nivel intradomiciliario. Implementar formatos para el registro de la calidad del agua que entra y sale de la planta de tratamiento, con toma de muestras de acuerdo a lo establecido en la resolución 2115 del 2007, teniendo en cuenta la población para analizar los resultados de los parámetros físicos químicos y microbiológicos de la normatividad vigente en materia de calidad del agua para el consumo humano en red de distribución.	Elaborar los formatos para reportar al control de fugas, pérdidas físicas en tanques y a nivel intradomiciliario, con su respectiva implementación	30.000.000	Evidencia en soportes N°39	33,33	10.000.000
	Elaborar los formatos para el registro de la calidad del agua en redes de distribución, de acuerdo a los puntos de muestreo concertados con la autoridad sanitaria		Soporte N°38 calidad del agua	33,33	10.000.000
	Capacitar al personal del prestador para la actualización del PSMV. para su posterior implementación por parte del prestador.		No se evidencia soporte de capacitación.	33,33	0
TOTALES		151.600.000			115.853.332
VALOR PAGADO AL CONTRATISTA					308.480.000
VALOR ACTIVIDADES PAGADAS AL CONTRATISTA SIN SOPORTE DE REALIZACIÓN					192.626.668

Fuente: Soportes allegados por la Entidad. Informes del contratista y de interventoría. Elaboró: Equipo auditor.

Teniendo en cuenta el análisis derivado de la información reportada por el contratista consultor, la interventoría y los soportes de la ejecución contractual, presentado en las tablas 1 y 2, no es cierto lo manifestado por el auditado cuando afirma en su respuesta que *“las actividades puntuales en el Corregimiento de San Sebastián (Curumani) si se han ejecutado y los productos entregados”*.

En ese sentido, de acuerdo con el Decreto 1425 de 2019, artículo 2.3.3.1.5.4. *Plan de aseguramiento de la prestación*, la Fase 3 es la puesta en marcha de la estrategia establecida en la Fase 2, es decir, la ejecución y seguimiento de las actividades y

productos propuestos y verificación de su cumplimiento, gestión que en este caso no se cumplió totalmente, incumpléndose la cláusula tercera del contrato objeto de análisis.

Dado lo expuesto, el consultor justifica con soportes la realización de actividades por valor de \$115.853.332 y AGUAS DEL CESAR E.S.P le pagó la suma de \$308.480.000, por lo que la CGR determina un mayor valor pagado al contratista por \$192.626.668. Por lo anterior, se valida lo observado como hallazgo administrativo con incidencia fiscal en la cuantía mencionada y presunto alcance disciplinario de conformidad con el artículo 38 de la Ley 1952 de 2019 y el artículo 6 de la Ley 610 de 2000.

Hallazgo No. 8. Publicación Contratos Vigencias 2021 y 2022 en el SECOP I. Administrativo con Presunta incidencia disciplinaria.

Constitución Política de Colombia

Artículo 209.: *La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.*

Ley 80 de 1993,

Artículo 23. *De los principios en las actuaciones contractuales de las entidades estatales. Las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. Igualmente, se aplicarán en las mismas las normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo.*

Ley 1150 de 2007, artículo 3. *De la contratación pública electrónica. De conformidad con lo dispuesto en la Ley 527 de 1999, la sustanciación de las actuaciones, la expedición de los actos administrativos, los documentos, contratos y en general los actos derivados de la actividad precontractual y contractual, podrán tener lugar por medios electrónicos. Para el trámite, notificación y publicación de tales actos, podrán utilizarse soportes, medios y aplicaciones electrónicas. Los mecanismos e instrumentos por medio de los cuales las entidades cumplirán con las obligaciones de publicidad del proceso contractual serán señalados por el Gobierno Nacional.*

(...).

Con el fin de materializar los objetivos a que se refiere el inciso anterior, el Gobierno Nacional desarrollará el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, Secop, el cual:

(...).

c) Contará con la información oficial de la contratación realizada con dineros públicos, para lo cual establecerá los patrones a que haya lugar y se encargará de su difusión a través de canales electrónicos y;

(...).

Decreto 1081 de 2015.

Artículo 2.1.1.2.1.7. Publicación de la información contractual. De conformidad con el literal (c) del artículo 3° de la Ley 1150 de 2007, el sistema de información del Estado en el cual los sujetos obligados que contratan con cargo a recursos públicos deben cumplir la obligación de publicar la información de su gestión contractual es el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP).

Los sujetos obligados que contratan con cargo a recursos públicos deben publicar la información de su gestión contractual en el plazo previsto el artículo 19 del Decreto 1510 de 2013, o el que lo modifique, sustituya o adicione.

Los sujetos obligados que contratan con recursos públicos y recursos privados, deben publicar la información de su gestión contractual con cargo a recursos públicos en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP).

Artículo 2.1.1.2.1.8. Publicación de la ejecución de contratos. Para efectos del cumplimiento de la obligación contenida en el literal g) del artículo 11 de la Ley 1712 de 2014, relativa a la información sobre la ejecución de contratos, el sujeto obligado debe publicar las aprobaciones, autorizaciones, requerimientos o informes del supervisor o del interventor, que prueben la ejecución del contrato.

Decreto 1082 de 2015.

Artículo 2.2.1.1.1.7.1. Publicidad en el Secop. La entidad estatal está obligada a publicar en el Secop los documentos del proceso y los actos administrativos del proceso de contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.

Artículo 2.2.1.1.1.3.1. Definiciones.

Documentos del proceso son: (a) los estudios y documentos previos; (b) el aviso de convocatoria; (c) los pliegos de condiciones o la invitación; (d) las adendas; (e) la oferta; (f) el informe de evaluación; (g) el contrato; y cualquier otro documento expedido por la entidad estatal durante el proceso de contratación.

Etapas del contrato: Fases en las que se divide la ejecución del contrato, teniendo en cuenta las actividades propias de cada una de ellas las cuales pueden ser utilizadas por la entidad estatal para estructurar las garantías del contrato.

Ley 734 de 2002, mediante la cual se expide el Código Disciplinario Único, establece:

Artículo 34. Deberes. Son deberes de todo servidor público:

(...).

1. Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de Derecho Internacional Humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las

convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente.
 (...).

La Ley 1952 de 2019, por medio del cual se expide el Código General Disciplinario se derogan la ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario, expresa:

Artículo 27. Acción y omisión. *La falta disciplinaria puede ser realizada por acción u omisión en el cumplimiento de los deberes propios del cargo o función, o con ocasión de ellos, o por extralimitación de sus funciones.*

(...).

Artículo 38. Son deberes de todo servidor público:

1. Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de derechos humanos y derecho internacional humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos, de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente.

(...).

16. Ejercer sus funciones consultando permanentemente los intereses del bien común, y teniendo siempre presente que los servicios que presta constituyen el reconocimiento y efectividad de un derecho y buscan la satisfacción de las necesidades generales de todos los ciudadanos.

En el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – Secop I, se evidenció que, Aguas del Cesar S.A. E.S.P, publicó extemporáneamente, y omitió la publicación de documentos de las etapas precontractual y contractual, de los contratos de las vigencias 2021 y 2022, que se muestran en las tablas siguientes:

Tabla14. Publicación SECOP I, 2021

NÚMERO DE CONTRATO	ACTO PRE O CONTRACTUAL	FECHA DE SUSCRIPCIÓN	FECHA DE PUBLICACIÓN	DOCUMENTO NO PUBLICADO
Contrato No. 031/2021	Acta de inicio Minuta contrato	18/02/2022 20/10/2021	24/03/2022 16/02/2022	Informes del contratista e Informes de supervisión.
Contrato No. 037/2021	Contrato Acta adjudicación Acta aprobación de pólizas Acta suspensión 1	23/12/2021 12/10/2021 10/02/2022 01/04/2022	18/02/2022 04/11/2021 18/02/2022 12/05/2022	Informes del contratista e Informes de supervisión.

NÚMERO DE CONTRATO	ACTO PRE O CONTRACTUAL	FECHA DE SUSCRIPCIÓN	FECHA DE PUBLICACIÓN	DOCUMENTO NO PUBLICADO
Contrato No.038/2021	Acta inicio Acta suspensión 1 Acta reinicio N.1 Acta modificación N.1 Acta suspensión No.2 Acta modificación No.2 Acta parcial cobro No.4 Prórroga 1 Prórroga 2 Prórroga 3	01/02/2022 01/07/2022 01/09/2022 18/10/2022 27/02/2023 27/02/2023 10/04/2021 31/10/2022 19/12/2022 30/01/2023	18/02/2022 11/07/2023 13/09/2022 09/11/2022 14/03/2023 03/03/2023 18/04/2023 09/11/2022 03/01/2023 07/02/2023	Informes de interventoría e Informes de supervisión
Contrato No.040/2021	Acta de inicio Minuta contrato	18/02/2022 20/10/2021	24/03/2022 16/02/2022	Informes de interventoría e Informes de supervisión.
Contrato No. 041/2021	Estudios previos Contrato Acta modificatoria 1 Acta adjudicación	21/10/2021 09/12/2021 31/10/2022 21/10/2021	25/10/2021 15/02/2022 09/11/2022 04/11/2021	Informes de interventoría e Informes de supervisión.
Contrato No. 042/2021	Estudios previos Contrato Acta de inicio Adendas	04/10/2021 10/12/2021 08/02/2022 08/02/2022	25/10/2021 28/02/2022 28/02/2022 30/11/2021	Informes del contratista e Informes de supervisión.
Contrato No. 043/2021	Estudios previos Minuta contrato Acta suspensión	14/10/2021 16/12/2021 01/07/2022	27/10/2021 18/02/2022 11/07/2022	Informes del contratista e Informes de supervisión.

Fuente: Secop I

Elaboró: Equipo Auditor

Tabla 15. Publicación SECOP I, 2022

NÚMERO DE CONTRATO	ACTO PRE O CONTRACTUAL	FECHA DE SUSCRIPCIÓN	FECHA DE PUBLICACIÓN	FALTA PUBLICACIÓN
CONTRATO No. 018/2022	Acta de adjudicación LP-009-2021	14/01/2022	05/05/2022	Informes del contratista. Informes de supervisión.
	Resolución adjudicación	14/01/2022	05/05/2022	
	Contrato de obra 018 de 2022	22/02/2022	31/05/2022	
	Aprobación de garantías	31/03/2022	31/05/2022	
	Acta de inicio	01/04/2022	31/05/2022	
	Acta de suspensión No.1	01/09/2022	26/09/2022	
	Acta modificatoria No.1	31/10/2022	07/12/2022	
	Acta parcial No.1	16/05/2022	03/01/2023	
	Acta parcial No.2	06/06/2022	03/01/2023	
	Acta parcial No.3	08/08/2022	03/01/2023	
	Acta parcial No.4	24/11/2022	03/01/2023	
	Acta parcial de pago No.1	26/05/2022	No se publicó	
	Acta parcial de pago No.2	10/06/2022	No se publicó	
	Acta parcial de pago No.3	12/08/2022	No se publicó	
	Acta parcial de pago No.4	12/12/2022	No se publicó	

	Acta parcial de pago No.6	26/05/2023	No se publicó	
CONTRATO No. 019/2022	Resolución de adjudicación	11/02/2022	15/02/2022	Informes de interventoría. Informes de supervisión.
	Suscripción del contrato	23/02/2022	28/07/2022	
	Póliza del contrato	01/03/2022	28/07/2022	
	Aprobación de garantías	28/03/2022	28/07/2022	
	Acta de inicio	01/04/2022	28/07/2022	
	Acta parcial de cobro interventoría No.1	30/06/2022	03/01/2023	
	Acta de suspensión No.1	01/09/2022	26/09/2023	
	Acta parcial de cobro interventoría No.2	08/08/2022	03/01/2023	
	Acta parcial de cobro interventoría No.3	14/12/2023	03/01/2023	
	Acta parcial de cobro interventoría No.4	15/03/2023	27/03/2023	
	Acta modificatoria No. 2	23/06/2023	04/07/2023	
	Acta parcial de cobro interventoría No.5	29/05/2023	05/06/2023	
	Pago Acta parcial de interventoría No.1	10/10/2022	No se público	
	Pago Acta parcial de interventoría No.2	10/10/2022	No se público	
	Pago Acta parcial de interventoría No.3	19/12/2022	No se público	
	Pago Acta parcial de interventoría No.4	31/03/2023	No se público	
	Pago Acta parcial de interventoría No.5	05/06/2023	No se público	
CONTRATO No. 020/2022	Documento de estudios previo	08/09/2021	15/09/2021	
	Análisis del sector	25/08/2021	15/09/2021	
	Contrato	23/02/2022	13/06/2023	
	Acta inicio obra	25/08/2022	13/06/2023	
	Acta de aprobación de garantía	17/04/2022	13/06/2023	
	Acta de adjudicación	24/12/2021	11/02/2022	
CONTRATO No. 021/2022	Acta de audiencia de adjudicación	27/12/2021	11/02/2022	
	Resolución No. 083 adjudicación licitación LP-07	27/12/2021	11/02/2022	
	Contrato de Obra 021	11/03/2022	14/06/2023	
	ACTA DE INICIO	24/08/2022	14/06/2023	
	Acta de aprobación de garantías	18/04/2022	14/06/2023	
	Acta de suspensión	29/09/2022	14/06/2023	
	Resolución 0165	14/09/2022	21/09/2023	
	Acta de audiencia adjudicación de la LP-010-2021	24/03/2022	04/05/2022	
	Pliego de condiciones definitivos	10/02/2022	17/02/2022	
	Resolución de adjudicación LP-010	24/03/2022	04/05/2022	

CONTRATO No. 024/2022	Suscripción de contrato de obra No. 024-2022	02/05/2022	31/05/2022	Informes del contratista. Informes de supervisión.
	Acta aprobación garantías	26/05/2022	31/05/2022	
	Acta de inicio No coincide con la publicada en el resumen del proceso en Secop I	28/06/2022	11/07/2022	
	Acta de aprobación de garantías	25/07/2022	08/08/2022	
	Entrega de documentos manejo de anticipo contratista	30/06/2022	27/02/2023	
	Acta modificatoria No. 1	24/04/2023	02/05/2023	
	Acta de aprobación de garantías	25/05/2023	29/05/2023	
	Acta modificatoria No. 2	02/05/2023	12/07/2023	
	Acta de suspensión	31/05/2023	05/06/2023	
	Acta de reinicio	18/09/2023	02/10/2023	
	Acta parcial de cobro No. 1	06/10/2022	27/02/2023	
	Acta parcial de Cobro No. 2	06/12/2022	27/02/2023	
	Acta parcial de cobro No. 3	23/02/2023	27/02/2023	
	Acta parcial de cobro No. 4	20/04/2023	02/05/2023	
	Acta parcial de cobro No. 5	18/07/2023	14/08/2023	
CONTRATO No. 025/2022	Resolución de adjudicación	08/04/2022	21/04/2022	Informes de interventoría. Informes de supervisión.
	Suscripción del contrato	02/05/2022	31/05/2022	
	Aprobación de garantías	27/05/2022	31/05/2022	
	Acta de inicio	26/06/2022	11/07/2022	
	Resolución que autoriza cesión participación de integrantes del Consorcio Interacucto PAT	17/01/2023	24/01/2023	
	Acta modificatoria No. 1	24/04/2023	02/05/2023	
	Acta de suspensión	31/05/2023	05/06/2023	
	Acta de aprobación de garantías	04/05/2023	17/08/2023	
	Acta de reinicio	18/09/2023	02/10/2023	
	Acta parcial de cobro No. 1	31/10/2022	07/03/2023	
	Acta parcial de cobro No. 2	12/12/2022	07/03/2023	
	Acta parcial de cobro No. 3	27/02/2023	07/03/2023	
	Acta parcial de cobro No. 4	03/05/2023	25/08/2023	
	Acta parcial de cobro No. 5	17/08/2023	25/08/2023	
CONTRATO No. 026/2022	Resolución de adjudicación No.024	08/04/2022	21/04/2022	

	Contrato de Interventoría	10/05/2022	01/08/2022	Informes de interventoría. Informes de supervisión.
	Acta de inicio	24/02/2022	05/01/2023	
	Acta de aprobación de garantía de cumplimiento	22/06/2022	05/01/2023	
CONTRATO No. 027/ 2022	Aviso convocatorio	28/02/2022	02/03/2022	
	Contrato	10/05/2022	01/08/2022	
	Acta de inicio	25/08/2022	29/05/2023	
	Adenda 2	24/03/2022	28/03/2022	
	Acta aprobación de garantía	11/05/2023	29/05/2023	
CONTRATO No. 28/2022	Acta de inicio Minuta contrato	5/09/2022 27/05/2022	01/12/2022 29/07/2022	Informes del contratista e informes de supervisión.
CONTRATO No. 030/2022	Acta de inicio Minuta contrato	5/09/2022 27/05/2022	01/12/2022 29/07/2022	Informes de interventoría e Informes de supervisión.
CONTRATO No. 039/2022	Estudios previos	26/04/2022	28/04/2022	Informes del contratista. Informes de supervisión.
	Estudios definitivos	26/04/2022	25/05/2022	
	Análisis del sector	20/04/2022	28/04/2022	
	Pliego de condiciones	25/05/2022	02/06/2022	
CONTRATO No. 040/2022	Estudios previos	09/06/2022	14/06/2022	Informes de interventoría. Informes de supervisión.
	Estudios definitivos	30/06/2022	14/06/2022	
	Pliego de condiciones	28/06/2022	01/07/2022	
CONTRATO No. 041/2022	Análisis del sector	17/06/2022	23/06/2022	Informes del contratista. Informes de supervisión.
	Acto administrativo de apertura	12/07/2022	19/07/2022	
	Acta de cobro 1	29/11/2022	07/12/2022	
	Acta de cobro 2	29/11/2022	18/04/2023	
	Acta de cobro 3	29/11/2022	18/05/2023	
	Acta de cobro 4	29/11/2022	04/07/2023	
Contrato No. 042/2022	Contrato	21/09/2022	03/10/2022	Informes de interventoría. Informes de supervisión.
	Aprobación póliza	03/10/2022	24/10/2022	
	Póliza cumplimiento	28/09/2022	24/10/2022	
	Acta inicio	08/02/2022	28/02/2022	

Fuente: Secop I

Elaboró: Equipo Auditor

Se evidenció la publicación extemporánea y la falta de publicación de los actos precontractuales y contractuales en el SECOP I correspondiente a la información de los contratos de la muestra, desconociendo el deber de publicar los documentos del proceso y los actos administrativos del proceso de contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015; lo que demuestra, debilidades en las

funciones de la Oficina de Control Interno en el seguimiento y control de las actividades correspondientes de las dependencias responsables de la publicación.

Lo anterior, impide que los usuarios de la información accedan oportunamente a la documentación relacionada con las actuaciones de la entidad, limitando el seguimiento a la inversión de los recursos públicos, por lo cual se configura una observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria, de acuerdo con el artículo 34 de la Ley 734 de 2002 y artículos 27 y 38 de la Ley 1952 de 2019.

Respuesta de la entidad.

Aguas del Cesar S.A. E.S.P, mediante oficio con radicado No. 2023ER0205501 de 31 de octubre de 2023, dio respuesta a la observación en los siguientes términos:

“Frente a la observación lo primero que se debe mencionar es que en efecto las entidades del estado que tienen un régimen especial de contratación como lo es la empresa Aguas del Cesar S.A. E.S.P., siempre que ejecuten un contrato y este tenga como fuente de financiación recursos públicos tienen la obligación de realizar las publicaciones en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP).

Ahora bien, la entidad reconoce que en algunos casos se han publicado documentos derivados de contratos de manera extemporánea, sin embargo, debe tenerse en cuenta que tales documentos aun cuando fueron publicados por fuera de los tres (3) días que dicta la norma, actualmente se encuentran en la plataforma del SECOP, tal como se evidencia en los pantallazos que nos permitimos adjuntar.

Es común que la página del SECOP presente inconvenientes de carácter técnico que en ocasiones impide el ingreso y cargue oportuno de algunos documentos, no obstante, la empresa Aguas del Cesar S.A. E.S.P., procura cargar la información generada de los contratos en aras de dar alcance al principio de publicidad.

Aunado a lo anterior es importante señalar que la oficina de control interno de la empresa Aguas del Cesar S.A. E.S.P., en el marco de sus competencias y las auditorías realizadas a las diferentes áreas de la entidad, coadyuvó en la elaboración de un plan de mejoramiento que fue presentado también a la Contraloría General de la República, en virtud del cual se establecieron una serie de compromisos y obligaciones dentro de los que se encuentra cumplir con el término dispuesto por el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, y proceder con la publicación efectiva de todos y cada uno de los documentos generados en el marco de los procesos de selección adelantados por la entidad, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.

Con esto se procurará publicar y comunicar oportunamente todos los documentos expedidos en virtud de los procesos de contratación, en aras de que cualquier persona pueda ejercer el control ciudadano respecto al proceso que este cargado en la plataforma del SECOP.

Estas acciones incluso se están coordinando conjuntamente con los supervisores de los contratos, para que los documentos que se generen susceptibles de publicación sean remitidos inmediatamente a la persona encargada del manejo del SECOP para su respectiva publicación”.

Análisis de la Respuesta:

Tal y como lo señala en su respuesta, Aguas del Cesar S.A. E.S.P acepta la observación con relación a la publicación extemporánea y a la falta de publicación de documentos derivados de contratos en el SECOP, en cuanto a esta última, indica que tales documentos aun cuando fueron publicados por fuera de los tres (3) días, actualmente se encuentran en la plataforma del SECOP, tal como se evidencia en los pantallazos que adjuntó con la respuesta.

Así mismo, afirma que, en virtud del plan de mejoramiento, se establecieron acciones para cumplir con la publicación de los mismos, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición, por lo anterior, el equipo auditor considera que no se desvirtúa lo observado y se valida como hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria. de acuerdo con el artículo 34 de la Ley 734 de 2002 y artículos 27 y 38 de la Ley 1952 de 2019.

Como resultado de las visitas efectuadas a las obras, no se detectaron situaciones irregulares o de incumplimiento de las obligaciones derivadas de los contratos de obra seleccionados en la muestra.

2.6. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Verificar la gestión fiscal en la presentación, viabilización, control y seguimiento de los proyectos de inversión aprobados para ejecutar por el Plan Departamental de Agua.

Se revisaron nueve (9) proyectos por valor de \$119.691.089.831, cuyo objeto es la atención de necesidades de poblaciones urbanas y rurales, enmarcados dentro del Sector Agua Potable y Saneamiento Básico, consistentes en la optimización del sistema de acueducto y alcantarillado, optimización de conducción y redes de distribución del sistema de acueducto de cabecera urbana, optimización y ampliación del sistema de tratamiento de agua potable, construcción y/o optimización de conducción y redes de distribución del sistema de acueducto de cabecera urbana, construcción y optimización del sistema de acueducto rural y optimización y ampliación del sistema de tratamiento de agua potable, tal como se muestra en la siguiente tabla:

Tabla 16. Muestra de proyectos viabilizados en 2021 y en ejecución en el año 2022 -Cifras en pesos

No.	Municipio	Valor	Objeto	Viabilidad
1	La Gloria	\$3.763.662.709	Optimización del sistema de acueducto de la cabecera municipal de la Gloria, Departamento del Cesar	El proyecto fue presentado por Aguas del Cesar y el municipio de la Gloria. En sesión del comité técnico de proyectos del MVCT No. 27 de mayo 19 de 2021, se emitió concepto de viabilidad al

No.	Municipio	Valor	Objeto	Viabilidad
				proyecto por un valor de \$3.763.662.709, encontrándose que cumple con los requisitos en el anexo 1 de la Resolución No. 0661 de septiembre 23 de 2019. Con la implementación de las obras del proyecto se beneficiará a una población proyectada de 6.798 habitantes. El Plan Financiero contempla, dos (2) fuentes de financiación a saber: Aportes presupuesto general de la Nación, por \$2.231.939.514 y aportes departamento SGR, por \$1.531.723.195. De los aportes de la Nación se destinan \$43.763.520 para seguimiento MVCT y de los aportes del departamento, se destinan para plan de aseguramiento \$486.555.300 y \$243.137.337 para interventoría. Del total de los recursos del proyecto la Nación participa con el 51% y el departamento con el 49%.
2	Astrea	\$10.210.594.267	Optimización del sistema de acueducto y alcantarillado sanitario (Fase 2) de la cabecera municipal de Astrea - Departamento del Cesar.	El proyecto fue presentado por el municipio de Astrea. En sesión del comité técnico de proyectos del MVCT No. 26 de mayo 14 de 2021, se emitió concepto de viabilidad al proyecto por un valor de \$10.210.594.267, encontrándose que cumple con los requisitos en el anexo 1 de la Resolución No. 0661 de septiembre 23 de 2019. El impacto en cuanto al servicio de acueducto, se incrementará la cobertura en la cabecera municipal aumentando de un 94% a un 100%. Respecto a la continuidad en la prestación del servicio aumentará de una periodicidad de 4 horas de suministro al día a un suministro de 24 horas/día. El Plan Financiero contempla, dos (2) fuentes de financiación a saber:

No.	Municipio	Valor	Objeto	Viabilidad
				Aportes presupuesto general de la Nación, por \$6.055.119.856 y aportes departamento regalías directas, por \$4.155.474.411. De los aportes de la Nación se destinan \$43.763.520 para seguimiento MVCT \$118.727.840 y de los aportes del departamento, se destinan \$717.732.761 para interventoría.
3	Agustín Codazzi	\$13.706.946.505	Construcción y/o optimización de conducción y redes de distribución del sistema de acueducto de la cabecera urbana del municipio de Agustín Codazzi Etapa I - Departamento del Cesar.	El proyecto fue presentado por el municipio de Codazzi y Aguas del Cesar. En sesión del comité técnico de proyectos del MVCT No. 26 de mayo 14 de 2021, se emitió concepto de viabilidad al proyecto por un valor de \$13.706.946.505, encontrándose que cumple con los requisitos en el anexo 1 de la Resolución No. 0661 de septiembre 23 de 2019. El impacto es que se logrará mayor continuidad, medición y presiones estables en el proceso de abastecimiento de agua potable beneficiando a una población actual de 53.323 habitantes y 71.008 habitantes proyectados y aumentando la continuidad del servicio de 10 horas a 24 horas. El Plan Financiero contempla, dos (2) fuentes de financiación a saber: Aportes presupuesto general de la Nación, por \$8.128.538.044 y aportes departamento regalías directas, por \$5.578.408.461. De los aportes de la Nación se destinan \$159.383.099 para seguimiento MVCT y de los aportes del departamento, se destinan \$844.176.472 para interventoría y \$206.136.560 para componente institucional.
4	Aguachica	10.499.837.329	Optimización y ampliación del sistema de tratamiento de agua potable del municipio de Aguachica, departamento del Cesar fase I	El proyecto fue priorizado y aprobado por alcalde de Aguachica, mediante documento de aprobación 03 de octubre 1 de 2021. Se identificó con el BPIN No. 2021200110038, financiado con recursos SGR por \$ 9.499.837.329 y SGP Libre Inversión por \$1.000.000.000,

No.	Municipio	Valor	Objeto	Viabilidad
				para un total de \$10.499.837.329. El Departamento Nacional de Planeación emite el 01 de octubre de 2021, concepto de viabilidad del proyecto.
5	Curumaní	\$2.558.600.879	Construcción y optimización del sistema de acueducto del corregimiento de San Sebastián, municipio de Curumaní, en el departamento del Cesar	El proyecto fue presentado por el municipio de Curumaní y Aguas del Cesar. En sesión del comité técnico de proyectos del MVCT No. 26 de mayo 14 de 2021, se emitió concepto de viabilidad al proyecto por un valor de \$2.558.600.879, encontrándose que cumple con los requisitos en el anexo 1 de la Resolución No. 0661 de septiembre 23 de 2019. El impacto es que se logrará aumentar la cobertura de acueducto de 80% a 100% beneficiando a 1.146 habitantes proyectados y aumentando la continuidad del servicio de 4 horas a 24 horas diarias. El Plan Financiero contempla, dos (2) fuentes de financiación a saber: Aportes presupuesto general de la Nación, por \$1.517.309.824 y aportes departamento regalías directas, por \$1.041.291.055. De los aportes de la Nación se destinan \$29.751.173 para seguimiento MVCT y de los aportes del departamento, se destinan \$158.071.442 para interventoría y \$455.008.000 para Plan de Aseguramiento.
6	Pelaya	\$4.659.071.369	Construcción y optimización del sistema de acueducto del corregimiento de San Bernardo, municipio de Pelaya	El proyecto fue presentado por el municipio de Pelaya. En sesión del comité técnico de proyectos del MVCT No. 27 de mayo 19 de 2021, se emitió concepto de viabilidad al proyecto por un valor de \$4.659.071.369, encontrándose que cumple con los requisitos en el anexo 1 de la Resolución No. 0661 de septiembre 23 de 2019. Con la implementación de las obras del proyecto se aumentará la cobertura de acueducto de 60% a 100%

No.	Municipio	Valor	Objeto	Viabilidad
				beneficiando a 1.420 habitantes. El Plan Financiero contempla, dos (2) fuentes de financiación a saber: Aportes presupuesto general de la Nación, por \$2.762.937.672 y aportes departamento regalías directas, por \$1.896.133.697. De los aportes de la Nación se destinan \$54.175.248 para seguimiento MVCT y de los aportes del departamento, se destinan \$403.005.400 para plan de aseguramiento y \$311.916.835 para interventoría. Del total de los recursos del proyecto la Nación participa con el 59% y el departamento con el 41%.
7	Valledupar	\$10.495.991.965	Optimización del sistema de acueducto del corregimiento de Patillal, municipio de Valledupar, departamento del Cesar	Mediante Acuerdo No.42 de septiembre 23 de 2020, el Órgano Colegiado de Administración y Decisión OCAD PAZ, fue viabilizado el proyecto con una asignación de \$10.495.991.965, financiado con recursos del SGR, asignaciones para La Paz. Mediante Acuerdo No. 51 de junio 10 de 2021, a través del artículo 36, se prioriza y aprueba el proyecto por \$10.495.991.965, asignándole \$633160.828 para interventoría y como ejecutor al municipio de Valledupar.
8	Agustín Codazzi	\$49.991.602.211	Construcción y/o optimización de conducción y redes de distribución del sistema de acueducto de la cabecera urbana del municipio de Agustín Codazzi etapa II.	El proyecto fue presentado por el municipio de Codazzi. En sesión del comité técnico de proyectos del MVCT No. 64 de noviembre 11 de 2021, se emitió concepto de viabilidad al proyecto por un valor de \$49.991.602.211, encontrándose que cumple con los requisitos en el anexo 1 de la Resolución No. 0661 de septiembre 23 de 2019. El impacto es que se pretende la optimización de las redes de distribución para el resto del área urbana municipal (85%) no contemplada dentro de la fase I del proyecto. El Plan Financiero contempla, una (1) fuente de financiación a saber:

No.	Municipio	Valor	Objeto	Viabilidad
				Aportes presupuesto general de la Nación 2022, por \$49.941.602.211 y Aportes presupuesto general de la Nación 2021 \$50.000.000. De los aportes de la Nación se destinan \$980.227.494 para seguimiento MVCT y de los aportes del departamento, se destinan \$2.443.536.320 para interventoría y \$206.136.560 para componente institucional.
9	Bosconia	\$13.804.782.597	Construcción y optimización del sistema de acueducto etapa I de la cabecera municipal de Bosconia-departamento del Cesar.	Este proyecto fue viabilizado en sesión No.2 del Comité Técnico Departamental de junio 21 de 2022, por \$13.804.782.597, financiado con recursos del SGP Agua Potable y Saneamiento Básico Departamento Cesar. El Plan Financiero es el siguiente: Obra civil + suministro: \$13.070.367.572, Interventoría de obra: \$499.145.532, Interventoría de suministro: \$235.269.493.
Total		119.691.089.831		

Fuente: Información suministrada por Aguas del Cesar S.A E.S.P

Elaboró: Equipo auditor

Dichos proyectos cumplieron con los requisitos establecidos en el anexo 1 de la Resolución No. 0661 de septiembre 23 de 2019, siendo viabilizados por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio-MVCT para el caso de los proyectos cuya fuente de financiación fuera con recursos de la Nación y del Sistema General de Participaciones-SGP- y el Departamento Nacional de Planeación en el caso de que la financiación correspondiera a regalías directas o del Sistema General de Regalías-SGR-.

La gestión fiscal en lo concerniente a la presentación, viabilización, control y seguimiento de los proyectos de inversión aprobados para ejecutar por el Plan Departamental de Agua del departamento del Cesar, vigencia 2022, se realizó de conformidad con los criterios, procedimientos y disposiciones legales aplicables, no detectándose situaciones irregulares o de incumplimiento de los criterios aplicados.

2.7. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO 4

Evaluar el control fiscal interno, con el fin de emitir concepto sobre su calidad y eficiencia, aplicados a los recursos del PAP-PDA.

De acuerdo con la metodología vigente y los lineamientos establecidos por la Contraloría General de la República para la evaluación del Control Interno, el puntaje

final obtenido en la calificación del diseño y efectividad fue 1,741, valor que permite conceptuar que, para el periodo auditado, el diseño y la efectividad del Control Fiscal Interno aplicado a la materia auditada es **“Con deficiencias”**. Véanse los resultados en la siguiente tabla:

Tabla 17
Resultados de la evaluación de control interno
Plan departamental de agua -PDA, Cesar

I. Evaluación del control interno institucional por componentes				Ítems evaluados	Puntaje
A. Ambiente de control				6	2
B. Evaluación del riesgo				5	1,4
C. Sistemas de información y comunicación				6	1,333333333
D. Procedimientos y actividades de control				4	1
E. Supervisión y monitoreo				6	1,333333333
Puntaje total por componentes				1	
Ponderación				10%	
Calificación total del control interno institucional por componentes				0,141	
				Adecuado	
Riesgo combinado promedio				BAJO	
Riesgo de fraude promedio				BAJO	
II. Evaluación del diseño y efectividad de controles	Ítems evaluados	Puntos	Calificación	Ponderación	Calificación Ponderada
A. Evaluación del diseño	14,000	14,000	1,000	20%	0,200
B. Evaluación de la efectividad	14,000	28,000	2,000	70%	1,400
Calificación total del diseño y efectividad				Parcialmente adecuado	
Calificación final del control interno				1,741	
				Con deficiencias	

Valores de referencia	
Rango	Calificación
De 1 a <1,5	Eficiente
De =>1,5 a <2	Con deficiencias
De =>2 a 3	Ineficiente

Fuente: ACE 2 Formato 04 AC – PT Evaluación Control Fiscal Interno
Elaboro: Equipo Auditor.

Como resultado de la evaluación del Control Interno a los procesos asociados a la ejecución de los recursos del PDA por parte del Gestor AGUAS DEL CESAR E.S.P, se determinaron las siguientes deficiencias:

Se evidenció ausencia de políticas de administración del riesgo formalmente establecidas por la administración.

La Entidad no cuenta con mecanismos de análisis que permitan identificar, analizar y evaluar los riesgos relacionados con el proceso de gestión y administración de los recursos del PDA.

Deficiente seguimiento y control a las actividades de publicación en el SECOP.

Falencias en la supervisión e interventoría del proceso contractual.

Deficiencias en el control y seguimiento al manejo de los recursos administrados por el Consorcio FIA y Fiduciaria Bancolombia.

Deficiente control al cumplimiento de las acciones correctivas del plan de mejoramiento.

2.8. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO 5

Efectuar seguimiento a las acciones del plan de mejoramiento, ejecutadas a 31 de diciembre de 2022, a fin de determinar su efectividad y verificar a través del SIRECI, el reporte o rendición de los formatos 16 y 20 relacionados PDA -APSB y SGP -APSB. En aplicación de la Resolución 042 de 2020 expedida por la CGR:

La auditoría evidenció que Aguas del Cesar S.A. E.S.P, no se encontraba entre las entidades que deben rendir el plan de mejoramiento en el SIRECI, por ser una entidad No Sectorizada, de Acuerdo con la directriz de la Oficina de Planeación de la CGR, en donde se establece que las entidades no sectorizadas no rinden información de Plan de Mejoramiento por SIRECI, por lo tanto, la entidad remitió en EXCEL el Plan de Mejoramiento.

La Empresa Aguas del Cesar, suscribió el Plan de Mejoramiento como resultado de la auditoría de cumplimiento realizada al Plan Departamental de Agua del Cesar, vigencia 2021, el cual contiene las acciones correctivas de los cuatro (4) hallazgos relacionados en el informe CGR-CDSVSB- No. 25 de noviembre 23 de 2022, determinándose en su evaluación una efectividad del 72,22% en razón a que trece (13) acciones fueron efectivas puesto que no se evidenciaron en la presente auditoría las mismas deficiencias y cinco (5) acciones fueron consideradas inefectivas dado que fueron nuevamente objeto de observación, relacionadas con la publicación en el portal del SECOP.

2.9. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO 6.

Atender las denuncias e insumos asignados, en relación con la ejecución de los recursos del PAP-PDA que se reciban hasta la finalización de la etapa de planeación.

Durante el desarrollo de la Auditoría de Cumplimiento, no se radicaron denuncias relacionadas con el Plan Departamental de Agua del Cesar 2022.

3. ANEXOS

3.1 ANEXO No.1 MATRIZ DE HALLAZGO

Hallazgo No.	HALLAZGOS PDA CESAR VIGENCIA 2022								
	Nombre	Valor \$	A	F	IP	D	P	O.I.	P.A.S.
1	Vinculación de municipios al PDA departamento del Cesar, 2022.		X						
2	Plan Estratégico de Inversión (PEI) 2022.		X						
3	Contrato de Consultoría No. 042 de 2021 - Municipio de El Copey.	\$232.162.515	X	X		X			
4	Contrato de Obra No. 020 de 2022.		X						
5	Terminación anticipada y unilateral del contrato de Obra No. 021 del 11 de marzo de 2022.		X						
6	Pago de Anticipo contrato de consultoría No.028 de 2022. Corregimiento de San Bernardo municipio de Pelaya.	\$170.765.000	X		200.000			BA	
7	Contrato de consultoría N°028 de 2022. Corregimiento de San Sebastián (Curumaní).	\$192.626.668	X	X		X			
8	Publicación contratos vigencias 2021 y 2022 en el SECOP I.		X			X			
Totales		424.789.183	8	2	1	3		1	

Elaboró: Equipo auditor

Equivalencias:

A. Administrativo.

F. Fiscal.

D. Disciplinario.

P. Penal. O.I. Otras Incidencias.

P.A.S. Proceso Administrativo Sancionatorio